



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DRJ

20215106170181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 10 de 2021

Doctora

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

JUEZ (a) CUARTO (4ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Correo j04pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2813053

Ciudad.

Proceso: Verbal

Radicación No: 11001-41-89-004-2021-00766-00

Demandante: **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Demandados: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ORGANISMOS COOPERATIVOS**

Asunto: Subsanación demanda

SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.521.050** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **251.706** del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-**, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente memorial y estando dentro del término establecido a través de auto inadmisorio, concordante a lo señalado en el artículo 90 y 391 del C.G.P., Ley 1564 de 20121, me permito presentar ante su despacho la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, verbal** promovida en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, identificada con N.I.T. 860.028.415-5 y 830.008.686-1, de la siguiente manera:

ASPECTOS PREVIOS.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo a lo dispuesto en el auto admisorio, en concordancia y cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes, debo indicar que el representante legal de las Sociedades demandadas de acuerdo a la información consignada en el Certificado de Existencia y representación legal que acompañó la demanda y conforme a lo señalado en la página web de las mismas, que sirve como fuente de la información obtenida es el Dr. **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, como presidente ejecutivo de las mismas, tal y como puede verse en el link que se sigue:

<https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/servicios/representacion-legal>

Así como del certificado de existencia y representación legal que se aporta.

Ahora bien, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido mediante auto 226 del 3 de agosto de 2021, con el cual se inadmitió la demanda, me permito señalar:

I. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

En cuanto a los numerales 1º y 2º del auto inadmisorio, me permito allegar los correspondientes certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas La equidad Seguros Generales OC y La Equidad Seguros de Vida OC, expedidos por la Superintendencia financiera de fecha 10 de agosto de 2021.

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Como respuesta a lo señalado en el numeral 3º, tal y como se expuso en los hechos 19 y 20 de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, se presentó la correspondiente solicitud de conciliación como requisito de procedibilidad, toda vez que de manera previa se acudió al mecanismo de la conciliación extrajudicial en derecho, ante el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación, mediante solicitud de radicado IUC I-2021-1929881 del 8 de junio de 2021.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En ese sentido, el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación emitió constancia de no acuerdo del 29 de junio de 2021, donde se registra el trámite extrajudicial allí adelantado y que se anexa a la presente.

Valga señalar que dentro de dicho trámite conciliatorio, además de las pólizas de seguro que acá se demandan se agotó el requisito de procedibilidad para otras 45 pólizas de seguro, razón por la cual se anexa la constancia de no acuerdo emitida por el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación dentro del radicado IUC I-2021-1929881 el 29 de junio de 2021, donde se encuentran relacionadas y subrayadas las pólizas objeto de este proceso ASÍ:

1. Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584
2. Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073
3. Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813
4. Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022
5. Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918
6. Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629
7. Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288
8. Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181
9. Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221
10. Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333
11. Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456
12. Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407
13. Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169
14. Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805
15. Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381

III. PÓLIZAS DE SEGURO

Frente a lo expuesto en el numeral 4º del auto del 3 de agosto de 2021, debe referirse que se aportan los expedientes de cada una de las pólizas de seguro que acá se demandan y que se encuentran nombrados por la cedula de cada deudor, no obstante se envían también de manera individual cada una de las pólizas y sus caratulas que reposan en la Entidad demandante.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



En ese sentido, se envía copia de las pólizas:

1. Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584
2. Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073
3. Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813
4. Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022
5. Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918
6. Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629
7. Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288
8. Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181
9. Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221
10. Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333
11. Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456
12. Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407
13. Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169
14. Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805
15. Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381

IV. RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA

En lo que respecta a esta solicitud, se allega copia de los oficios a través de los cuales la entidad realizó la reclamación de pago de las pólizas de seguro atrás señaladas ante la compañía aseguradora, esto es copia de los oficios:

1. Oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, donde se encuentra la reclamación de las pólizas, Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584, Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813, Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022, Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181, Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221, Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333, Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456, Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407, Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169, Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381.



2. Oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020 donde se encuentra la reclamación de las pólizas, Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073, Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918, Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629, Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288, Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805.
3. Correo electrónico enviado por la Equidad Seguros como respuesta a la solicitud presentada mediante oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, con asunto **RESPUESTA A COMUNICACIÓN SDM-DGC-58768-2020.**
4. Copia de los oficios sin número de fecha 13 de abril de 2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, donde se encuentra la objeción a las pólizas, Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584, Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813, Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022, Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181, Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221, Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333, Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456, Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407, Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169, Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381, los cuales se encuentran en cada uno de los expedientes que se acompañan
5. Copia del oficio sin número de fecha 27 de abril de 2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020, donde se encuentra la reclamación de las pólizas, Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073, Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918, Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629, Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288, Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805.
6. Copia del oficio SDM-DGC-84467-2020 del 5/06/2020, con el cual se solicitó la reconsideración de la posición tomada en oficio sin número de fecha 27 de abril de 2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020.





7. Copia del oficio sin número de julio 4 de 2020, con el cual la aseguradora dio respuesta a la solicitud de reconsideración presentada por la Secretaria Distrital de Movilidad a través de oficio SDM-DGC-84467-2020 del 5/06/2020.

Los anteriores con sus respectivos anexos.

V. PRUEBAS

En cumplimiento a lo señalado se allegan las pruebas señaladas en el capítulo 9º de la demanda numerales 1 a 19 así:

Documentales:

1. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Miller Torres Aviles.
2. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Mario de Jesús Carrillo Asprilla.
3. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Alonso Yeisón Santamaría.
4. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Omar Gómez Ojeda.
5. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Carlos Alberto Lozano Osorio.
6. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Gabriel Fernando Cifuentes Bedoya.
7. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Libardo Antonio Ospina López.
8. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Giovanni de Jesús Hernández Cárdenas.

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



9. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Juan Carlos Cardona Vargas.
10. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Jairo Méndez Duarte.
11. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Eduardo Emiro Martínez Velásquez.
12. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Luis Alfredo Díaz Castiblanco.
13. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Guillermo Salinas González.
14. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Jhon Alexander Cañón Murcia.
15. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Eisenhower Piraquive Canasto.
16. Copia del oficio SDM-DGC-58768 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Entidad solicitó a la Equidad Seguros área de indemnizaciones el pago de la pólizas de seguro que se encuentran las pólizas relacionadas en el presente asunto.
17. Copia del oficio SDM-DGC-63045-2020 del 01 de abril de 2020.
18. Copia del oficio 13 de abril de 2020, firmado por la Gerente legal de indemnizaciones, mediante el cual la Equidad Seguros dio respuesta negativa a la solicitud presentada por la Entidad para el pago de las pólizas de seguro.
19. Copia del oficio 27 de abril de 2020, firmado por la Gerente legal de indemnizaciones, mediante el cual la Equidad Seguros dio respuesta negativa a la solicitud presentada por la Entidad para el pago de las pólizas de seguro.

Cabe resaltar que los expedientes van guardados bajo el número de cedula de cada uno de los titulares de las pólizas y deudores de la Entidad, sin embargo son los que

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



corresponden a cada uno de los tomadores de las pólizas que acá se demandan, no obstante por numeración se guardan bajo el No. de cedula de cada uno.

A efectos de dar mejor comprensión a la respuesta a los requerimientos realizados y las pruebas que acompañan la demanda y la subsanación, se adjunta un resumen de las pólizas de seguro demandadas, los acuerdos de pago que amparaban, los tomadores de las mismas con su número de identificación, los oficios con los que la Entidad realizó la respectiva reclamación ante el organismo asegurador y las respuestas que este dio objetando las mismas.

CÉDULA	ACUERDO DE PAGO	NOMBRE	PÓLIZA N°	LOTE DE RECLAMACIÓN	N° DEL OFICIO SOLICITUD DE PAGO DEL SINIESTRO ANTE LA ASEGURADORA	OFICIO DE RESPUESTA EQUIDAD	OFICIO DE RECONSIDERACIÓN SDM	OFICIO DE RESPUESTA RECONSIDERACIÓN EQUIDAD
7697887	2981584	MILLER TORRES AVILES	15210	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
9090910	2969073	MARIO DE JESUS CARRILLO ASPRILLA	3286	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
9499134	2985813	YEYSON SANTAMARIA ALFONSO	18923	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
9533637	2982022	OMAR GOMEZ OJEDA	15563	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
9731961	2972918	CARLOS ALBERTO LOZANO OSORIO	6717	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020		SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
9873432	2974629	GABRIEL FERNANDO CIFUENTES BEDOYA	8263	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020		SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
10142224	2972288	LIBARDO ANTONIO OSPINA LOPEZ	6181	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020		SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
10179792	2984181	GIOVANNI DE JESUS HERNANDEZ CAR	16414	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
10289749	2987221	JUAN CARLOS CARDONA VARGAS	20158	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
10531751	2988333	JAIR MENDEZ DUARTE	21123	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
10951786	2986456	EDUARDO EMIRO MARTINEZ VELASQU	19488	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
11186750	2988407	LUIS ALFREDO DIAZ CASTIBLANC	21190	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
11221058	2984169	GUILLERMO SALINAS GONZALEZ	17479	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
11235418	2968805	JHON ALEXANDER CA?ON MURCIA	2996	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020		SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
11258340	2985381	EISENHAWER PIRAQUIVE CANASTO	18570	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		

En ese sentido, me permito subsanar la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37 – 35 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico sbarreto@movilidadbogota.gov.co, además del registrado en el SIRNA sergiobarreto1024@gmail.com

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DRJ

20215106170181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Lo anterior con el fin se continúe con el trámite procesal.

Cordialmente,

Sergio Alejandro Barreto Chaparro

Dirección de Representación Judicial

Firma mecánica generada en 10-08-2021 03:35 PM

Anexos: Pruebas

Elaboró: Sergio Alejandro Barreto Chaparro-Dirección De Representación Judicial

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9180386313399735

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:01:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)
FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9180386313399735

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:01:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9180386313399735

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:01:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Ricardo Saldarriaga González
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 71766825

CARGO

Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SCI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 79464049

CARGO

Representante Legal Suplente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Ricardo Saldarriaga González
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 71766825

Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

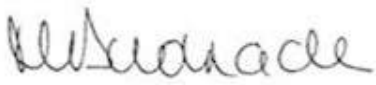
Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias


**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	1 de 4

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación N°	IUC I-2021-1929881
Convocante(s)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Convocado (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Fecha de Solicitud	08 DE JUNIO DE 2021
Objeto	PAGO DE PÓLIZAS

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), la doctora **MARÍA ISABEL HERNANDEZ PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.707.381 de la Unión Nariño, en calidad de Directora de Representación Judicial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, según Resolución No. 226 del 24 de Agosto de 2020, expedida por el Secretario Distrital de Movilidad y, Acta de posesión que se adjunta; en representación del Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Movilidad-, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 089 del 24 de marzo de 2021, a través de apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.050 de Bogotá y T. P. N° 251.706 del C.S de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2.- En Bogotá D.C., el día 29 de junio de 2021, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 2:00 pm, audiencia que se realiza a través de reunión en la plataforma Microsoft Teams™, contando con previa aceptación de las partes de realizar la audiencia mediante plataformas electrónicas.

Parte Convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. CON NIT 860.028.415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. CON NIT 830.008.686-1**

3.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	2 de 4

medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 29 de junio de 2021 a las 2:00 pm.

4.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio. Mediante correos electrónicos y telefónicamente, las partes manifestaron su disposición para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que la parte convocada reconozca y pague a la parte convocante las siguientes pólizas de Insolvencia de pago (Seguros de Créditos), así:

- Póliza No. 18210 – Acuerdo de Pago No. 2984990
- Póliza No. 17663 – Acuerdo de Pago No 2984366
- Póliza No. 18182 – Acuerdo de Pago No. 2984963
- Póliza No. 20845 – Acuerdo de Pago No. 2988008
- Póliza No. 7004 – Acuerdo de Pago No. 2973224
- Póliza No. 7667 – Acuerdo de Pago No. 2973944
- Póliza No. 15597 – Acuerdo de Pago No. 2982062
- Póliza No. 18463 – Acuerdo de Pago No. 2985269
- Póliza No. 15175 – Acuerdo de Pago No. 2983135
- Póliza No. 21112 – Acuerdo de Pago No. 2988314
- Póliza No. 17955 – Acuerdo de Pago No. 2984545
- Póliza No. 18401 – Acuerdo de Pago No. 2985206
- Póliza No. 3491 – Acuerdo de Pago No. 2969333
- Póliza No. 6981 – Acuerdo de Pago No. 29973178
- Póliza No. 15190 – Acuerdo de Pago No. 2981566
- Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584
- Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073
- Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813
- Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022
- Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918
- Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629
- Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288
- Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181
- Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221
- Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333
- Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456
- Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407
- Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169
- Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	3 de 4

Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381

Póliza No. 5463 – Acuerdo de Pago No. 2971509
Póliza No. 17417 – Acuerdo de Pago No. 2984104
Póliza No. 5423 – Acuerdo de Pago No. 2901867
Póliza No. 17171 – Acuerdo de Pago No. 2983845
Póliza No. 4622 – Acuerdo de Pago No. 2970570
Póliza No. 17848 – Acuerdo de Pago No. 2984577
Póliza No. 19527 – Acuerdo de Pago No. 2986507
Póliza No. 17605 – Acuerdo de Pago No. 2984293
Póliza No. 5380 – Acuerdo de Pago No. 2928863
Póliza No. 20311 – Acuerdo de Pago No. 2987403
Póliza No. 20647 – Acuerdo de Pago No. 2987789
Póliza No. 2803 – Acuerdo de Pago No. 2968587
Póliza No. 16156 – Acuerdo de Pago No. 2982684
Póliza No. 20146 – Acuerdo de Pago No. 2986055
Póliza No. 7583 – Acuerdo de Pago No. 2973856
Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292
Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2978034
Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372
Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967
Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750
Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240
Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618
Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092
Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323
Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189
Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734
Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842
Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639
Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170
Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623

Que la parte convocada reconozca que incumplió la obligación de indemnizar a la Secretaría de Movilidad, por cuenta de los siniestros ocurridos y asegurados en los contratos de seguros constituidos en las pólizas antes citadas. Que la parte convocada haga efectiva las pólizas a favor de la Secretaría de Movilidad.

Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Comparece de manera virtual, la doctora **MARÍA ISABEL HERNANDEZ PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.707.381 de la Unión Nariño, en calidad de Directora de Representación Judicial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, con Nit 899999061-

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	4 de 4

9, con domicilio en la calle 13 N° 37-35 en Bogotá y correo electrónico: judicial@movilidadbogota.gov.co, junto con su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.050 de Bogotá y T. P. N° 251.706 del C.S de la J., con correo electrónico: sbarreto@movilidadbogota.gov.co.

Por la parte Convocada: Comparece de manera virtual, la doctora **CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.554.926 de Ibagué, obrando en calidad de Apoderada General de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con Nit 860028415-5 y de la **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, con Nit 830008686-1, mediante Escritura Pública N° 702 de fecha 13 de agosto de 2020, de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, con domicilio para notificaciones judiciales en la carrera 5 N° 38-29 primer piso de Ibagué Tolima, teléfono 2663166 y correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. y claudia.lastra@laequidadseguros.coop.

NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes, sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se cierra la presente siendo las 2:50 pm de hoy 29 de junio de 2021 y se aprueba de viva voz, una vez leída, por quienes en ella intervinieron, de conformidad con el artículo 1 de la ley 640 de 2001, y Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020, artículos 9 y 10. Se expide la presente CONSTANCIA de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.



LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co



BOGOTÁ D.C.

Oscar Fabiany Lopez Muñoz <oflopez@movilidadbogota.gov.co>

RESPUESTA A COMUNICACIÓN SDM-DGC-58768-2020

1 mensaje

Servicio al Cliente <Servicio.Cliente@laequidadseguros.coop>

17 de abril de 2020, 17:27

Para: "oflopez@movilidadbogota.gov.co" <oflopez@movilidadbogota.gov.co>

Cc: "aliadosseguros@yahoo.com" <aliadosseguros@yahoo.com>, "operaciones@brandequity.com.co" <operaciones@brandequity.com.co>

Buenas tardes:

En respuesta a su reclamación citada en el asunto estamos procediendo a remitir 853 cartas con la respuesta a cada uno de los reclamos presentados, para control del envío anexo archivo en Excel en el cual puede ubicar la trazabilidad respecto de la comunicación por cada asegurado.

Las comunicaciones se dividieron por lotes, razón por la cual enviaremos 9 lotes que contienen el total de las comunicaciones.

Si desea solicitar alguna aclaración, plantear una solicitud de reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con los reclamos definido por favor remitir su solicitud a los siguientes buzones de correo de electrónico: nubia.verdugo@laequidadseguros.coop, aliadosseguros@yahoo.com, operaciones@brandequity.com.co

Continuaremos atentos a sus comentarios e inquietudes.

¡Hasta pronto!

Línea de Servicio al cliente | Gerencia SAC

Bogotá (57-1) 746 03 92 – Celular #324 Nacional 01 8000 919 538 Opción 6 | Dirección completa | **Horario de atención:** lunes a viernes 08:00 a.m. – 06:00 p.m. – sábado 08:00 a.m – 02:00 pm

servicio.cliente@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Colombia

 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

4 archivos adjuntos



lote 01.pdf
2965K



853 BASE SINIESTROS Objetados VALIDACION ABRIL 14 2020.xlsx
6173K



Lote 02.pdf
2924K



Lote No 03.pdf
2919K

SDM-DGC -58768-2020

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

18 MAR 2020

SEDE
PALOQUEMAO

Señores:

AREA DE INDEMNIZACIONES**LA EQUIDAD SEGUROS**

Carrera 9A No. 99 - 07

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio SDM 59716 del 13 de marzo de 2020.

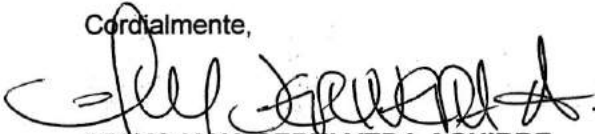
Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar Respuesta **SDM 59716 del 13 de marzo de 2020**, mediante el cual adjuntamos la información que aducen no encontrar en los expedientes para el pago de Siniestro de las Pólizas de Seguro respecto a 853 Siniestros dentro del Lote 1500; dicho lo anterior, conforme al cumplimiento de los presupuestos definidos en el clausulado particular exigidos por La Equidad Seguros, relacionamos a continuación los soportes y evidencias de las gestiones de cobro realizadas mediante correo electrónico y mensaje de texto, individualizando cada uno de los casos; y acreditándose con tres certificaciones en archivo pdf, con la siguiente información:

- Numero de documento de identidad.
- Numero de Acuerdo de Pago.
- Correo Electrónico o Número telefónico.
- Fecha y hora del envío de cada uno de ellos,

De igual manera remitimos base Excel con el consolidado total de estas certificaciones, para completar en su totalidad los requisitos para realizar el pago completo de los siniestros presentados en el Lote 1500.

Cordialmente,

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad.

Anexo: - Un (1) CD.

Proyectó y Aprobó: Oscar López - DGC-SDM 

Con copia a ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA Av. Carrera 15 No. 122 - 39 Torre 1 Of 206 Bogotá D.C.



REPORT

1. Title of Report

2. Date

3. Author

4. Summary of Findings

5. Discussion of Results

6. Conclusion

7. References

8. Appendix

SDM-DGC-63045-2020

Bogotá D.C, 01 de abril de 2020

Señores:

AREA DE INDEMNIZACIONES

LA EQUIDAD SEGUROS

Carrera 9A No. 99 - 07

Bogotá D.C.

Asunto: Asunto: respuesta solicitud pago de siniestros de Pólizas de seguro de crédito consolidado año 2019 y 2020

Cordial saludo,

Conforme al cumplimiento de los presupuestos definidos en el clausulado particular de las pólizas de seguro de crédito expedidas por la Equidad Seguros a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad – Distrito de Bogotá, como garantía de facilidades de pago y teniendo en cuenta la respuesta emitida a la solicitud de pago de siniestros de las mismas, en donde se genera un consolidado por cada lote presentado en el año 2019 y 2020 para un total de 5921 registros en la cual emiten observaciones a estas solicitudes, nos permitimos completar lo observado para que se proceda a realizar el pago con ocasión de los siniestros por causa de incumplimiento, según se pasa a exponer.

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) pólizas que respaldan el cumplimiento de igual número de facilidades y/o acuerdos de pago en mora amparados.

De acuerdo con lo anterior, se remiten en archivo digital las bases de datos y expedientes que contienen:

Expedientes con documentos PDF:

- Acuerdo de pago y anexos.
- Cobro persuasivo con aviso previo al reporte negativo a centrales de riesgo.
- Resolución que declara el incumplimiento de la facilidad de pago.
- Oficio de notificación de la resolución que declaró el incumplimiento.
- Certificación expedida por la central de riesgos TRANSUNIÓN S.A, en la cual se especifica uno a uno los acuerdos de pago reportados.
- Certificación expedida por BPM consulting, en donde se identifica uno a uno el proceso realizado de gestión persuasiva SMS y MAILING para los registros en reclamo.

Archivos hoja de cálculo:



- Base de datos consolidada de las pólizas reclamadas y las gestiones asociadas a las mismas.
- Base de datos que soportan el reporte negativo del comportamiento de pago a centrales de riesgo emitida por Transunión.

Con el fin de que pueda conocer el saldo de las obligaciones, acceder a las liquidaciones y formatos para realizar el pago, debe ingresar a través del vínculo <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php> y realizar el siguiente procedimiento:

1. Elegir el tipo de identificación del deudor.
2. Digitar el número de identificación del deudor.
3. Dar clic en el botón “Buscar”.
4. Dar clic en el botón “Acuerdos de pago”.
5. Ubicar en el listado el número del acuerdo de pago a cargo del deudor (Se suministra en la base de gestiones).
6. Dar Clic en el vínculo “Pagar en línea / detalle”

Agradeciendo su pronta gestión.

Cordialmente,



IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó y Aprobó: María Carolina Castillo Pérez -Profesional Especializada-

Con copia a ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA Av. Carrera 15 No. 122 – 39 Torre 1 Of 206 Bogotá D.C.



SDM-DGC-84467-2020

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2020

Doctora

PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS

Gerente Legal de Indemnizaciones

LA EQUIDAD SEGUROS

Carrera 9A No. 99 – 07

Bogotá D.C.

Asunto: Reconsideración objeciones 765 reclamaciones de pago remitidas con memorando SDM DGC 63045 con fecha abril 1ro 2020 y recibido vía email el 30 de abril de 2020.

Doctora Paola,

Por el presente escrito solicito la reconsideración de sus objeciones ante la reclamación del pago de TODAS las pólizas de seguros de que trata la referencia de esta comunicación, y que carecen de fundamento fáctico y jurídico, conforme a las siguientes consideraciones, que expongo frente a cada uno de los reparos de esa empresa de seguros, mismas que no solo encontramos impertinentes sino arbitrarios, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Frente a las objeciones.

1. Remisión de expedientes individualizados.

En la comunicación que aquí se atiende, y sobre la cual requerimos la reconsideración, señala que, en las condiciones de la póliza de seguros se establece que la entidad debe mantener un expediente por cada deudor garantizado con la póliza, y que en él deben obrar los documentos y requisitos exigidos por la póliza, indicando que, en este caso, la aseguradora ha requerido el envío de cada reclamación individualizada en cada expediente.

Frente a lo anterior, es preciso indicar que esta Entidad remitió en el año 2019, documentación de cada uno de los deudores de la Secretaria de Movilidad tomadores de las pólizas, información que fue analizada por parte de la aseguradora hasta el año 2020, donde se expuso que las carpetas se

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Code39

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

encontraban incompletas, razón por lo que se procedió a remitir atendiendo en todos los casos la ritualidad exigida en cada una de ellas, como lo ha hecho en el pasado cuando, sin reparo alguno, la aseguradora la Equidad, pagó alrededor de 1240 reclamaciones hechas el año anterior, con la misma documentación aportada por la Entidad.

No obstante, lo anterior y atendiendo a lo expuesto en las objeciones procedemos a remitir 765 carpetas con la información solicitada, para que procedan al pago de las obligaciones amparadas con las pólizas, atendiendo a que estamos dentro de la oportunidad legal para ello.

Debe tenerse en cuenta que en cada una de los expedientes conformados por cada uno de los deudores se encuentra las evidencias de las gestiones cobro realizadas por parte de esta Entidad como lo son los persuasivos realizados a través de las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos que cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobro de la Secretaría de Movilidad para tal fin.

2. Reporte Por Parte De La Secretaría De Movilidad A Las Centrales De Riesgo U Otra Entidad Debidamente Reconocida De La Persona Que Incumplió El Acuerdo De Pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que en la caratula de la póliza de vigencia de los siniestros solicitados se establece los siguiente: “...*reporte por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad las centrales de riesgos como DATA CREDITO u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago el crédito...*”. Este reporte es solicitado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad a CIFIN, una vez remitido el correspondiente persuasivo al ciudadano tal y como lo establecía el Manual de Cobro vigente para la época. De esta solicitud se desprende la certificación emitida por parte de la central de riesgos, en la cual certifican el reporte de la obligación incumplida con forme lo exige la póliza y en observancia al derecho de Habeas Data, como quiera que es información actualizada protegiendo de esta manera los datos personales de los deudores. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: “*Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*”

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Code39

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, es claro que los reportes a las centrales de riesgo se realizaron frente a los deudores que incumplieron la obligación de pago que se relaciona en el listado, siendo estas las únicas que pueden ser sujetos de tal actuación, por lo que su objeción no da lugar porque en ninguna parte de los articulados de la póliza se establece que la certificación debe emitirse por cedula de ciudadanía tal y como está siendo solicitado por parte de la aseguradora.

3. *Acto administrativo de incumplimiento*

De otra parte, la objeción remite al manual de administración de cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad, confrontándolo con el contenido normativo de la póliza, y de acuerdo con lo cual: *el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.* En el caso de las reclamaciones se encuentra en cada uno de los 765 expedientes, la observancia de los términos y condiciones establecidas no solo en la póliza, sino en el reglamento al cual alude su objeción, lo cual puede verificar en cada caso concreto de dichos expedientes.

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones frente a lo establecido en el *Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago y el término para la emisión del Incumplimiento*, así como las estipulaciones establecidas por la aseguradora en las pólizas objeto del siniestro reclamado:

- De la lectura integral del clausulado de las pólizas analizadas, las mismas contienen las condiciones generales y especiales a las que están sujetas la relación jurídica sustancial entre las partes, las cuales no exigen para el reclamo emisión del acto administrativo de incumplimiento, ni establece termino alguno, de tal manera, que se puede inferir que debe ser bajo la ritualidad del Estatuto Tributario, el cual en su artículo 814-3 señala:

“Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Code39

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.”

En consecuencia, de lo anterior, la Entidad expidió el acto administrativo de incumplimiento con sujeción a la Ley, en atención a que fue declarado por mora en el pago de la facilidad, dejando sin efectos el acuerdo y ordenando hacer efectiva la garantía.

- Frente a la firmeza a la notificación y la firmeza del acto administrativo de incumplimiento es preciso señalar que en cada uno de los expedientes se aporta la evidencia de su notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y respecto a su firmeza debe extraerse lo expuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala la firmeza de los actos administrativos, que en su numeral 3 dispone: *“Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos”,* de tal forma que para el presente caso al no haberse interpuesto recurso frente al incumplimiento el mismo quedó en firme al día sexto (6), posterior a la evidencia de su envío y recepción.

En este punto conviene señalar, que, el Consejo de Estado ha manifestado que las notificaciones de las actuaciones administrativas de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, se pueden realizar de forma electrónica, personal o través de correos o de una empresa de mensajería autorizada, tal como ocurre en el caso sub examine, desvirtuando con ello las aseveraciones:

*“Respecto a la notificación de las actuaciones administrativas en materia tributaria, la Sala considera pertinente realizar las siguientes precisiones: Los artículos 563 a 570 del Estatuto Tributario regulan la notificación en materia tributaria. El artículo 565 establece las formas de notificación [...] **Conforme con el artículo 565 del Estatuto Tributario, encuentra la Sala que las actuaciones administrativas tributarias pueden ser notificadas de manera electrónica, personalmente, o a través de la red de correos o de una empresa de mensajería autorizada**”¹*

En este sentido, la objeción al pago nuevamente se soporta en elementos normativos errados, pues el reclamo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se acompañó de los elementos que, soportados en el manual administrativo de cobro, permiten la comunicación de las decisiones

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 11 de febrero de 2014. Exp: 08001-23-32-000-2012-00249-01(19868), CP: Enrique Alirio Correa Arévalo. PA01-PR01-MD01 V.3.0



administrativas a los deudores, uno de los cuales es justamente el correo electrónico, medio establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que ha certificado justamente el operador de correspondencia a través de un medio que si bien comprendía a la totalidad de los deudores tomadores de la póliza, cada registro obedece a cada uno de ellos.

En vista de lo anterior, es posible concluir que las objeciones realizadas por la aseguradora, son solamente una pretermisión de su deber de reparación, el cual se desprende de la naturaleza del contrato de seguros, que contraría el Principio de la Buena Fe Contractual.

Así también, lo reafirma el Dr. Hernán Fabio López Blanco al establecer que este tipo de conductas de las aseguradoras transgreden los principios contractuales: *“En suma, si en los contratos en general se exige la buena fe, en el seguro la exigencia es máxima: tanto en el solicitante como en el asegurador debe campear la pulcritud moral e intelectual. Por eso son igualmente reprobables los reticentes y las aseguradoras que, ocurrido el siniestro, buscan toda clase de argumentos evasivos para no cumplir con su obligación, bien dilatando la finalización de dicha etapa con la exigencia sucesiva de pruebas, ora negando el pago de la indemnización con argumentos faltos de seriedad”*.²

En línea con lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio impone una carga a las compañías de seguros, las cuales al momento de negar un pago deben hacerlo con un fundamento válido, pues así lo dispone la norma:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Adicional a lo anterior, se debe recordar a la aseguradora que se ha venido reconociendo de su parte el pago del valor del seguro en reclamaciones que se encuentran en las mismas situaciones de hecho a las del presente caso, el más reciente no hace más de tres meses, motivo por el cual, resulta contrario a la buena fe contractual y al principio de igualdad, el que se dé un giro injustificado a tales situaciones, proponiendo ahora objeciones para el pago, siendo evidente la falta de congruencia en sus determinaciones, razón que sumada a las anteriores, nos

² LÓPEZ, Hernán Fabio, Comentarios al contrato de seguros, quinta edición, Dupre Editores, Bogotá, Colombia, 2010, Pág. 80
PA01-PR01-MD01 V.3.0



llevan a establecer la necesidad de poner en conocimiento de la Superintendencia Financiera los presente hechos, para lo de su competencia³.

II. PETITUM.

Como consecuencia de todo lo anterior, le solicito reconsiderar su posición frente al reclamo presentado en el caso de la referencia y disponga el pago de la correspondiente póliza de seguros.

III. ANEXOS

- Acuerdo de pago con la Póliza.
- Objeción por parte de la Equidad Seguros.
- Estado de Cuenta del Acuerdo de Pago con Capital Insoluto.
- Oficio y Resolución de Incumplimiento debidamente notificado.
- Certificación gestiones de Cobro.
- Certificación Transunion de Centrales de Riegos.
- Resolución de Embargo y/o Desembargo (Cuando aplique el caso).
- Carta de la Equidad Seguros informando Delegación a Asesores Aliados de Seguros.
- Carta de Asesores Aliados de seguros aprobando por parte de La Equidad Seguros con modificación de Pólizas.

Atentamente,



IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyecto: Diego Fernando Fonnegra SDM-DGC

cc. **Doctor Jorge Castaño Gutierrez** jocastano@superfinanciera.gov.co
Superintendente Financiero de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia super@superfinanciera.gov.co

Ingrid Carolina Silva - Subsecretaría de Gestión Jurídica

³ Artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero **DECRETO LEY 663 DE 1993**, (abril 2 de 1993)
PA01-PR01-MD01 V.3.0



Bogotá abril 27 de 2020

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atte.: Dra. Ivy Yojana Sepúlveda

Bogotá (D.C)

E.S.D

ASUNTO: Objeción Solicitud de indemnización de 765 casos Secretaria de Movilidad de Bogotá - **SDM-DGC-63045 con fecha abril 1ro 2020 y recibido vía email el 3 de abril de 2020**

De manera atenta nos referimos a la documentación presentada por usted el 3 de abril de 2020 para el estudio de la solicitud de indemnización relacionada en el asunto con ocasión de los anunciados incumplimientos en 765 acuerdos de pago suscritos por ciudadanos con la secretaría de movilidad de Bogotá.

Sobre el particular nos permitimos comunicarle que, una vez analizada la documentación allegada, La Equidad Seguros Generales O.C. de manera respetuosa, le informa que objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de pago según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

En las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Enviaron carpetas con documentación incompleta y mencionan comunicaciones de objeciones anteriores para argumentar que los documentos fueron entregados. Como se ha solicitado anteriormente, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada y organizada de forma individualizada ya que no se encuentran dichos expedientes de esta forma de tal manera que no es posible evaluar cada póliza y la respectiva solicitud de forma individual.

Dentro de las evidencias de gestión de cobro que envían, mandan un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

Respecto al Reporte por parte de la Secretaria de Movilidad a las centrales de riesgo de la persona que incumplió el acuerdo de pago es necesario precisar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos, como se expresa en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas."*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de

información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para hacer respetar el derecho de Habeas Data. En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas individualizadas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza. La resolución de incumplimiento de facilidad de pago y notificación es un acto administrativo y es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y de acuerdo con las resoluciones analizadas que fueron allegadas por la Secretaría de Movilidad, después del incumplimiento del deudor, la Secretaria de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo y en otros casos, en la documentación enviada por Movilidad Bogotá no se allega dicha resolución.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida si fuere el caso”

La Secretaria de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*



4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaria se le indica a los deudores que *“contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario”*, sin embargo, la Secretaria de Movilidad solo aportó citaciones a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Así las cosas, es claro que la documentación aportada a la fecha no está completa o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio razón por la cual se objeta la solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.

Bogotá D.C., julio 4 de 2020

Doctora:
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUERRE
Directora de Gestión de Cobro
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM-DGC-84467-2020 – Respuesta a solicitud de Reconsideración 765 Objeciones, recibida en nuestras oficinas el día 5 de julio de 2020

Cordial saludo doctora Ivy Yojana:

De manera atenta nos referimos a la documentación presentada por usted el 05 de julio de 2020 con la cual solicita la reconsideración a las 765 objeciones emitidas, al respecto nos permitimos ratificar nuestra decisión inicial de acuerdo con lo siguiente:

Sobre el particular nos permitimos comunicarle que hemos procedido a realizar nuevamente análisis de la documentación allegada, La Equidad Seguros Generales O.C. respecto de la misma, de manera respetuosa le informa que se ratifican las 765 objeciones y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de pago según análisis jurídico de los documentos así:

LA EQUIDAD GENERALES expidió la póliza denominada “Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de crédito) – Persona Natural” en la cual se describe como riesgo asegurable en la caratula de la póliza lo siguiente:

“GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N°***** REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.1.1.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros Generales se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.”

La póliza expedida incluye dentro de la caratula de la misma la siguiente garantía:

“GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente,

importe y estabilidad del ingreso asegurados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios y de asegurados nuevos sin experiencia en el manejo de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado notificará el incumplimiento a las centrales de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocido. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a la Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito.

El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio".

En concordancia con lo anterior las condiciones generales del año 2016, señalan que la Secretaría de Movilidad debe establecer un sistema de cobros adecuado que le permita cumplir con las gestiones de cobro que se describen en la misma póliza, de acuerdo con lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA- GARANTÍAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone la cláusula sexta (gestiones de cobro) de esta póliza. (...)" (Se destaca)

Por su parte la cláusula 6 señala:

"CLAUSULA SEXTA- GESTIONES DE COBRO

En caso de que el asegurado garantizado incumpliera en el pago de un acuerdo de pago, la Secretaría de Movilidad realizará como mínimo las gestiones de cobro que se indican a continuación:

Transcurridos diez (10) días desde la fecha de vencimiento del plazo para pagar, la Secretaría de Movilidad requerirá al deudor enviándole dos comunicaciones escritas con intervalos máximos de quince (15) días, efectuará sendas llamadas telefónicas y/o mensajes SMS.



Si vencido este término tal procedimiento resulta infructuoso, enviará dos comunicaciones escritas firmadas por un abogado o representante legal, con intervalos máximos de quince (15) días, la segunda con copia a La Equidad, dándole un término perentorio máximo de veinte (20) días para que cumpla su obligación, so pena de que si no lo hace se notificará su caso a Datacrédito o a otras entidades similares.

Si los anteriores requerimientos resultan infructuosos, se clasificará el acuerdo como impagado y formulará la reclamación a La Equidad."

Es decir, la garantía respecto al sistema de cobro consiste en que LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD estableciera un sistema que le permitiera llevar a cabo las acciones de cobro que se mencionan en la cláusula 6 del condicionado, las cuales forman parte de la garantía expresa dentro de la póliza.

Las gestiones de cobro descritas en la cláusula 6 del condicionado general de la póliza de seguro de crédito expedida por LA EQUIDAD corresponden a una garantía diferente a las gestiones de cobranza que delimitan el riesgo asegurado de las pólizas de seguro de crédito expedidas por LA EQUIDAD GENERALES.

Las gestiones de cobro contenidas en las condiciones generales de las pólizas no van en contravía de la gestión de cobranza que debe realizar LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD de acuerdo con el Manual de Administración y Cobro de Cartera y, por lo tanto, también deben ser cumplidas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, pero a manera de garantía en el contrato de seguro.

No realizar la gestión de cobro en los términos indicados en la cláusula 6 del condicionado general constituiría una violación a la garantía, por lo que según el artículo 1061 del Código de Comercio, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Es importante aclarar que la gestión de cobro no se refiere exclusivamente a la expedición del acto administrativo por el cual se declara el incumplimiento, sino a las acciones descritas en la mencionada cláusula 6 que debían ser tomadas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para intentar recibir el pago.

En la evaluación realizada a la información suministrada por la Secretaría de Movilidad no se aportan los documentos tendientes a demostrar:

El cumplimiento del sistema de cobro tendiente a cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone la cláusula sexta (gestiones de cobro) de esta póliza.

Garantía de reporte a las centrales de riesgo



En el condicionado general también se incluyó una garantía relativa al reporte a las centrales de riesgo de los deudores morosos que incumplieran los acuerdos de pago:

"CLAUSULA QUINTA- GARANTÍAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

d. En caso de que el acuerdo de pago garantizado adquiera la condición de acuerdo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. (...)"

Es claro que LA SECRETARÍA una vez el acuerdo fuese incumplido estaba en la obligación de realizar el reporte a las centrales de riesgo y que dicha obligación fue pactada como una garantía en el contrato de seguro con plenos efectos.

Frente a este reporte en la documentación aportada no es posible validar el reporte individualizado de cada deudor a las centrales de riesgo, como lo señala la póliza expedida, frente a que cada expediente debe contar con el soporte individualizado del reporte respectivo, debido a lo anterior tampoco se da cumplimiento a lo establecido en esta garantía.

Garantía de informar la mora que supere los 24 meses

En las condiciones generales aplicables a las pólizas de seguro de crédito también se pactó la garantía de dar aviso a LA EQUIDAD GENERALES del todo préstamo que cumpla 24 meses de mora

"CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

f. Dar aviso a La Equidad de todo acuerdo de pago que cumpla 24 meses de mora. (...)" (Se destaca)

Frente a esta garantía la SECRETARIA DE MOVILIDAD, no dio aviso a los 24 meses de que el crédito se configuro en impagado, toda vez que este aviso se realiza mucho tiempo después.

Efectos del incumplimiento de la garantía

La garantía está contemplada en el artículo 1061 del Código de Comercio, dicho artículo también contempla los efectos del incumplimiento de la garantía:

“ARTÍCULO 1061. DEFINICIÓN DE GARANTÍA. Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.”
(Se destaca)

Teniendo en cuenta que, en esta reclamación presentada, la aseguradora evidenció el incumplimiento de las garantías exigidas, - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., da por terminado el contrato de seguros que respalda los acuerdos de pago citados, a partir de la infracción de la garantía, con fundamento en el artículo 1.061 del Código de Comercio.

Para mayor precisión, La Equidad Seguros Generales O.C., realizó análisis detallado a las 765 reclamaciones estableciendo que los expedientes no cuentan con la documentación requerida tanto en el manual de cobro como en las condiciones generales y particulares de la póliza así:

CATEGORIA	CUENTA CON DOCUMENTACIÓN	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN
Imagen Folio del Acuerdo de Pago	0	764
Fecha Resolucion de incumplimiento	0	764
Resolucion de incumplimiento relaciona el numero de acuerdo de pago	0	764
Carta Notificación Resolucion de Incumplimiento	0	764
Certificacion Entrega Notificacion incumplimiento	0	764
Fecha Resolución de embargo	475	289
Certificacion de Entrega Resolucion de Embargo	0	764
Estado de Cuenta	764	0
Aviso Centrales de Riesgo	0	764
Reporte Individual a la Central Transunion	0	764
Fecha Persuasivo Notificacion Personal	753	11
Certificación de entrega por 7-24	753	11
SMS Individualizado	0	764
Mailing Individualizado	0	764
Carpeta Completa Individualizada por poliza	0	764

Adicional al no cumplimiento de la garantía concluimos que no se dan los elementos jurídicos para la realización del riesgo teniendo en cuenta que:

La obligación de indemnización a cargo del asegurador es definida como una obligación condicional, en tanto que sólo nace y es exigible con el acaecimiento del riesgo que ha sido amparado según las condiciones pactadas por las partes en el contrato de seguro.

La definición de riesgo se encuentra prevista en el artículo 1054 del Código de Comercio en los siguientes términos:

"Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento."

En consecuencia, el riesgo trasladado a la aseguradora es aquel que se encuentra especificado en las condiciones de la póliza. A este respecto, el Artículo 1056 del Código de Comercio, puntualiza la facultad de la aseguradora para definir los riesgos que asumirá:

"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

La delimitación de los riesgos es un asunto que ha sido examinado por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de 25 de mayo de 2005, exp. 7495:

"...la Corte ha deducido como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en nuestro ordenamiento "de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

La interpretación de los contratos de seguro se basa esencialmente en los textos de las condiciones y es de naturaleza restrictiva, por lo que no es dable extender su ámbito, ni emplear la analogía.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia de 2 de julio de 2014, radicación No. 76001-31-03-013-2002-00098-01, afirmó:



“En ese orden de ideas, es claro que a efectos de identificar el alcance de la protección otorgada por la compañía de seguros, el juez necesariamente debe acudir a las cláusulas de la póliza y a los documentos que se consideran integrantes de la misma, que definan lo atinente a los riesgos amparados u objeto del aseguramiento además de las exclusiones y límites pecuniarios y temporales pactados, sin que -tal como lo ha sostenido esta Corporación- le esté permitido «interpretar aparentemente el contrato de seguro para inferir riesgos que no se han convenido, ni para excluir los realmente convenidos; ni tampoco hacer interpretaciones de tales cláusulas que conlleven a resultados extensivos de amparo de riesgos a otros casos que no sólo se encuentren expresamente excluidos sino que por su carácter limitativo y excluyente, son de interpretación restringida.....» (CSJ SC, 23 May. 1988).” (se destaca)

En el mismo sentido la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, de 24 de mayo de 2005, SC-089-2005 [7495], precisó:

“Como se historió en providencia del 29 de enero de 1998 (exp. 4894), de antaño, la doctrina de esta Corte (CLXVI, pág. 123) tiene definido que el contrato de seguros debe ser interpretado en forma similar a las normas legales y sin perder de vista la finalidad que está llamado a servir, esto es comprobando la voluntad objetiva que traducen la respectiva Póliza y los documentos que de ella hacen parte con arreglo a la ley (arts. 1048 a 1050 del C. de Co.), los intereses de la comunidad de asegurados y las exigencias técnicas de la industria; que, ‘en otras palabras, el contrato de seguro es de interpretación restrictiva y por eso en su ámbito operativo, para determinar con exactitud los derechos y las obligaciones de los contratantes, predomina el texto de la que suele denominarse ‘escritura contentiva del contrato’.”

En relación con la anterior regla de interpretación de los contratos de seguro se observa que estamos en presencia de una póliza en la cual la delimitación del riesgo asegurado prevé que se cubre el riesgo de impago de las deudas cuando haya una morosidad superior a 24 meses y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD haya realizado la gestión de cobranza. Sin gestión de cobranza no puede entenderse que hay realización del riesgo asegurado.

De acuerdo con lo expuesto podemos concluir que no hay siniestro.

Al tenor de lo anterior a la Secretaria de Movilidad le corresponde probar la ocurrencia del siniestro que exclusivamente se configura si se documentan en su totalidad los siguientes presupuestos establecidos en las condiciones particulares de la póliza contratada como son:

- Morosidad superior a 24 meses.
- Gestión de cobranza, la cual necesariamente debe adelantarse conforme a las reglas que rigen esta gestión en la SECRETARÍA, pues, se reitera, no estamos en presencia de una facultad discrecional.



La carátula de la póliza hace referencia a la Resolución No. 274 de 2013, dicha Resolución modificó el Manual de Administración y Cobro de Cartera de LA SECRETARÍA adoptado mediante la Resolución No. 326 de 2012.

En la Resolución No. 274 de 2013 se pone de presente que:

"Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, acción que viene realizando la Entidad, no obstante con el objeto de mejorar el recaudo deberán darse nuevas y diferentes formas para que los deudores logren ponerse al día con la administración, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Decreto 397 de 2011, el cual reza: 'Realizar toda la gestión requerida para recaudar o recuperar los derechos a favor de la entidad pública, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública'".

Es decir, que para el debido cumplimiento de sus funciones como entidad pública LA SECRETARÍA está en la obligación de realizar las gestiones de cobro que permitan obtener liquidez para el Tesoro Público, lo que lógicamente incluye la gestión de cobro de los acuerdos de pago incumplidos, situación que va en consonancia con el riesgo asegurado en las pólizas de seguro de crédito emitidas por LA EQUIDAD GENERALES.

El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia afirma que los servidores públicos ejercen sus funciones únicamente en la forma prevista por la Constitución la ley y el reglamento:

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

Sobre la regulación de la función pública se pronunció el Consejo de Estado en sentencia del 7 de septiembre de 2016, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo, radicación No. 11001-03-06-000-2006-00034-00(1735):

"Utilizando una metodología proveniente de la ontología o teoría de los objetos, la doctrina del derecho administrativo ha tratado de consolidar todas las actividades que desarrolla un Estado, cualquiera sea su orientación política o filosófica, en unas cuantas tareas que comprendan la universalidad

de lo que en términos de posibilidad político-administrativa puede realizar todo grupo político que sea o pretenda ser identificado como Estado. Dichas actividades se sintetizan así: darse su organización fundamental, regular las relaciones con el mundo exterior (internacional), regular las relaciones de sus súbditos, regular lo relacionado con el patrimonio público, la prestación servicios públicos y el fomento a las actividades de los particulares. Estas tareas se asumen por toda organización estatal, cada una de ellas con mayor o menor intensidad, de acuerdo con las orientaciones socio políticas o la ideología de quienes políticamente asumen en un momento histórico su dirección. Ahora bien, para cumplir cada una de esas tareas el Estado debe agotar un procedimiento, que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública."

Por lo anterior, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para poder realizar la gestión de cobranza a la que se refiere el riesgo asegurado, debía acatar lo dispuesto en el Manual de Administración y Cobro de Cartera vigente para el momento en que debía comenzar las gestiones de cobro.

Si bien algunas pólizas fueron expedidas en vigencia de las Resoluciones Nos. 326 de 2012 y No. 274 de 2013, el Manual de Administración y Cobro de Cartera de LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD fue modificado por distintas Resoluciones a saber:

- Resolución No. 345 de 2016.
- Resolución No. 087 de 2017.
- Resolución No. 476 de 2019.

Dichas Resoluciones entran en vigencia a partir del momento de su publicación, por lo cual a partir de ese momento deben ser aplicadas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para realizar las gestiones de cobranza, en los términos allí dispuestos.

De acuerdo con lo expuesto es evidente que LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD no realizó la gestión de cobranza de conformidad con el Manual de Administración y Cobro de Cartera vigente para el momento en que el acuerdo de pago entra en mora, debe entenderse que no se cumplió con una de las condiciones necesarias para que haya siniestro bajo las pólizas de seguro de crédito expedidas por LA EQUIDAD GENERALES y en consecuencia no es procedente el pago de indemnización alguna.

Por todo lo anterior, ratifica la objeción teniendo en cuenta que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.



En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.

20215106170181

Tutelas Sdm <tutelassdm@movilidadbogota.gov.co>

Mar 10/08/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

DRJ

20215106170181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 10 de 2021

Doctora

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITAJUEZ (a) CUARTO (4ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Correo j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2813053

Ciudad.

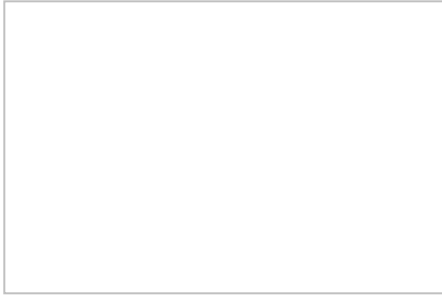
Proceso: Verbal**Radicación No:** 11001-41-89-004-2021-00766-00**Demandante:** BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**Demandados:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD
SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ORGANISMOS
COOPERATIVOS**Asunto:** Subsanción demanda

SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.521.050** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **251.706** del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**-, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente memorial y estando dentro del término establecido a través de auto inadmisorio, concordante a lo señalado en el artículo 90 y 391 del C.G.P., Ley 1564 de 20121, me permito presentar ante su despacho la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA** verbal promovida en contra de la

--

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en **ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cl 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail judicial@movilidadbogota.gov.co

Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
JOSE WILMAR MUNOZ GOMEZ C.C. 16137547 – Acuerdo de Pago 2990734 de fecha 6/15/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁴⁵³, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁴⁵³ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de junio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 29 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.



- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:



1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

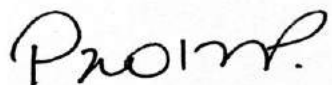
Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que “*contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario*”, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



Radicado 11001-41-89-004-2021-00766-00 subsanación de demanda

Sergio Alejandro Barreto Chaparro <sbarreto@movilidadbogota.gov.co>

Jue 12/08/2021 8:11 AM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

JUEZ (a) CUARTO (4ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Correo j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2813053

Ciudad.

Proceso: Verbal

Radicación No: 11001-41-89-004-2021-00766-00

Demandante: BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Demandados: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ORGANISMOS COOPERATIVOS

Asunto: Complemento Subsanacion demanda Subsanación demanda.

SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.521.050** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **251.706** del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-**, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente memorial y estando dentro del término establecido a través de auto inadmisorio, concordante a lo señalado en el artículo 90 y 391 del C.G.P., Ley 1564 de 20121, me permito presentar ante su despacho la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, verbal** promovida en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, identificada con N.I.T. 860.028.415-5 y 830.008.686-1, de la siguiente manera.

Se anexa PDF con copia de los oficios de objeción del 13 de abril de 2020, respecto de la póliza 18201 acuerdo 2990734 del Señor Jose Wilmar Muñoz Gomez que no se adjunto en el correo de subsanación enviado al despacho el día de ayer 11 de agosto a las 8:30 m por parte del suscrito apoderado, el cual solicito sea el que se tenga en cuenta, ya que por error desde el correo de la Entidad se envió otro correo con este mismo fin pero que llevaba información de otro proceso que se adelanta en su despacho y que se esta a la espera se resuelva su admisión.

Cordialmente.

--

Sergio Alejandro Barreto
Abogado - Contratista
Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección de Representación Judicial

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se

tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Radicado 11001-41-89-004-2021-00766-00 subsanación de demanda

Sergio Alejandro Barreto Chaparro <sbarreto@movilidadbogota.gov.co>

Mié 11/08/2021 8:31 AM

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

JUEZ (a) CUARTO (4ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Correo j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2813053

Ciudad.

Proceso: Verbal

Radicación No: 11001-41-89-004-2021-00766-00

Demandante: **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Demandados: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ORGANISMOS COOPERATIVOS**

Asunto: Subsanación demanda

SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.521.050** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **251.706** del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**-, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente memorial y estando dentro del término establecido a través de auto inadmisorio, concordante a lo señalado en el artículo 90 y 391 del C.G.P., Ley 1564 de 20121, me permito presentar ante su despacho la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, verbal** promovida en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, identificada con N.I.T. 860.028.415-5 y 830.008.686-1, de la siguiente manera.

Se anexa PDF con lo requerido en así

- Escrito de subsanación
- Constancia de no acuerdo
- Certificado de existencia y representación seguros generales
- Certificado de existencia y representación seguros vida
- Oficio 58768 de 2020
- Oficio 63045 de 2020
- Copia de los oficios de objeción del 13 de abril de 2020 (6) archivos
- Oficio de objeción del 27 de abril de 2020
- Oficio 84467 de 2020
- Respuesta oficio 84467 de 2020
- Copia de los expedientes de las pólizas demandadas pruebas 1 a la 19 y que contienen los anexos a las reclamaciones realizadas ante la aseguradora, por la configuración de los siniestros.
- Copia de las 15 pólizas demandadas (15) archivos

Lo anterior con el fin de que continúe el trámite procesal.

Cordialmente

--

Sergio Alejandro Barreto

Abogado - Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad

Dirección de Representación Judicial

[Expedientes proceso 2021-00766.zip](#)

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

20215106171411

DRJ

20215106171411

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 10 de 2021

Doctora

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

JUEZ (a) CUARTO (4ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11

Correo j04pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2813053

Ciudad.

Proceso: Verbal

Radicación No: 11001-41-89-004-2021-00766-00

Demandante: **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Demandados: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ORGANISMOS COOPERATIVOS**

Asunto: Subsanación demanda

SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.521.050** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. **251.706** del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **BOGOTÁ, D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-**, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente memorial y estando dentro del término establecido a través de auto inadmisorio, concordante a lo señalado en el artículo 90 y 391 del C.G.P., Ley 1564 de 20121, me permito presentar ante su despacho la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, verbal** promovida en contra de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y/o LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, identificada con N.I.T. 860.028.415-5 y 830.008.686-1, de la siguiente manera:

ASPECTOS PREVIOS.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo a lo dispuesto en el auto admisorio, en concordancia y cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes, debo indicar que el representante legal de las Sociedades demandadas de acuerdo a la información consignada en el Certificado de Existencia y representación legal que acompañó la demanda y conforme a lo señalado en la página web de las mismas, que sirve como fuente de la información obtenida es el Dr. **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, como presidente ejecutivo de las mismas, tal y como puede verse en el link que se sigue:

<https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/servicios/representacion-legal>

Así como del certificado de existencia y representación legal que se aporta.

Ahora bien, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido mediante auto 226 del 3 de agosto de 2021, con el cual se inadmitió la demanda, me permito señalar:

I. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

En cuanto a los numerales 1º y 2º del auto inadmisorio, me permito allegar los correspondientes certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas La equidad Seguros Generales OC y La Equidad Seguros de Vida OC, expedidos por la Superintendencia financiera de fecha 10 de agosto de 2021.

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Como respuesta a lo señalado en el numeral 3º, tal y como se expuso en los hechos 19 y 20 de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, se presentó la correspondiente solicitud de conciliación como requisito de procedibilidad, toda vez que de manera previa se acudió al mecanismo de la conciliación extrajudicial en derecho, ante el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación, mediante solicitud de radicado IUC I-2021-1929881 del 8 de junio de 2021.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En ese sentido, el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación emitió constancia de no acuerdo del 29 de junio de 2021, donde se registra el trámite extrajudicial allí adelantado y que se anexa a la presente.

Valga señalar que dentro de dicho trámite conciliatorio, además de las pólizas de seguro que acá se demandan se agotó el requisito de procedibilidad para otras 45 pólizas de seguro, razón por la cual se anexa la constancia de no acuerdo emitida por el centro de conciliación en Materia Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación dentro del radicado IUC I-2021-1929881 el 29 de junio de 2021, donde se encuentran relacionadas y subrayadas las pólizas objeto de este proceso ASÍ:

1. Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292
2. Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2978034
3. Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372
4. Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967
5. Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750
6. Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240
7. Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618
8. Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092
9. Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323
10. Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189
11. Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734
12. Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842
13. Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639
14. Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170
15. Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623

III. PÓLIZAS DE SEGURO

Frente a lo expuesto en el numeral 4º del auto del 3 de agosto de 2021, debe referirse que se aportan los expedientes de cada una de las pólizas de seguro que acá se demandan y que se encuentran nombrados por la cedula de cada deudor, no obstante se envían también de manera individual cada una de las pólizas y sus caratulas que reposan en la Entidad demandante.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En ese sentido, se envía copia de las pólizas:

1. Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292
2. Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2973084
3. Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372
4. Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967
5. Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750
6. Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240
7. Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618
8. Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092
9. Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323
10. Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189
11. Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734
12. Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842
13. Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639
14. Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170
15. Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623

IV. RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA

En lo que respecta a esta solicitud, se allega copia de los oficios a través de los cuales la entidad realizó la reclamación de pago de las pólizas de seguro atrás señaladas ante la compañía aseguradora, esto es copia de los oficios:

1. Oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, donde se encuentra la reclamación de las pólizas, Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372, Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967, Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750, Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618, Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323, Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734, Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170.

2. Oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020 donde se encuentra la reclamación de las pólizas, Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292, Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2973084, Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240, Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092, Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189, Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842, Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639, Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623.
3. Correo electrónico enviado por la Equidad Seguros como respuesta a la solicitud presentada mediante oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, con asunto **RESPUESTA A COMUNICACIÓN SDM-DGC-58768-2020.**
4. Copia de los oficios sin número de fecha 13 de abril de 2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 58768 del 18 de marzo de 2020, donde se encuentra la objeción a las pólizas, Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372, Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967, Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750, Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618, Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323, Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734, Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170, los cuales se encuentran en cada uno de los expedientes que se acompañan.
5. Copia del oficio sin número de fecha 27 de abril de 2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020, donde se encuentra la reclamación de las pólizas Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292, Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2973084, Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240, Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092, Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189, Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842, Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639, Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623.
6. Copia del oficio SDM-DGC-84467-2020 del 5/06/2020, con el cual se solicitó la reconsideración de la posición tomada en oficio sin número de fecha 27 de abril de

2020 mediante el cual la aseguradora objeto las reclamaciones presentadas en oficio SDM DGC 63045-2020 del 01 de abril de 2020.

7. Copia del oficio sin número de julio 4 de 2020, con el cual la aseguradora dio respuesta a la solicitud de reconsideración presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de oficio SDM-DGC-84467-2020 del 5/06/2020.

Los anteriores con sus respectivos anexos.

V. PRUEBAS

En cumplimiento a lo señalado se allegan las pruebas señaladas en el capítulo 9º de la demanda numerales 1 a 19 así:

Documentales:

1. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Jiovanny Peña Fajardo.
2. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Pedro Alfonso Castellanos Barbosa.
3. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Ángel María Polania Pérez.
4. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Rulver Ovalle Cárdenas.
5. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Camilo Andrés Cárdenas Ortiz.
6. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Enrique Vicente Hernández Bruce.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

7. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Hernán Rengifo Estrada.
8. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Carlos Andrés Arenas Guatibonza.
9. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Ramiro Antonio Vique Giraldo.
10. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor José Alberto Giraldo Giraldo.
11. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor José Wilmar Muñoz Gómez.
12. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Alexander Cardona Cortes.
13. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Jhon Vicente Martínez Paz.
14. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Fabio Edwar Alegría Ferrin.
15. Copia del expediente de cobro perteneciente al señor Luis Alberto Bernal Fonseca.
16. Copia del oficio SDM-DGC-58768 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Entidad solicitó a la Equidad Seguros área de indemnizaciones el pago de la pólizas de seguro que se encuentran las pólizas relacionadas en el presente asunto.
17. Copia del oficio SDM-DGC-63045-2020 del 01 de abril de 2020.

18. Copia del oficio 13 de abril de 2020, firmado por la Gerente legal de indemnizaciones, mediante el cual la Equidad Seguros dio respuesta negativa a la solicitud presentada por la Entidad para el pago de las pólizas de seguro.

19. Copia del oficio 27 de abril de 2020, firmado por la Gerente legal de indemnizaciones, mediante el cual la Equidad Seguros dio respuesta negativa a la solicitud presentada por la Entidad para el pago de las pólizas de seguro.

Cabe resaltar que los expedientes van guardados bajo el número de cedula de cada uno de los titulares de las pólizas y deudores de la Entidad, sin embargo son los que corresponden a cada uno de los tomadores de las pólizas que acá se demandan, no obstante por numeración se guardan bajo el No. de cedula de cada uno.

A efectos de dar mejor comprensión a la respuesta a los requerimientos realizados y las pruebas que acompañan la demanda y la subsanación, se adjunta un resumen de las pólizas de seguro demandadas, los acuerdos de pago que amparaban, los tomadores de las mismas con su número de identificación, los oficios con los que la Entidad realizó la respectiva reclamación ante el organismo asegurador y las respuestas que este dio objetando las mismas.

CÉDULA	ACUERDO DE PAGO	NOMBRE	PÓLIZA N°	LOTE DE RECLAMACIÓN	N° DEL OFICIO SOLICITUD DE PAGO DEL SINIESTRO ANTE LA ASEGURADORA	OFICIO DE RESPUESTA EQUIDAD	OFICIO DE RECONSIDERACIÓN SDM	OFICIO DE RESPUESTA RECONSIDERACIÓN EQUIDAD
13617011	2970792	JIOVANNY PEÑA FAJARDO	4823	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020		SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
13895149	2973084	EDRO ALFONSO CASTELLANOS BARBOS	6895	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
14010918	2986372	ANGEL MARIA POLANIA PEREZ	19422	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
14013967	2987967	RULVER OVALLE CARDENAS	20809	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
14254028	2985750	CAMILO ANDRES CARDENAS ORTIZ	18870	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
14315725	2968240	ENRRIQUE VICENTE HERNANDEZ BRUCE	2466	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
14981820	2985618	HERNAN RENGIFO ESTRADA	18764	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
15518625	2973092	CARLOS ANDRES ARENAS GUATIBONZA	6886	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
16111600	2985323	RAMIRO ANTONIO VIQUE GIRALDO	18508	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
16112638	2973189	JOSE ALBERTO GIRALDO GIRALDO	6968	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
16137547	2990734	JOSE WILMAR MUNOZ GOMEZ	18201	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
16161680	2972842	ALEXANDER CARDONA CORTES	6651	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
16508666	2925639	JHON VICENTE MARTINEZ PAZ	5996	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020
16537329	2981170	FABIO EDUAR ALEGRIA FERRIN	14844	853	SDM-DGC-58768 de 18/03/2020	S/N del 13 de abril de 2020		
17148832	2968623	LUIS ALBERTO BERNAL FONSECA	2818	765	SDM-DGC-63045 de 01/04/2020	S/N del 27 de abril de 2020	SDM-DGC-84467-2020 DEL 5/06/2020	Sin numero julio 4 de 2020

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

20215106171411

DRJ

20215106171411

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En ese sentido, me permito subsanar la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37 – 35 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico sbarreto@movilidadbogota.gov.co, además del registrado en el SIRNA sergiobarreto1024@gmail.com

Lo anterior con el fin se continúe con el trámite procesal.

Cordialmente,

Sergio Alejandro Barreto Chaparro

Dirección de Representación Judicial

Firma mecánica generada en 10-08-2021 05:08 PM

Anexos: Pruebas

Elaboró: Sergio Alejandro Barreto Chaparro-Dirección De Representación Judicial

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
FABIO EDWAR ALEGRIA FERRIN C.C. 16537329 – Acuerdo de Pago 2981170 de fecha 5/2/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo¹⁰, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

¹⁰ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N. puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D. 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D. 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de mayo de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 31 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

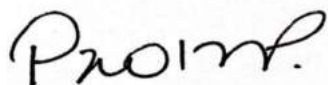
Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que *"contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario"*, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:

ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



SI TO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

www.laequidadseguros.coop

Seguros en



Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
RAMIRO ANTONIO VIQUE G C.C. 16111600 – Acuerdo de Pago 2985323 de fecha 6/20/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁴⁹⁷, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁴⁹⁷ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de junio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 29 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

- 

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que *"contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario"*, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
HERNAN RENGIFO ESTRADA C.C. 14981820 – Acuerdo de Pago 2985618 de fecha 6/22/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁵³⁶, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁵³⁶ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de junio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 29 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:



1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que *"contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario"*, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
CAMILO ANDRES CARDENAS ORTIZ C.C. 14254028 – Acuerdo de Pago 2985750 de fecha 6/24/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁵⁵², teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁵⁵² Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de junio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 29 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:



1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que *"contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario"*, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
ANGEL MARIA POLANIA PEREZ C.C. 14010918 – Acuerdo de Pago 2986372 de fecha 6/30/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁶²¹, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁶²¹ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).



Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de junio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 29 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.



- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:



1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

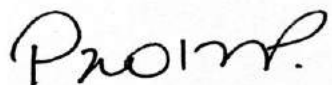
Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que *"contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario"*, sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



Bogotá abril 13 de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM – DGC 58768 del 18 de marzo de 2020 - Objeción Póliza - Solicitud pago de indemnización por siniestro Secretaria de Movilidad de Bogotá

TOMADOR:
RULVER OVALLE CARDENAS C.C. 14013967 – Acuerdo de Pago 2987967 de fecha 7/19/2016

Con base en la documentación presentada, para el estudio del aviso de siniestro que pretende afectar la póliza que respalda el acuerdo de pago citado en la referencia, La Equidad Seguros de Generales O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de cobro según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

ACUERDO DE PAGO

Respecto a este acuerdo, tenemos que conforme a la normativa tributaria vigente la facilidad de pago, es entendida como el acuerdo entre la Administración y el Contribuyente de la forma como se pagará, una obligación adeudada, procede sin –cobro persuasivo y/o prejurídico- y con proceso de cobro coactivo⁷⁷³, teniendo como efecto, en el primer caso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional y, en el segundo, la suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 841 de la norma citada.

Cabe anotar que la interrupción conlleva a que el término de prescripción de la acción de cobro se inicie a contar nuevamente desde cero, mientras que la suspensión no, solo extiende dicho término por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Del incumplimiento de dicha facilidad de pago, se debe expedir acto administrativo y notificarse una vez ocurra el **primer incumplimiento de las cuotas señaladas en el acuerdo de pago**, aplicándose de esta manera la cláusula de aceleración o una vez vencido el plazo concedido para realizar el pago de la última cuota, pues ello constituye condición necesaria para iniciar o reanudar el proceso administrativo de cobro coactivo. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, para la aprobación de la facilidad de pago se deben aportar las pólizas de (i) Individual vida de deudores (ii) Insolvencia de pago (seguro de crédito) Persona natural.

⁷⁷³ Una vez presentada sin pago la declaración tributaria o proferidos dentro del término legal los actos administrativos sancionatorios y liquidatorios y luego de haber adquirido firmeza éstos conforme al artículo 829 del E.T.N, puede la Administración, ante la negativa del contribuyente de cancelar los valores correspondientes al impuesto, intereses y sanciones, iniciar el cobro de los mismos si aún no ha prescrito la acción de cobro. Los mecanismos con que cuenta la DIB para obtener el cumplimiento de obligaciones tributarias son 4: el proceso de cobro prejurídico o persuasivo (Decretos 397 de 2011, 601 de 2014, art. 34), el proceso de cobro coactivo (art. 140 D.D 807/93), el proceso ejecutivo ante los jueces civiles del circuito (art. 843 E.T.N) y la compensación (arts. 136 y 144 D.D 807/93) los cuales proceden respecto de deudas a cargo del contribuyente, la cual existe cuando hay una obligación clara, expresa y exigible, es decir, obligaciones que prestan mérito ejecutivo y que están representadas en un título ejecutivo¹. Parafraseando al Consejo de Estado conviene precisar que la jurisdicción coactiva, en términos generales, es una potestad especial otorgada por la ley a las autoridades administrativas para hacer efectivos los créditos que tienen a su favor, sin necesidad de acudir ante la jurisdicción. (Consejo de Estado, Exp. 18345 31/03/2011).

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera **por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá** haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza, manteniendo un expediente para cada deudor garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza dando aviso periódicamente a La Equidad de todo Acuerdo de Pago que se encuentre en mora, así como los reportes de los morosos a las entidades respectivas. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías darán lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

En cada una de estas pólizas se encuentran establecidas dichas condiciones para declarar el siniestro, una vez, revisados los soportes se echa de menos los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago, el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. **Para este caso no se cumple dicha condición ya que las cuotas en mora son de julio de 2016 y la resolución con la declaratoria de incumplimiento fue realizada el 9/11/2018 es decir que las gestiones de cobranza se iniciaron 28 meses después, fuera de los tiempos establecidos en el Manual de Cartera.**
- ✓ Para la cobertura del valor asegurado la Secretaria de Movilidad debe informar a la aseguradora que el deudor tiene una morosidad superior a los 24 meses consecutivos del ultimo pago. Se validará en cada uno de los casos.
- ✓ Una vez realizada la gestión de cobranza persuasiva y el Cobro Administrativo Coactivo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera y el Estatuto Tributario por parte de la Secretaria de Movilidad la aseguradora garantizara el pago adeudado e impagado. Se explica más adelante la falencia.

Y aportara los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la solicitud individual de la facilidad de pago (acuerdo de pago)
- ✓ Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo del capital insoluto de la facilidad de pago.
- ✓ Evidencia que la Secretaria de Movilidad realizo durante el periodo de la deuda en mora la gestión de cobro (Notificaciones, registro de llamadas, SMS, correos)

La evidencia que envían, es un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro **y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario**, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

- ✓ Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el acuerdo de pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para poder hacer respetar el derecho de Habeas Data.

En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO Y NOTIFICACIÓN.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y en este caso en concreto después del incumplimiento del deudor, la Secretaría de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, más de dos años de diferencia entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso”

La Secretaría de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:



1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaría se le indico al deudor que "contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario", sin embargo, la Secretaría de Movilidad solo aportó una citación a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Finalmente, en las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Por lo que atentamente les informamos que para evaluar cada solicitud de indemnización, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada e individualizada.

Por todo lo anterior, se objeta la solicitud de la póliza considerando que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538



324

www.laequidadseguros.coop



Síguenos en:



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 01/28/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2970792
NOMBRE: PEÑA FAJARDO JIOVANNY
DOCUMENTO: 13,617,011
DIRECCIÓN: CLL 53 NO. 78 A 11
BARRIO ASIT ROMA
TELÉFONOS: 3209806381 - 3209806381
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
110010000000004921696	05/09/2013	589,500	298496	06/26/2013

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 986,200

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	FEBRERO 4/2016	164,400	-	164,400	0
1	MARZO 7/2016	164,400	-	164,400	0
2	ABRIL 6/2016	164,400	-	164,400	0
3	MAYO 6/2016	164,400	-	164,400	0
4	JUNIO 7/2016	164,400	-	164,400	0
5	JULIO 7/2016	164,200	-	164,200	0

TOTAL DEUDA \$ 986,200

La cuota inicial es de (\$396700) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

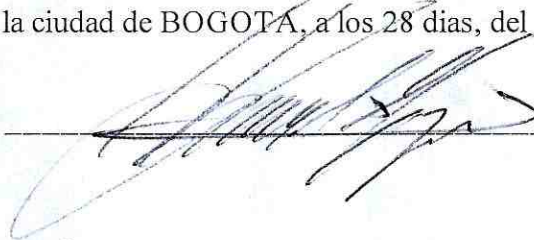
SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

7. Yo PEÑA FAJARDO GIOVANNY identificado con el numero 13,617,011. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 28 días, del mes de enero del año 2016

REVISÓ:



ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR



13617011 PENAL.



FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2970792

No. DE VOLANTE:	060000000007291371	IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA 13.617.011
PLACA:	NO APLICA	NOMBRE:	JIOVANNY PEÑA FAJARDO
TIPO DE OBLIGACIÓN:	FINANCIACION	No. OBLIGACIÓN:	2970792 FINANCIADO
DETALLE		Fecha Documento	VALOR
No. Cuota: FINANCIACION 0		23-ENE-2016	\$ 164,400
Estado del Acuerdo: POR CONFIRMAR			
TOTAL A PAGAR			\$ 164,400
Señor Usuario, Tenga en cuenta que los intereses se calculan y actualizan diariamente.			
			
(415)7707202600090(8020)060000000007291371(3900)000000164400(98)20160128			
VOLANTE VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LA FECHA 28-ENE-2016			

SABE BOGOTÁ MOVILIDAD CL - OCCIDENTE
28/01/2016-01:16:43p.m.
#1404 Ref: 060000000007291371 C3: 38210
FINANCIACIONES
EFECTIVO : 164,400.00
VALOR TOTAL: 164,400.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-13617011 PEÑA FAJARDO GIOVANNY

Elaborado por: MALL

FECHA: 01/28/2016

HORA: 13:05

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
4921696	VDH168	COMPARENDOS	V	05/09/2013	589500	D08 -CONDU CIR UN	298496	396700
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 589.500 TOTAL INTERESES:\$ 396.700								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 4823 - Acuerdo de Pago No. 2970792

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: GERMAN DAVID BLANCO NE
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: PEÑA FAJARDO GIOVANNY

No. Identificación: 13617011

Teléfono: 3209806381

Dirección: CALLE 53 N° 78A-11

Asegurado: PEÑA FAJARDO GIOVANNY

No. Identificación: 13617011

Teléfono: 3209806381

Dirección Asegurado: CALLE 53 N° 78A-11

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 28/01/2016

Horas: 00:00

Hasta: 28/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 28/01/2016

Días Vigencia: 182

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2970792 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total:

\$ 986.200,00

PRIMA NETA:

\$ 43.392,80

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 0,00

TOTAL A PAGAR:

\$ 43.392,80

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA
NIT. 830.008.686-1

EL TOMADOR



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 4823 - Acuerdo de Pago No. 2970792

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: GERMAN DAVID BLANCO NE
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: PEÑA FAJARDO GIOVANNY

No. Identificación: 13617011

Teléfono: 3209806381

Dirección: CALLE 53 N° 78A-11

Asegurado: PEÑA FAJARDO GIOVANNY

No. Identificación: 13617011

Teléfono: 3209806381

Dirección Asegurado: CALLE 53 N° 78A-11

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 28/01/2016

Horas: 00:00

Hasta: 28/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 28/01/2016

Días Vigencia: 182

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total:

\$ 986.200,00

PRIMA NETA:

\$ 29.586,00

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 4.733,76

TOTAL A PAGAR:

\$ 34.319,76

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA
NIT. 830.008.686-1

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 986,200.00 - Prima Neta Total: \$ 77,712.56 - Plazo en Meses: 6

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



P-2
Caj = 10

SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de febrero de 2016, se notificó personalmente al señor(a) **PEÑA FAJARDO GIOVANNY**, identificado con **cedula de ciudadanía No. 13617011** de la Resolución 2970792 de fecha 01/28/2016 por medio de la cual se le concedió facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para el efecto se le entrega copia de la resolución que le concede la facilidad de pago advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: GIOVANNY PEÑA FAJARDO
DIRECCION: CL 53 # 78A 11 sur
C.C. NO 13617011

CORREO ELECTRONICO _____

TELEFONO 3209806381

Huella:




NOMBRE: Alejandro Durán
CARGO: Contratista
C.C. NO 672658118

BOGOTÁ
HUMANA

Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ
GRUPO JURISDICCION COACTIVA



FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1971

PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

11-AGO-1997 PUENTE NACIONAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sáiz
REGISTRADOR
CARLOS ARIEL SÁIZ

INDICE DERECHO



A-2716600-00163828-M-0013617011-20090722 0013729433A 1 26:

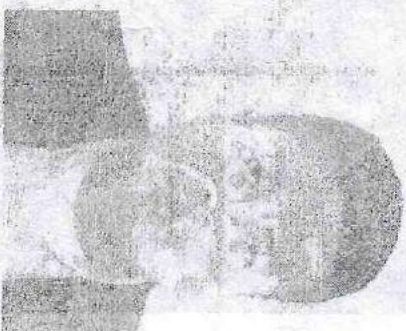
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.617.011
ENA FAJARDO

PELLIDOS
OVANNY

OMBRES

Ena Fajardo
FIRMA



Póliza.
98.000
aprox.

+

\$ 986.200.
11 octas.

92.000

clv.

5 días
hábiles.

6 octas.

~~1384~~

\$ 164.400.

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: BOGOTÁ - 28 ENERO - 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE VIOVANNY PENA FAJARDO.
C.C. NO. 136170-11 DE PUENTE NACIONAL SANTANDR. SUR
Dirección CL 53 #178A 11 SUR
BARRIO ROMA - ACIP
CIUDAD BOGOTÁ
TELEFONO 800 4074 - 800 4074
CORREO ELECTRONICO
CELULAR 320 980 6381
OCUPACION CONDUCTOR
INGRESOS MENSUALES 1200.000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>MAYERLY Villaverde</u>	<u>CL 53 #178A 11 SUR</u>	<u>321 960 3124</u>
<u>CARLOS MORENO</u>	<u>CL 48A N° 1311</u>	<u>311 817 9346</u>

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>JOSELITO PENA F</u>	<u>CR. 5 #463-</u>	<u>311 505 9420</u>
<u>MARTIN VIASUS</u>	<u>CL 89 N° 41A 20</u>	<u>311 550 8196</u>

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORROS	CUENTA CORRIENTE
----------------	----------------	------------------

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobramos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobara el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

DEUDOR 13617011
No. C.C.

HUELLA

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME

**Cuentas Claras. Estado Transparente.**Bienvenido(a), MARCO ANTONIO LOPEZ LUNA
[Cerrar Sesión](#)**BDME**[Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado](#)[Inicio](#)[Guía del Deudor Moroso](#)[Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME](#)[Guía para transmisión del BDME](#)[Marco Conceptual](#)[Preguntas Frecuentes](#)[Boletín de Prensa](#)[Contacto con BDME](#)CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN****CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**

El documento de identificación número 13617011 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/28 13:06

Contador de visitas: 3615774

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - ColombiaCONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN****CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO**

El documento de identificación número 13617011 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

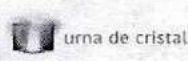
La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/28 13:06

Contador de visitas: 3615774

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINHACIENDA**Colombiestad**
Colombia Estadística

Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 01/12/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2968623
NOMBRE: BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO
DOCUMENTO: 17,148,832
DIRECCIÓN: CLL 146 A NO. 52 15
BARRIO SANTA HELENA
TELÉFONOS: 2743683 - 3168789012
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
15374379	10/08/2010	515,000	636992	11/25/2010

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 1,197,740

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	ENERO 19/2016	99,900	-	99,900	0
1	FEBRERO 18/2016	99,900	-	99,900	0
2	MARZO 22/2016	99,900	-	99,900	0
3	ABRIL 21/2016	99,900	-	99,900	0
4	MAYO 23/2016	99,900	-	99,900	0
5	JUNIO 22/2016	99,900	-	99,900	0
6	JULIO 22/2016	99,900	-	99,900	0
7	AGOSTO 22/2016	99,900	-	99,900	0
8	SEPTIEMBRE 21/2016	99,900	-	99,900	0
9	OCTUBRE 21/2016	99,900	-	99,900	0
10	NOVIEMBRE 21/2016	99,900	-	99,900	0
11	DICIEMBRE 21/2016	98,840	-	98,840	0

TOTAL DEUDA \$ 1,197,740

La cuota inicial es de (\$682740) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que hay a lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones

directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no-solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

7. Yo BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO identificado con el numero 17,148,832. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 12 dias, del mes de enero del año 2016

REVISÓ:

ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR


V. 04/17/148832 Bto

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2968623

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-17148832 BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO

Elaborado por: ATA

FECHA: 01/12/2016

HORA: 16:26

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
15374379	BIF369	COMPARENDOS	V	10/08/2010	515000	76 -TRANSITAR EN SE	636992	682740
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 515.000 TOTAL INTERESES:\$ 682.740								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.688-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 2818 - Acuerdo de Pago No. 2968623

DATOS GENERALES

Agencia: SUBA Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: ASESOR 2 Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO No. Identificación: 17148832 Teléfono: 3168789012
Dirección: CALLE 146A N° 52 15
Asegurado: BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO No. Identificación: 17148832 Teléfono: 3168789012
Dirección Asegurado: CALLE 146A N° 52 15
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 12/01/2016 Horas: 00:00 Hasta: 12/01/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 12/01/2016 Días Vigencia: 366

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2968623 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 1.197.740,00 PRIMA NETA: \$ 52.700,56 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 52.700,56

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

equidad
SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.688-1
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
EL TOMADOR



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.688-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 2818 - Acuerdo de Pago No. 2968623

DATOS GENERALES

Agencia: SUBA Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: ASESOR 2 Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO No. Identificación: 17148832 Teléfono: 3168789012
Dirección: CALLE 146A N° 52 15
Asegurado: BERNAL FONSECA LUIS ALBERTO No. Identificación: 17148832 Teléfono: 3168789012
Dirección Asegurado: CALLE 146A N° 52 15
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 12/01/2016 Horas: 00:00 Hasta: 12/01/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 12/01/2016 Días Vigencia: 366

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 1.197.740,00 PRIMA NETA: \$ 35.932,20 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 5.749,15 TOTAL A PAGAR: \$ 41.681,35

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

equidad
SEGUROS GENERALES O.C.
NIT: 860.028.415-5
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]
EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 1,197,740.00 - Prima Neta Total: \$ 94,381.91 - Plazo en Meses: 12

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 2818 - Acuerdo de Pago No. 2968623

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1420-P-37-0000000000004005

AMPAROS: • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. • INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado menor de 61 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: • Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo / SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. • Saldo de personas jurídicas. • Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 71 años o más. • cualquier acto de guerra, declarado o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. • Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. • Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. • Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. • El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiera contraído. • La participación voluntaria en cualquier rifa. • Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. • Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para Invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligenciamiento solicitud de seguro. • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

	AMPARO	Ingreso	Permanencia
Muerte		70 años	75 años y 364 días
Invalidez		59 años	60 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obrarán a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e Invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde consta el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

equidad
SEGUROS

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 2818 - Acuerdo de Pago No. 2968623

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-F-20-000000000000390101

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: • Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. • Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. • Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: • Diligenciamiento solicitud de seguro. • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por ésta a la entidad Beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

	AMPARO	Ingreso	Permanencia
Insolvencia de pago		70 años	75 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obrarán a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e Invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde consta el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

equidad
SEGUROS

SEGUROS GENERALES O.C.

NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C. y/o La Equidad Seguros De Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios (teóricos-estadísticos, estadísticos, censales, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado); g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos de información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegue a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ésta ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, cedidos, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas; a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, cell centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelanta gestiones para efectos de Cotaseguro o Reseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para el control de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el numeral 3 de este documento. 5. Que son facultadas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultadas las respuestas a las preguntas sobre datos de raza, etnia y adscripciones. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me adhiero los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me adhiero el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C. y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9A No. 90-47 Piso 12, el teléfono es 5922629 y su página web es www.laequidadseguros.com, 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.148.832

BERNAL FONSECA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-AGO-1945

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00158578-M-0017148832-20090605

0012168581A 1

6170006216

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: _____

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Luis A Bernal JF
C.C. NO. 17148832 Bto DE Bto
Dirección Calle 146A #52-15
BARRIO Santa Elena
CIUDAD Bto
TELEFONO FIJO 2743683
CORREO ELECTRONICO _____
CELULAR 3168789012
OCUPACION conductor
INGRESOS MENSUALES \$ 600000=
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) _____

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>María G. G. G.</u>	<u>Calle 145B 53-16</u>	<u>(300) 3133398590</u>
<u>Martha Baron</u>		<u>3167907894</u>

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Impeio Bernal</u>	<u>Calle 146A #52-15</u>	<u>311889447</u>
<u>Alvaro Bernal</u>	<u>Calle 146A #52-15</u>	<u>3153940883</u>

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NÓ. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NÓ. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA ☐ CUENTA AHORROS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$) _____

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobaria el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- a.) Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- b.) Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- c.) Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- d.) Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobraran sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

Luis A Bernal JF
DEUDOR
No. C.C. 17148832 Bto

HUELLA



BOGOTÁ
HUMANANA

Inicio Ir a la página de inicio CHIP Ir a la página de la CGN Mapa del Sitio Contáctenos

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Cuentas Claras Estado Transparente

Bienvenido(a), alejandro torres ardila
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de
Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de
Entidades Reportantes del
BDME

Guía para transmisión del
BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 17148832 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/12 16:25
Contador de visitas: 3583249
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

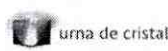
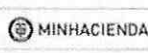
El documento de identificación número 17148832 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/12 16:25
Contador de visitas: 3583249
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 02/17/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2973092
NOMBRE: ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES
DOCUMENTO: 15,518,625
DIRECCIÓN: CLL43 NO. 81L -23
BARRIO: BRITALIA
TELÉFONOS: - 3005758781
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
11001000000005994534	09/24/2013	294,800	551464	11/08/2013
11001000000008194644	04/22/2015	322,200	210216	06/09/2015

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 847,950

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	FEBRERO 24/2016	94,300	-	94,300	0
1	MARZO 28/2016	94,300	-	94,300	0
2	ABRIL 27/2016	94,300	-	94,300	0
3	MAYO 27/2016	94,300	-	94,300	0
4	JUNIO 27/2016	94,300	-	94,300	0
5	JULIO 27/2016	94,300	-	94,300	0
6	AGOSTO 26/2016	94,300	-	94,300	0
7	SEPTIEMBRE 26/2016	94,300	-	94,300	0
8	OCTUBRE 26/2016	93,550	-	93,550	0

TOTAL DEUDA \$ 847,950

La cuota inicial es de (\$230950) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito,

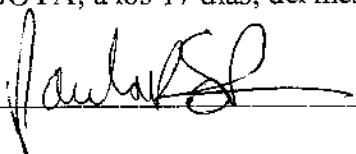
cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

7. Yo ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES identificado con el numero 15,518,625. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

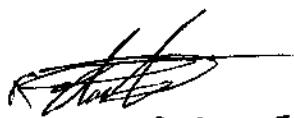
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 17 dias, del mes de febrero del año 2016

REVISÓ:



ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR


15518625

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR



NUMERO DE ACUERDO 2973092

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-15518625 ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES

Elaborado por: PDSB

FECHA: 02/17/2016

HORA: 09:49

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
5994534	BTK090	COMPARENDOS	V	09/24/2013	294800	C14 -TRANSITAR POR	551464	173390
8194644	GNO536	CDMPARENDOS	V	04/22/2015	322200	C14 -TRANSITAR POR	210216	57560
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 617.000 TOTAL INTERESES:\$ 230.950								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LDS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.006.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6886 - Acuerdo de Pago No. 2973892

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:Teléfono:
Firma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES
Dirección: CALLE 43 81 L 23 SUR

No. Identificación: 15518825

Teléfono: 3005758761

Asegurado: ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES
Dirección Asegurado: CALLE 43 81 L 23 SUR

No. Identificación: 15518825

Teléfono: 3005758761

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD
Dirección Beneficiario:

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

VIGENCIA

Desde: 17/02/2018

Horas: 00:00

Hasta: 17/11/2018

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2018

Días Vigencia: 274

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2973092 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas centradas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inválido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) e mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: **\$ 847,958.00** PRIMA NETA: **\$ 37,309.68** GASTOS: **\$ 0** IVA: **\$ 0.00** TOTAL A PAGAR: **\$ 37,309.68**

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.006.686-1
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.006.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6886 - Acuerdo de Pago No. 2973092

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:Teléfono:
Firma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES
Dirección: CALLE 43 81 L 23 SUR

No. Identificación: 15518825

Teléfono: 3005758761

Asegurado: ARENAS GUATIBONZA CARLOS ANDRES
Dirección Asegurado: CALLE 43 81 L 23 SUR

No. Identificación: 15518825

Teléfono: 3005758761

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD
Dirección Beneficiario:

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

VIGENCIA

Desde: 17/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 17/11/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2016

Días Vigencia: 274

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: **\$ 847,958.00** PRIMA NETA: **\$ 25,430.50** GASTOS: **\$ 0** IVA: **\$ 4,070.16** TOTAL A PAGAR: **\$ 29,500.66**

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.006.686-1
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 847,958.00 - Prima Neta Total: \$ 66,818.46 - Plazo en Meses: 9

Cualquier reestructuración o reimpesición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6886 - Acuerdo de Pago No. 2973092

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código: 22122014-1429-P-37-00000000000004005

AMPAROS: • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. • INVALIDEZ: Paga todos los efectos de este amparo se considera como invalidez al asegurado menor de 68 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por esta, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) a más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1989, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: • Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo / SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. • Salidas de personas jurídicas. • Salidas de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 81 años o más. • cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, irrucciones, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos y en general conmociones de cualquier clase. • Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. • Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. • Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales a en estado de demencia. • El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. • La participación voluntaria en cualquier riesgo. • Homicidio o lesiones causados directamente por otra persona, con excepción del homicidio o su tentativa. • Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligentemente solicitud de seguro. • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizada y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeuler en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

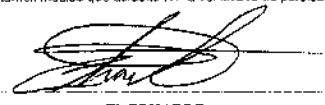
BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opere como beneficiaria a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses e acreencias y abran a título gratuito para la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el pago de la deuda. • Copia de Documento de identificación del asegurado. • Reportes contables salido de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP a certificado de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6886 - Acuerdo de Pago No. 2973092

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código: 11122015-1501-P-28-000000000000030181

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: • Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de créditos de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. • Si al incumplimiento de pago se debe a la muerte e invalidez del asegurado garantizada. • Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: • Diligentemente solicitud de seguro. • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizada y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeuler en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por ésta a la entidad beneficiaria.

GARANTÍA: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, origen y estabilidad del ingreso de asociadas que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevas sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispona esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiere la condición de préstamo impagado, notificará del incumplimiento a las entidades de riesgos como Cedeuler u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociada garantizada que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de cada préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamiento de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1681 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior a veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opere como beneficiaria a título oneroso la secretaria de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses e acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: • Copia de la solicitud individual de crédito. • Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeuler) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente anexo o acta capaz de trasladar el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. • Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital insoluta del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. • Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el periodo de mora en mora, (Registro de llamadas, SMS, correos). • Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o revisor fiscal. • Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como data crédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1


EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C. y/o La Equidad Seguros de Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad podrá acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos a continuación: 1. Que mis datos personales serán procesados por La Equidad para las siguientes finalidades: a) El trámite de verificación con suministrador financiero. b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación precontractual, ejecución, cumplimiento y/o gestión, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La subrogación de riesgos; g) Monitoreo, actualización, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; h) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y listas de comités de seguros de La Equidad; i) Gestión, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos de información y bases de datos de datos de clientes; j) Referencia al comportamiento crediticio, financiero y comercial; k) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, ZCIV, para efectos del cumplimiento de las entidades deudoras en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se haya llegado a finalizar una relación contractual con La Equidad, y que ya ya hubiere terminado y/o extinguido el periodo de vigencia del tratamiento. 2. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, otorgados, cedidos, cedidos o divulgados para las finalidades mencionadas. 3. Que los operadores necesarios para el cumplimiento de las normas y obligaciones de los seguros celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, coladores, investigadores, compañías de autoseguro, abogados, gestores de cartera, entre otros; 4. Que los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; 5. Que las entidades judiciales con las cuales La Equidad mantiene gestiones para efectos de Casapaga a Rtaseguro; 6. A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estadísticas actuariales. 7. Que, para los fines mencionados, indico en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) de numeral 3 de este documento. 8. Que son facultadas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales, así como la conformidad con la definición legal de datos. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 9. Que autorizo expresamente para que se tome a cargo el tratamiento de mis datos personales, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a las bases biométricas. 10. Que con facultades las respuestas a las preguntas sobre datos de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 11. Que como titular de la información, me asumo los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1317 de 2013. En especial, me asumo el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que he suministrado de tratamiento. 12. Que el responsable del tratamiento me ha informado que La Equidad Seguros Generales O.C. y/o La Equidad Seguros de Vida O.C. cuya duración es de cinco (5) años, 99-07 Phac 12, el teléfono es 9922323 y su página web es www.equidadseguros.coop. 13. Que en la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.518.625

ARENAS GUATIBONZA
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES


FIRMA



Acuerdo de pago



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1985

BARBOSA
(ANTIOQUIA)

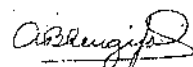
LUGAR DE NACIMIENTO

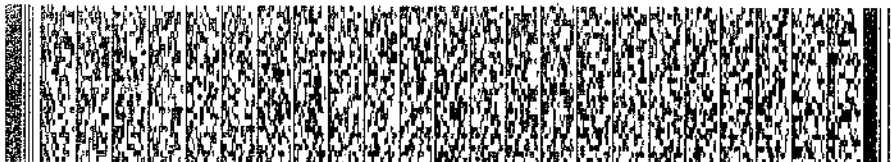
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

18-JUN-2003 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0110300-16117841-M-0015518625-20030910

0598403252B 01 150659541

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD:

Bogotá D.C. 17-02-2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE

Carlos Andres Arenas Guatibonza

C.C. ND.

15.518.625

DE

Dirección

Calle 143 # 8123

BARRIO

Britania

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

300 575 8781

CDRERO ELECTRONICO

KATUX2009@hotmail.com

CELULAR

OCUPACION

Independiente

INGRESOS MENSUALES

minimo

LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Legando uribe	Cra 82 # 4239 Sur	300 594 2903
Dida milena casas	Av 6 # 4535 Sur	312 30211721

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Hon Jaime arenas	Transal 86B # 62 Sur	314 574 72702
Tanex lampra	Cra 9 # 121 Espinal	320 363 0459

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

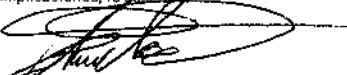
CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como preponga en el documento No. de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraigo si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobramos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costas y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprueba el acuerdo de pago prepuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Censurar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo a bancos de datos, que administran bases de datos, la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo a los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declare haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.



HUELLO

DEUDOR

No. C.C. 15518625

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), JUAN CARLOS MOTIVAR
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de
Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de
Entidades Reportantes del
BDME

Guía para transmisión del
BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 15518625 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/17 9:48
Contador de visitas: 3660227
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 84 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 15518625 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/17 9:48
Contador de visitas: 3660227
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 84 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 MINHACIENDA



Colombiestad
Ciudad Ecológica



 FUNCIÓN PÚBLICA

 urna de cristal



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice   

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 02/15/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2972842
NOMBRE: CARDONA ALEXANDER
DOCUMENTO: 16,161,680
DIRECCIÓN:
BARRIO
TELÉFONOS: -
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
110010000000010138176	08/27/2015	322,200	526360	10/09/2015

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 351,640

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	FEBRERO 22/2016	92,000	92,000	0
1	MARZO 23/2016	92,000	92,000	0
2	ABRIL 22/2016	92,000	92,000	0
3	MAYO 23/2016	75,640	75,640	0

TOTAL DEUDA \$ 351,640

La cuota inicial es de (\$92000) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

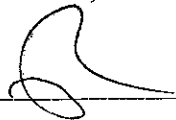
1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo CARDONA ALEXANDER identificado con el numero 16,161,680. Acepto que los requisitos

permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 15 dias, del mes de febrero del año 2016

REVISÓ:



ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR


16.161.680.

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2972842

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-16161680 CARDONA ALEXANDER

Elaborado por: REAQ

FECHA: 02/15/2016

HORA: 13:25

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
10138176	VBF872	COMPARENDOS	V	08/27/2015	322200	C35 - *NO REALIZAR L	526360	29440
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 322.200 TOTAL INTERESES:\$ 29.440								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6651 - Acuerdo de Pago No. 2972842

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MDVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDONA CORTES ALEXANDER

No. Identificación: 16161680

Teléfono: 3208409638

Dirección: CARRERA 44 A 81 15 SUR

Asegurado: CARDONA CORTES ALEXANDER

No. Identificación: 16161680

Teléfono: 3208409638

Dirección Asegurado: CARRERA 44 A 81 15 SUR

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 15/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 15/06/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 15/02/2016

Días Vigencia: 121

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2972842 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 351,640.00 PRIMA NETA: \$ 17,868.00 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 0.00 TOTAL A PAGAR: \$ 17,868.00

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6651 - Acuerdo de Pago No. 2972842

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDONA CORTES ALEXANDER

No. Identificación: 16161680

Teléfono: 3208409638

Dirección: CARRERA 44 A 81 15 SUR

Asegurado: CARDONA CORTES ALEXANDER

No. Identificación: 16161680

Teléfono: 3208409638

Dirección Asegurado: CARRERA 44 A 81 15 SUR

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 15/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 15/06/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 15/02/2016

Días Vigencia: 121

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 351,640.00 PRIMA NETA: \$ 12,183.00 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 1,949.00 TOTAL A PAGAR: \$ 14,132.00

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 351,640.00 - Prima Neta Total: \$ 32,000.00 - Piazó en Meses: 4

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

SOLICITU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

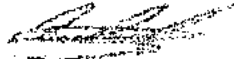
NUMERO 16.141.084

CARDONA CORTES

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES


Firma



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1980

MARIQUITA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAR-1999 VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

GRUPO Y ESCRITO

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ADRIAN GARCIA TORRES



A 1000150-00226704 MMDHIG61000-00100310

0021701077A 1

1-00070504

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá D.C. 15/02/2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Alexander Carabara Cortez
C.C. NO. 16.161.680 DE Vietoria clle
Dirección Cr. 44A # 81-15 Sur.
BARRIO Potosí Terraces
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 371 6485
CORREO ELECTRONICO
CELULAR 320.840.8638
OCUPACION Otros Varros
INGRESOS MENSUALES \$ 1.000.000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) Colegios Distritales Sur.

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Wilson Lertan V.	Cr 44A # 20-42.	313 836 6385.
Raul Ramos	Cr 44A # 81-09.	314 402 1129.
Sergio Higueras	Cr 44A # 81-22.	311 257 0043.

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Yuli Procheyan	Cr 44A # 25-46.	370 426 4992.
Adriana Carabara	Cr 44A # 25-46.	321 765 4774.
Alvaro Carabara	Cr 71 # 20-32.	321 465 8030.

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagarlo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraigo si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprueba el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

DEUDOR Alexander Carabara
No. C.C. 16.161.680



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

P-119
19/11

Acuerdo Nro. 2925639
Hoja Nro. 1

**SOLICITUD DE RESTRUCTURACION DEL ACUERDO DE PAGO NUMERO
2925639 del 20 de ABRIL de 2015
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

FECHA: 02/09/2016
NUMERO DE ACUERDO REESTRUCTURADO: 2925639
NOMBRE: JHON VICENTE MARTINEZ PAZ
DOCUMENTO: 16,508,666
DIRECÓN: CL 69Q N. 18 J - 15 SUR CIUDAD: BOGOTÁ
BARRIO: SAN FRANCISCO
TELEFONOS:
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

De conformidad con la Resolución numero 2925639 del 20 de ABRIL de 2015 se concedió facilidad por la suma de 737,080 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE) al señor JHON VICENTE MARTINEZ PAZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA numero 16,508,666 por las siguientes obligaciones:

No. COMPARENDO FECHA IMPOSICION VALOR INTERESES SALDO RESOLUCION FECHA RESOLUCION

11001000000006659952	03/05/2014	205,300	52,500	70,880	104678	04/22/2014
11001000000008188059	04/02/2015	322,200	0	322,200	1332	04/20/2015

El señor JHON VICENTE MARTINEZ PAZ se comprometió a cancelar 9 cuotas mensuales, equivalentes a la suma de \$86,000 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) cada una.

A LA FECHA EL VALOR ABONADO AL ACUERDO numero 2925639 del 20 de ABRIL de 2015 ES DE \$ 344,000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE) QUEDANDO PENDIENTE EL SALDO DE \$ 393,080 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE) MAS LA SUMA DE \$ 31,100 POR INTERESES CAUSADOS POR MORA.

El 9 de FEBRERO de 2016 el señor JHON VICENTE MARTINEZ PAZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA numero 16,508,666, solicita a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva la viabilidad de reestructurar la financiación anteriormente señalada comprometiéndose a cancelar de la siguiente manera:

No DE CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA	VALOR CUOTA DESCUENTO
• C.I.	FEBRERO 16/2016	129,400	0
• 1	MARZO 17/2016	98,300	0
• 2	ABRIL 18/2016	98,300	0
• 3	MAYO 18/2016	98,200	0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

Acuerdo Nro. 2925639
Hoja Nro. 2

TOTAL DEUDA \$ 393,080

MAS LA SUMA DE 31,100 POR INTERESES CAUSADOS POR MORA. LOS CUALES SERAN CANCELADOS CON LA PRIMERA CUOTA EN CASO DE SER APROBADA LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACION.

VALOR TOTAL CON INTERESES \$ 424,180

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La presente reestructuración queda condicionada al pago de la primera cuota en la fecha indicada, más la totalidad de los intereses causados a la fecha.
2. A partir del pago de la primera cuota cobra vida jurídica la presente reestructuración por medio de la cual se le concede su solicitud.
3. el presente documento hace parte contentiva del Acuerdo de Pago 2925639 del 20 de ABRIL de 2015.
3. En caso de no realizarse el pago de la primera cuota esta solicitud carecerá de vida jurídica continuándose con el procedimiento de Cobro Coactivo en los términos del artículo 814 -3 del Estatuto Tributario.
3. El pago extemporáneo de las cuotas pactadas generara intereses, por lo tanto una vez ingrese el pago de la cuota correspondiente, el pago se aplicara primero a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
4. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad de dejar sin efecto el plazo concedido y continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar.
5. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
6. Yo JHON VICENTE MARTINEZ PAZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA número 16,508,666 Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambien, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
7. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. Declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.
8. Acepto expresamente que de cualquier decisión administrativa respecto del proceso de cobro me sea notificado por correo electrónico conforme a lo estipulado en el artículo 67 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la dirección de correo aportada en la solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 9 días, del mes de FEBRERO del año 2016 .



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

Acuerdo Nro. 2925639
Hoja Nro. 3

REVISÓ:

ACEPTO DEUDOR
NOMBRE:
C.C.DEUDOR

JHON VICENTE MARTINEZ PA
16,508,666

FIRMA CODEUDOR

NOMBRE: NUBIA ESPERANZA G.
NÚMERO ACUERDO REESTRUCTURADO 2925639
CC.CODEUDOR 1,024,490,465



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2016, el señor(a) **JHON VICENTE MARTINEZ PAZ**, identificado con **cedula de ciudadanía** No. **16508666** en su condición de _____ se notificó del Mandamiento de pago expedido en el proceso administrativo coactivo No. **356169** con mandamiento de pago **356169** de fecha 29 de diciembre de 2015, librado contra el(a) Sr.(a) **JHON VICENTE MARTINEZ PAZ** en relación con la(s) Orden(es) de Comparendo Nacional Número (s):

10092341 de fecha 08/03/2015

Para el efecto se le entrega copia del mandamiento de pago y se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a esta notificación para que cancele la obligación o presente excepciones, según lo consagrado en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: _____

CARGO: _____

C.C. NO _____

EL NOTIFICADO

NOMBRE: _____

DIRECCION: _____

C.C. NO _____

CORREO ELECTRONICO: _____

TELEFONO: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-16508666 MARTINEZ PAZ JHON VICENTE

Elaborado por: MALL
FECHA: 02/09/2016 HORA: 09:09 PAG 1 DE 1
Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
2925639		NC ABONO FINANCI	V	04/20/2015	393080			0
10092341	WGK742	COMPARENDOS	V	08/03/2015	171800	B02 -CONDUCTIR UN	456977	17620
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 564.880 TOTAL INTERESES:\$ 17.620								

Señor usuario:
Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 5996 - Acuerdo de Pago No. 2925639

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: PAOLA ANDREA CLAVIJO IB
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: MARTINEZ PAZ JHON VICENTE

No. Identificación: 16508666

Teléfono: 3195174343

Dirección: CALLE 69 Q # 26 - 15 SUR

Asegurado: MARTINEZ PAZ JHON VICENTE

No. Identificación: 16508666

Teléfono: 3195174343

Dirección Asegurado: CALLE 69 Q # 26 - 15 SUR

Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 09/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 09/06/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 09/02/2016

Días Vigencia: 121

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2925639 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: **\$ 424,188.88** PRIMA NETA: **\$ 18,663.92** GASTOS: **\$ 0** IVA: **\$ 0.00** TOTAL A PAGAR: **\$ 18,663.92**

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 5996 - Acuerdo de Pago No. 2925639

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: PAOLA ANDREA CLAVIJO IB
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: MARTINEZ PAZ JHON VICENTE

No. Identificación: 16508666

Teléfono: 3195174343

Dirección: CALLE 69 Q # 26 - 15 SUR

Asegurado: MARTINEZ PAZ JHON VICENTE

No. Identificación: 16508666

Teléfono: 3195174343

Dirección Asegurado: CALLE 69 Q # 26 - 15 SUR

Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 09/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 09/06/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 09/02/2016

Días Vigencia: 121

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar al pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: **\$ 424,180.80** PRIMA NETA: **\$ 12,725.40** GASTOS: **\$ 0** IVA: **\$ 2,036.06** TOTAL A PAGAR: **\$ 14,761.46**

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 424,180.00 - Prima Neta Total: \$ 33,425.38 - Plazo en Meses: 4

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

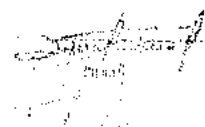
NUMERO 1.024.400 135

GAMBOA GOMEZ

APellidos

MARIA ESPERANZA

Nombre



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1988

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A+

G.R.T.H

F

SEXO

27-ABR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVAL SUAREZ TORRES

SWAP DERECHO



A-1500150 D013/214-F-102440445-20081214

0000099429A I

1350038705

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.508.666

NUMERO

MARTINEZ PAZ

APELLIDOS

JHON VICENTE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



IMPORTE DOLARADO

FECHA DE NACIMIENTO

16-AGO-1973

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

G.E. RH

SEXO

30-SEP-1993 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA MEJIA



A-2313000-43 158077-M-0018500000-20170607

0062007128P 02 212515168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FORMULARIO SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN/RECOMPOSICIÓN DE ACUERDO DE PAGO

FECHA: 09-02-2016

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRES: JHON VICENTE C.C. 16508666

APELLIDOS: MARTÍNEZ PAZ

DIRECCIÓN: Cll. 69a # 26-15 SUR BARRIO: SAN FRANCISCO

TELÉFONO FIJO:

2651667

TELÉFONO CELULAR: 3195174343

DATOS DEL ACUERDO DE PAGO: REESTRUCTURACIÓN ☐ RECOMPOSICIÓN ☐

NÚMERO DEL ACUERDO DE PAGO: 2925639

FECHA DEL ACUERDO: ABRIL 20 DEL 2015

VALOR ABONADO A LA FECHA: 344.000

NÚMERO DE CUOTAS EN MORA: 5

MOTIVOS POR LOS QUE REALIZA LA SOLICITUD

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C. 16508666

HUELLA



SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: 09/02/2016 Bogotá

DATOS DEL CODEUDOR

NOMBRE Nubia Esperanza Gamboa Gomez
C.C. N° 1024490465 DE Bogotá
Dirección Cr 183 69 # 15 Sur
BARRIO San Francisco villa gloria
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2651669
CORREO ELECTRONICO Nubia GamboaGomezlatutia@gmail.com
CELULAR 3195475613
OCUPACION Enfermera
INGRESOS MENSUALES 1200.000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) Ambulancias móviles -

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Ruben Gomez Vargas	Cr 183 69 # 20	320 240 52 56
Haribel Gomez Vargas	Cr 183 69 # 20	310 265 16 69

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Diana Maria Sierra bustos	Cr 183 29 - 01	310 696 28 26
Don Carlos Canascal	Cr 183 29 - 01	313 829 54 86

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

BIENES DENUNCIADOS

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	Nº. DE CUENTA

Al suscribir esta solicitud expresamente ACEPTO y ASUMO legalmente mi calidad de codeudor ante la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá con la c.c. No. _____ por las sumas adeudadas por el señor _____ quien se identifica

Declarando que les adeude la suma de _____ (\$ _____) que acepta adeudar me codeudado por concepto de infracciones a las normas de tránsito, en las condiciones del acuerdo de pago preestablecido en documento adjunto he denominado "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraigo si se aprueba esta solicitud, obligandome a pagar directamente de mi pecunia, si se llegaren a atrasar los pagos. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrar mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costas y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado sin restricciones mediante este documento cedeudor.

Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobare el acuerdo de pago preestablecido, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administran bases de datos, la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.

- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACCELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

CODEUDOR
No. C.C. 1024490465

AC 13 No 37-35, Tel: 364 94 00
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), MARCO ANTONIO LOPEZ LUNA
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de
Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de
Entidades Reportantes del
BDME

Guía para transmisión del
BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 18508666 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/09 9:08

Contador de visitas: 3639001

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 18508666 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/09 9:08

Contador de visitas: 3639001

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Gobierno en línea
Colombia Compra Eficaz

MINHACIENDA

DNP

Sistema Electoral Colombiano

Colombiastad
Colombia Estadística

OBSERVATORIO

FUNCIÓN PÚBLICA

Urna de Cristal

S.N.I.P.

Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), MARCO ANTONIO LOPEZ LUNA
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de
Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de
Entidades Reportantes del
BDME

Guía para transmisión del
BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 1024490465 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/09 9:26
 Contador de visitas: 3639134
 Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 1024490465 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/09 9:26
 Contador de visitas: 3639134
 Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
 Bogotá D.C. - Colombia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

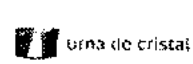
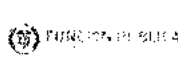
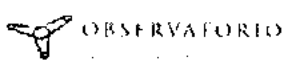


MINHACIENDA

DNP



Colombiastad
Colombia Estadística



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
 Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 02/17/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2973084
NOMBRE: CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO
DOCUMENTO: 13,895,149
DIRECCIÓN: CALLE 27 SUR NOL. 1B-21
BARRIO: CONTRY SUR
TELÉFONOS: - 3112154423
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
• 110010000000010146097	09/08/2015	644,400	547538	10/22/2015
• 110010000000010209907	12/14/2015	322,200	789423	01/29/2016

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 1,024,860

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	FEBRERO 24/2016	93,200	93,200	0
1	MARZO 28/2016	93,200	93,200	0
2	ABRIL 27/2016	93,200	93,200	0
3	MAYO 27/2016	93,200	93,200	0
4	JUNIO 27/2016	93,200	93,200	0
5	JULIO 27/2016	93,200	93,200	0
6	AGOSTO 26/2016	93,200	93,200	0
7	SEPTIEMBRE 26/2016	93,200	93,200	0
8	OCTUBRE 26/2016	93,200	93,200	0
9	NOVIEMBRE 25/2016	93,200	93,200	0
10	DICIEMBRE 26/2016	92,860	92,860	0

TOTAL DEUDA \$ 1,024,860

La cuota inicial es de (\$93200) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que hay a lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones

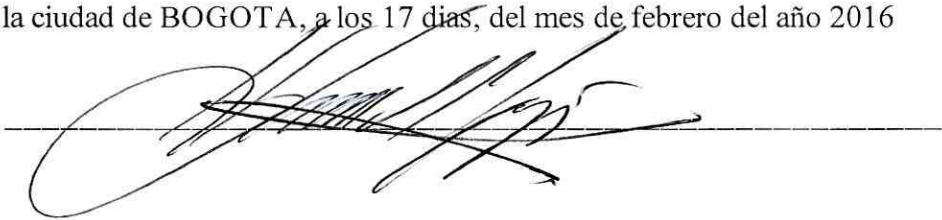
directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

7. Yo CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO identificado con el numero 13,895,149. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 17 días, del mes de febrero del año 2016

REVISÓ:



ACEPTO DEUDOR
CC DEUDOR
13895149



FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2973084

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-13895149 CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO

Elaborado por: MALL

FECHA: 02/17/2016

HORA: 08:23

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
10146097	VED495	COMPARENDOS	V	09/08/2015	644400	D04 -NO DETENERSE A	547538	53900
10209907	VED495	COMPARENDOS	V	12/14/2015	322200	C38 -*USAR SISTEMAS	789423	4360
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 966.600 TOTAL INTERESES:\$ 58.260								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

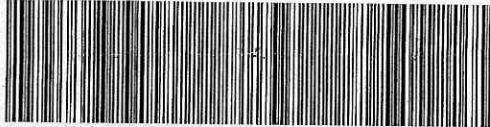
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Para garantizar óptima lectura imprimir en LÁSER

VOLANTE DE PAGO

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FECHA DE IMPRESIÓN: 17 FEBRERO 2016 10:10:00

No. DE VOLANTE:	060000000007343141	IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA 13.895.149
PLACA:	NO APLICA	NOMBRE:	PEDRO ALFONSO CASTELLANOS BARBOSA
TIPO DE OBLIGACIÓN:	FINANCIACION	No. OBLIGACIÓN:	2973084 FINANCIADO
DETALLE		Fecha Documento	VALOR
No. Cuota: FINANCIACION 0		17-FEB-2016	\$ 93,200
Estado del Acuerdo: POR CONFIRMAR			
TOTAL A PAGAR			\$ 93,200
Señor Usuario, Tenga en cuenta que los intereses se calculan y actualizan diariamente.			
			
(415)7707202600090(8020)060000000007343141(3900)000000093200(96)20160217			
VOLANTE VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA 17-FEB-2016			

SAE BOGOTÁ MOVILIDAD 01 - BOCCIDENTE
17/02/2016-10:13:26a.m.
#:226 Ref: 0600000000007343141 CI: 40016
FINANCIACIONES
EFFECTIVO : 93,200
VALOR TOTAL: 93,200.00

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6895 - Acuerdo de Pago No. 2973084

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO
Dirección: CALLE 27 SUR 10 B 21

No. Identificación: 13895149

Teléfono: 3112154423

Asegurado: CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO
Dirección Asegurado: CALLE 27 SUR 10 B 21

No. Identificación: 13895149

Teléfono: 3112154423

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD
Dirección Beneficiario:

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

VIGENCIA

Desde: 17/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 17/01/2017

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2016

Días Vigencia: 335

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2973084 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total:

\$ 1.024.860.00

PRIMA NETA:

\$ 45.093.84

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 0.00

TOTAL A PAGAR:

\$ 45.093.84

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6895 - Acuerdo de Pago No. 2973084

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: SARA JAZMIN HERNANDEZ
Orden:Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO
Dirección: CALLE 27 SUR 10 B 21

No. Identificación: 13895149

Teléfono: 3112154423

Asegurado: CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO
Dirección Asegurado: CALLE 27 SUR 10 B 21

No. Identificación: 13895149

Teléfono: 3112154423

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD
Dirección Beneficiario:

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

VIGENCIA

Desde: 17/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 17/01/2017

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2016

Días Vigencia: 335

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total:

\$ 1.024.860.00

PRIMA NETA:

\$ 30.745.80

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 4.919.33

TOTAL A PAGAR:

\$ 35.665.13

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 1,024,860.00 - Prima Neta Total: \$ 80,758.97 - Plazo en Meses: 11

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6895 - Acuerdo de Pago No. 2973084

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-0000000000004005

AMPAROS: • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. • INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: • Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo / SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. • Saldo de personas jurídicas. • Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 81 años o más. • cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. • Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. • Fenómenos de la naturaleza, sismos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. • Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. • El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. • La participación voluntaria en cualquier rifa. • Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. • Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Codeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obran a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e Invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6895 - Acuerdo de Pago No. 2973084

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-0000000000390101

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: • Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. • Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. • Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Codeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por ésta a la entidad Beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificará el incumplimiento a las centrales de riesgos como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Copia de la solicitud individual de crédito. • Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Codeudor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso o acto capaz de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. • Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital insólito del crédito garantizado. • Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el periodo de la deuda en mora. (Registro de llamadas, SMS, correos). • Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o revisor fiscal. • Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como data crédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento de los mismos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios, técnico-actuariales, estadísticos, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos de información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, transferidos, entregados, transferidos o cedidos para las finalidades mencionadas. 4. Que los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelanta gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 5. Que las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 8. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que he suministrado. 10. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., cuya dirección es carrera 9A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922999 y su página web es www.laequidadseguros.com. 11. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

P=93
Caj=14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



movilidad
la hacemos todos

SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de febrero de 2016, se notificó personalmente al señor(a) **CASTELLANOS BARBOSA PEDRO ALFONSO**, identificado con **cedula de ciudadanía No. 13895149** de la Resolución 2973084 de fecha 02/17/2016 por medio de la cual se le concedió facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para el efecto se le entrega copia de la resolución que le concede la facilidad de pago advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO

NOMBRE: Pedro A. Castellanos

DIRECCION: _____

C.C. NO 13 895 149

CORREO ELECTRONICO: _____

TELEFONO 311 215 4423

Huella:



EL NOTIFICADOR

NOMBRE: _____

CARGO: Coactor

C.C. NO: _____

BOGOTÁ
HUMANANA

Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADÉ
GRUPO JURISDICCION COACTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.895.149**

CASTELLANOS BARBOSA

PELLIDOS

PEDRO ALFONSO

NOMBRES

Pedro Alfonso Castellanos

FIRMA



reolución



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1957**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-DIC-1978 VELEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abel Ruiz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500104-42134882-M-0013895149-20050913

0011805256M 04 180090820

Castellanos

cl 24800 #12F-33

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD:

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE

C.C. NO.

Dirección

BARRIO

CIUDAD

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

CELULAR

OCUPACION

INGRESOS MENSUALES

LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Alcides Pascuas		313 357 3420
Alirio Bautista	Cra 11A # 30-63	320 482 6715

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Silvia Handoza	Cll 27 Sur # 10B-21	313 404 3983
Martha Handoza	Cll 27 Sur # 10B-21	366 4302

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprueba el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobraran sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

DEUDOR
No. C.C.

AC 13 No 37-35, Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 01/07/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2968240
NOMBRE: HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE
DOCUMENTO: 14,315,725
DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO24 -44
BARRIO: NUEVO CONQUISTADOR
TELÉFONOS: - 3215037434
CIUDAD : HONDA

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
110010000000005036895	06/07/2013	294,800	343084	07/24/2013

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 482,630

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	ENERO 15/2016	92,000	92,000	0
1	FEBRERO 15/2016	92,000	92,000	0
2	MARZO 16/2016	92,000	92,000	0
3	ABRIL 15/2016	92,000	92,000	0
4	MAYO 16/2016	92,000	92,000	0
5	JUNIO 15/2016	22,630	22,630	0

TOTAL DEUDA \$ 482,630

La cuota inicial es de (\$187830) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que hay a lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades. reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito. cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

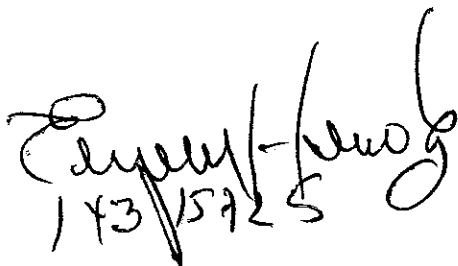
7. Yo HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE identificado con el numero 14,315,725. Aceptó que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 7 dias, del mes de enero del año 2016

REVISÓ: _____

ACEPTO DEUDOR
C.C. DEUDOR


14315725

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2968240



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de 1 de 2016, el señor(a) **ENRIQUE VICENTE HERNANDEZ BRUCE**, identificado con **cedula de ciudadanía** No. **14315725**, se notifica del o los siguiente(s) Mandamiento(s) de pago expedido(s) dentro en el proceso coactivo que cursa en su contra:

NRO MANDAMIENTO

200187

FECHA MANDAMIENTO

04/30/2015

Para los efectos legales se hace entrega de la(s) copia(s) de lo(s) mandamiento(s) de pago y se advierte que dispone de 15 días siguientes a esa notificación para que cancele el total de la obligación o presente excepciones según lo consagrado en el artículo **830 del estatuto tributario**.

EL NOTIFICADOR

firma: _____

nombre: _____

cargo: _____

cc. no: _____

EL NOTIFICADO

firma:

nombre: Enrique Vicente

identificacion: 14315725

direccion: Come/5H2444

telefono: 3215037434

correo electronico: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-14315725 HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE

Elaborado por: JCMQ

FECHA: 01/07/2016

HORA: 17:57

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
13012154	XIC033	NC INICIO PROCES	V	07/10/2007	867400	77 -NO DETENERSE AN	287944	0
13358955	SUL376	NC INICIO PROCES	V	03/18/2008	461500	47 -TRANSITAR POR S	107877	0
5036895	SRR754	COMPARENDOS	V	06/07/2013	294800	C35 -*NO REALIZAR L	343084	187830
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 1.623.700 TOTAL INTERESES:\$ 187.830								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 2466 - Acuerdo de Pago No. 2968240

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: ASESOR 8
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE

No. Identificación: 14315725

Teléfono: 32158037434

Dirección: CARRERA 15 N° 24-44

Asegurado: HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE

No. Identificación: 14315725

Teléfono: 32158037434

Dirección Asegurado: CARRERA 15 N° 24-44

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 07/01/2016

Horas: 00:00

Hasta: 07/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 07/01/2016

Días Vigencia: 192

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO No. 2968240 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total:

\$ 482.630,00

PRIMA NETA:

\$ 21.235,72

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 0,00

TOTAL A PAGAR:

\$ 21.235,72

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 2466 - Acuerdo de Pago No. 2968240

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:

Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:

Usuario: ASESOR 8
Orden:

Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE

No. Identificación: 14315725

Teléfono: 32158037434

Dirección: CARRERA 15 N° 24-44

Asegurado: HERNANDEZ BRUCE ENRIQUE VICENTE

No. Identificación: 14315725

Teléfono: 32158037434

Dirección Asegurado: CARRERA 15 N° 24-44

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. Identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 07/01/2016

Horas: 00:00

Hasta: 07/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 07/01/2016

Días Vigencia: 192

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total:

\$ 482.630,00

PRIMA NETA:

\$ 14.478,90

GASTOS: \$ 0

IVA:

\$ 2.316,62

TOTAL A PAGAR:

\$ 16.795,52

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 482,630.00 - Prima Neta Total: \$ 38,031.24 - Plazo en Meses: 6

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 2466 - Acuerdo de Pago No. 2968240

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-000000000004005

AMPAROS: • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. • INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido al asegurado menor de 81 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: • Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo / SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. • Saldo de personas jurídicas. • Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 71 años o más. • cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. • Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. • Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. • Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. • El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiera contraído. • La participación voluntaria en cualquier rifa. • Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. • Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	Ingreso	Permanencia
Muerte	70 años	75 años y 364 días
Invalidez	59 años	60 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y abran a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.



LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.A.
FIRMA AUTORIZADA
NIT. 830.008.686-1

EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 2466 - Acuerdo de Pago No. 2968240

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-000000000839D101

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: • Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. • Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. • Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por ésta a la entidad Beneficiaria.

GARANTIAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, imparie y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pagos de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida, e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	Ingreso	Permanencia
Insolvencia de pago	70 años	75 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y abran a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.



LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.A.
FIRMA AUTORIZADA
NIT. 830.008.686-1

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y La Equidad Seguros De Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa de procesamiento y tratamiento, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación, contratación, ejecución, cumplimiento y en general la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de bases y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad, h) Consultas, emparejamiento, administración, transferencia, procesamiento y reposición de información a las bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegue a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiera terminado y cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegue a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiera terminado y cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de las coberturas de seguro que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; j) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad, gestione o gestione para efectos de Cotaseguro y Reaseguro; k) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de la Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) de la sección 3 de este documento, 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho y me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es íntima o a los datos biométricos, 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos de acceso, actualización y rectificación de la información en La Equidad Seguros Generales O.C., y La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922829 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 9. Que es responsable del tratamiento de la información en La Equidad Seguros Generales O.C., y La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922829 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

EL TOMADOR

EL TOMADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.315.725

HERNANDEZ BRUCE

APELLIDOS

ENRIQUE VICENTE

NOMBRES

Enrique Vicente Hernandez Bruce
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1954

HONDA

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

29-AGO-1975 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Adiel Hernandez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADIEL HERNANDEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2000400-00179642-M-0014315725-20000020

001B340294A 2

0540100570

*Solicitud
Averbo*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD:

17/12/16

DATOS DEL CODEUDOR

NOMBRE

Cepeda Vicente Henry Barro

C.C. N°

14315725

DE

Dirección

Cra 15H 2444

BARRIO

Cerro de las Uñas

CIUDAD

Hato

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

CELULAR

321 503 7434

OCUPACION

Conductor

INGRESOS MENSUALES

700000

LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

Independiente

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Enrique Diaz	Cra 98B-H/1406	3107457766
Gonzalo Diaz	PA96-H/15A 87	310 5896258

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Miguelito Toledo	Cra 15H/2444	320 2161731
Edmundo Henao	Cra 24H/252V	310789558

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	Nº. DE CUENTA

Al suscribir esta solicitud expresamente ACEPTO y ASUMO legalmente mi calidad de codeudor ante la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá D.C. por las sumas adeudadas por el señor _____ quien se identifica con la c.c. No. _____

Declarando que les adeudo la suma de (\$) _____ que acepta adeudar mi codeudado por concepto de infracciones a las normas de tránsito, en las condiciones del acuerdo de pago propuesto en documento adjunto No. _____ denominado "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraigo al se aprueba esta solicitud, obligandome a pagar directamente de mi pecunia, si se llegaren a atrasar los pagos. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarme mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costas y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado en restricciones mediante este documento codeudado.

Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprueba el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SOM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACCELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

CODEUDOR

No. C.C.

14315725

AC 13 No 37-35, Tel: 364 94 00
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

[Inicio](#) [Ir a la página de inicio CHIP](#) [Ir a la página de la CGN](#) [Mapa del Sitio](#) [Contáctenos](#)

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Cuentas Claramente Transparentes

Bienvenido(a), JUAN CARLOS MOTIVAR
[Cerrar Sesión](#)

BDME

[Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado](#)

[Inicio](#)

[Guía del Deudor Moroso](#)

[Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME](#)

[Guía para transmisión del BDME](#)

[Marco Conceptual](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Boletín de Prensa](#)

[Contacto con BDME](#)



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
 BDME

El documento de identificación número 14315725 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte inconsistente o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1093 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/07 17:58

Contador de visitas: 3578718

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
 INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 14315725 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte inconsistente o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/01/07 17:58

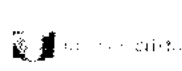
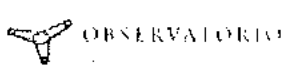
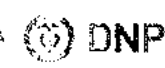
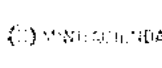
Contador de visitas: 3578718

Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00

<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia, PBX 492 64 00.
 Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 24/JUN/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2985750
NOMBRE: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES
DOCUMENTO: 14,254,028
DIRECCIÓN: MANZANA L CASA 9
BARRIO URBANIZACION E BO
TELÉFONOS: - 3112288315
CIUDAD : MELGAR

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
11001000000006574843	01/22/2014	616,000	29123	03/06/2014

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 984,050

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	JULIO 1/2016	98,500	-	98,500	0
1	AGOSTO 1/2016	98,500	-	98,500	0
2	AGOSTO 31/2016	98,500	-	98,500	0
3	SEPTIEMBRE 30/2016	98,500	-	98,500	0
4	OCTUBRE 31/2016	98,500	-	98,500	0
5	NOVIEMBRE 30/2016	98,500	-	98,500	0
6	DICIEMBRE 30/2016	98,500	-	98,500	0
7	ENERO 30/2017	98,500	-	98,500	0
8	MARZO 1/2017	98,500	-	98,500	0
9	MARZO 31/2017	97,550	-	97,550	0

TOTAL DEUDA \$ 984,050

La cuota inicial es de (\$368050) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Movilidad

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES identificado con el numero 14,254,028. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 24 dias, del mes de junio del año 2016

REVISÓ:

Betel Montenegro

Amico
14254028
ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR



FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2985750

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-14254028 CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES

Elaborado por: BLMR

FECHA: 06/24/2016

HORA: 08:22

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
6574843	TDL498	COMPARENDOS	V	01/22/2014	616000	D08 -CONducir un	29123	368050
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 616.000 TOTAL INTERESES:\$ 368.050								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDENAS DRTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254028 Teléfono: 3112288315
Dirección: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Asegurado: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254028 Teléfono: 3112288315
Dirección Asegurado: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 24/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 24/04/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 24/06/2016 Días Vigencia: 304

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985750 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier cause o cuando es calificado como invalido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al raspado de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 984.050,00 PRIMA NETA: \$ 43.298,20 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 43.298,20
Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto



SEGUROS DE VIDA O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.828.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDENAS DRTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254028 Teléfono: 3112288315
Dirección: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Asegurado: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254028 Teléfono: 3112288315
Dirección Asegurado: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 24/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 24/04/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 24/06/2016 Días Vigencia: 304

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985750 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad al crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 984.050,00 PRIMA NETA: \$ 29.521,50 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 4.723,44 TOTAL A PAGAR: \$ 34.244,94
Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto



SEGUROS GENERALES O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.828.415-5
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 984,050.00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 77,543.14 - Plazo en Meses: 10

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

LA EQUIDAD SEGUROS S.A. SE ENCONTRA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: BOGOTÁ, D.C. - CORREO ELECTRÓNICO: equidad@equidadseguros.com Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. CORREO ELECTRÓNICO: equidadvida@equidadseguros.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UTILIZADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UTILIZADO



SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

EXTRACTO DE CLAUSULA BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-009000000000005

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.886-1

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En esta caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido al asegurado menor de 66 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas agónicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración este dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presentan o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. * Saldo de personas jurídicas. * Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieron cumplido 81 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. * El SIDA y sus consecuencias. Independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier rifa. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del huro o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenaciones mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

EDAD AL INGRESO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus integridades e acreencias y obrará a título gratuito por la suma asegurada en diferido a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación cobertura de Vida (muerte) e invalidez. * Carta de Aviso de Siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. * Copia de Documento de Identificación del asegurado. * Soportes contables salde de la deuda. * Octamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad de trabajo.



SEGUROS DE VIDA O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.886-1

EL TOMADOR



SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

EXTRACTO DE CLAUSULA BÁSICO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-0000000000390101

SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 800.025.415-3

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad al cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte e invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito otorgado por el, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por esta a la entidad beneficiaria.

GARANTIAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hacer cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la renta, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiere la condición de préstamo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar a conocer a La Equidad de toda préstamo que cumple 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo relativo a la calificación y provisión de cartera y otorgamiento de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una o varias de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

EDAD AL INGRESO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus integridades e acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeudor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso y acto capaz de transferir el derecho de propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. * Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital insoluto del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínima cinco gestiones de cobro durante el periodo de la deuda en mora. (Registro de llamadas, SMS, correos). * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o garante o revisor fiscal. * Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las cantidades de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
SEGUROS GENERALES
NIT. 800.025.415-3

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1591 de 2012 y sus normas reglamentarias. Para efectos de acceder a la prestación de servicio por parte de la Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaramos que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Al mismo tiempo, autorizo y declaro que no he sido informado que cuando se otorga información y contractual. La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información que suministre en su proceso de selección, contratación, gestión, cumplimiento y ejecución. La información que se otorga a la Equidad, para los fines antes mencionados, es la siguiente: a) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. b) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. c) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. d) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. e) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. f) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. g) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. h) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. i) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. j) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. k) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. l) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. m) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. n) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. o) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. p) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. q) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. r) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. s) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. t) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. u) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. v) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. w) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. x) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. y) Datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, estado civil, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. z) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.



SEGUROS DE VIDA O.C.
NT. 630.006.685-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

DATOS GENERALES

Agencia: Palquemaso Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254026 Teléfono: 311228315
Dirección: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Asegurado: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254026 Teléfono: 311228315
Dirección Asegurado: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 24/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 24/04/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 24/06/2016 Días Vigencia: 304

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985750 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contradas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como Invalidez por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 984.050.00 PRIMA NETA: \$ 43.295.20 GASTOS: \$ 0.00 IVA: \$ 0.00 TOTAL A PAGAR: \$ 43.295.20

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES O.C.
NT. 630.006.685-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

DATOS GENERALES

Agencia: Palquemaso Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254026 Teléfono: 311228315
Dirección: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Asegurado: CARDENAS ORTIZ CAMILO ANDRES No. Identificación: 0014254026 Teléfono: 311228315
Dirección Asegurado: MZ L CASA 9 URBANIZACIÓN EL BOSQUE
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 24/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 24/04/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 24/06/2016 Días Vigencia: 304

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985750 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 984.050.00 PRIMA NETA: \$ 29.521.50 GASTOS: \$ 0.00 IVA: \$ 4.723.44 TOTAL A PAGAR: \$ 34.244.94

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 984.050.00 Prima Mínima Neta Total: \$ 77.543.14 Plazo en Meses: 10

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

EXTRACTO DE CEMENTILANDIUM HAS COMODIN IN VERDE KODAN

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AGE GROUP	NUMBER	PERCENT
Nutrition Intelligence	80 años y 364 días	80 años y 364 días

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

SETTING

Póliza No. 18870 - Acuerdo de Pago No. 2985750

SEGUROS GENERALES O.C.
MT. 860.028.415-4

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-28-000000000000390101

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Variable	Edad (años)	Sexo
Insolvencia de Pago	80 años y 384 días	85 años y 384 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pago u otro título a valor (firmado por el Deudor y el Confiador) que acredite el crédito impagado, con el correspondiente endoso o acto expreso de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Entidad Seguros Generales D.C. * Copia de acciones o pólizas del dañador que refleje el saldo de capital insólito del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad orígenes (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimas gestiones de cobro durante el período de la deuda en mora, (Registro de llamadas, SMS, correos). * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante o gerente o revisor fiscal. * Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad tan contrarios de riesgo como Detachado u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incurrió el pago del crédito.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14254028

CARDENAS ORTIZ
 APELLIDOS

CAMILO ANDRES
 NOMBRES

Camillo A Cardenas
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1982
 MELGAR
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.75 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 15-JUN-2000 MELGAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2907900-63084393-M-0014254028-20000928 1369500271A 01 080032580



SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD:

24 JUNIO 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE CAMILLO ANDRES CARDENAS ORTIZ
C.C. N° 142341028 DE HELGAR
Dirección _____
BARRIO EL BOSQUE
CIUDAD HELGAR
TELEFONO 311 22 88 315
CORREO ELECTRONICO _____
CELULAR 311 22 88 315
OCUPACION CONDUCTOR
INGRESOS MENSUALES _____
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) HELGAR

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
EDWIN REINA	STA BARBARA	311 20 38 599
MARCELA GOMES	VALLE LANCERO	311 8635917

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
HUGO CARDENAS	M L CASA 10	321 23 94 117
FABIO ORTIZ	M R CASA 1	311 221 25 20
		31

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	Nº. DE CUENTA

Al suscribir esta solicitud expresamente ACEPTO y ASUMO legalmente mi calidad de codeudor ante la Secretaría Distrital de movilidad de Bogotá D.C. _____ por las sumas adeudadas por el señor _____ quien se identifica con la c.c. No. _____

Declarando que les adeudo la suma de _____ (\$ _____) que acepta adeudar mi codeudado por concepto de infracciones a las normas de tránsito, en las condiciones del acuerdo de pago propuesto en documento adjunto No. _____ denominado "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraigo si se aprueba esta solicitud, obligandome a pagar directamente de mi pecunia, si se llegaran a atrasar los pagos. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarme mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado sin restricciones mediante este documento codeudar.

Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobaria el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACCELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y habiéndolo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

DEUDOR

No. C.C. 14254028

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), BETZY LEANDRA MONTEALEGRE RODRIGUEZ
[Cerrar Sesión](#)

BDME

[Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado](#)

[Inicio](#)

[Guía del Deudor Moroso](#)

[Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME](#)

[Guía para transmisión del BDME](#)

[Marco Conceptual](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Boletín de Prensa](#)

[Contacto con BDME](#)



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación número 14254028 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/24 8:22
Contador de visitas: 3967153
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 14254028 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/24 8:22
Contador de visitas: 3967153
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 30/JUN/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2986372
NOMBRE: POLANIA PEREZ ANGEL MARIA
DOCUMENTO: 14,010,918
DIRECCIÓN: CRA 88 C N° 63-67 NSUR TORRE 19 APTO 301
BARRIO LA LIBERTAD
TELÉFONOS: 4601463 - 3125679798
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR	No. RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
11001000000008185652	02/16/2015	322,200	74610	04/01/2015
110010000000010192294	11/19/2015	322,200	723330	01/07/2016

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 790,630

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	JULIO 8/2016	98,900	98,900	0
1	AGOSTO 8/2016	98,900	98,900	0
2	SEPTIEMBRE 7/2016	98,900	98,900	0
3	OCTUBRE 7/2016	98,900	98,900	0
4	NOVIEMBRE 8/2016	98,900	98,900	0
5	DICIEMBRE 9/2016	98,900	98,900	0
6	ENERO 9/2017	98,900	98,900	0
7	FEBRERO 8/2017	98,330	98,330	0

TOTAL DEUDA \$ 790,630

La cuota inicial es de (\$146230) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Movilidad

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo POLANÍA PEREZ ANGEL MARIA identificado con el numero 14,010,918. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 30 dias, del mes de junio del año 2016

REVISÓ:

ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR
14010918



NUMERO DE ACUERDO 2986372

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA
NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2016, se notificó personalmente al señor(a) **POLANIA PEREZ ANGEL MARIA**, identificado con **cedula de ciudadanía** No. **14010918** de la Resolución 2986372 de fecha 06/30/2016 por medio de la cual se le concedió facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para el efecto se le entrega copia de la resolución que le concede la facilidad de pago advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: Angel Polania

NOMBRE: Francisco Rodriguez

DIRECCION: Cte 88246367 51 torre 30

CARGO: Contratista

C.C. NO 14010918

C.C. NO _____

CORREO ELECTRONICO _____

TELEFONO 3125679490

Huella:



BOGOTÁ
HUMANA

Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCARDE
GRUPO JURISDICCION COACTIVA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de 6 de 2016, el señor(a) **ANGELMARIAPOLANIA PEREZ**, identificado con **cedula de ciudadanía** No. **14010918**, se notifica del o los siguiente(s) Mandamiento(s) de pago expedido(s) dentro en el proceso coactivo que cursa en su contra:

NRO MANDAMIENTO

354747

FECHA MANDAMIENTO

12/29/2015

Para los efectos legales se hace entrega de la(s) copia(s) de lo(s) mandamiento(s) de pago y se advierte que dispone de 15 días siguientes a esa notificación para que cancele el total de la obligación o presente excepciones según lo consagrado en el artículo **830 del estatuto tributario**.

EL NOTIFICADOR

firma:

nombre: _____

cargo: Coactante

cc. no: _____

EL NOTIFICADO

firma:

nombre: angel polania

identificación: 14010918

direccion: CRA 88C # 6363 30 TORRE 14. 301

telefono: 4601463-

correo electronico: x



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.010.918

APELLIDOS
POLANIA PEREZ

NOMBRES
ANGEL MARIA

[Signature]
FIRMA



51415.

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1981

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

07-SEP-1989 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL MARCELY TORRES

INDECE DERECHO



A-1600150-00778285-M-0014010918-20060809-0015680602A 2 29180592





REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-14010918 POLANIA PEREZ ANGEL MARIA

Elaborado por: ADS

FECHA: 06/30/2016

HORA: 15:12

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
8185652	USM03C	COMPARENDOS	V	02/16/2015	322200	C24 -CONducir	74610	105040
10192294	USM03C	COMPARENDOS	V	11/19/2015	322200	C35 -*NO REALIZAR L	723330	41190
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 644.400 TOTAL INTERESES:\$ 146.230								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

Equidad Seguros de Vida S.A. es una entidad aseguradora de seguros de vida y de seguros de accidentes y enfermedades, inscrita en el Registro de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Equidad Seguros de Vida S.A. es una entidad aseguradora de seguros de vida y de seguros de accidentes y enfermedades, inscrita en el Registro de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

VIGILADO



SEGUROS DE VIDA S.A.
NT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 19422 - Acuerdo de Pago No. 2986372

DATOS GENERALES

Agencia: Palquemaso Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: POLANIA PEREZ ANGEL MARIA No. Identificación: 0014010918 Teléfono: 3125679798
Dirección: CRA 88 C # 63-67 SUR TORRE 19 APTO 301
Asegurado: POLANIA PEREZ ANGEL MARIA No. Identificación: 0014010918 Teléfono: 3125679798
Dirección Asegurado: CRA 88 C # 63-67 SUR TORRE 19 APTO 301
Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 30/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 02/03/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 30/06/2016 Días Vigencia: 245

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2986372 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraladas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inválido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causas, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 790.630,00 PRIMA NETA: \$ 34.787,72 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 34.787,72
Terminos legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA S.A.

NT. 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES S.A.
NT. 880.028.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 19422 - Acuerdo de Pago No. 2986372

DATOS GENERALES

Agencia: Palquemaso Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: POLANIA PEREZ ANGEL MARIA No. Identificación: 0014010918 Teléfono: 3125679798
Dirección: CRA 88 C # 63-67 SUR TORRE 19 APTO 301
Asegurado: POLANIA PEREZ ANGEL MARIA No. Identificación: 0014010918 Teléfono: 3125679798
Dirección Asegurado: CRA 88 C # 63-67 SUR TORRE 19 APTO 301
Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 30/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 02/03/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 30/06/2016 Días Vigencia: 245

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2986372 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 790.630,00 PRIMA NETA: \$ 23.718,90 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 3.795,02 TOTAL A PAGAR: \$ 27.513,92
Terminos legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS GENERALES S.A.

NT. 880.028.415-5
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 790,630.00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 62,301.64 - Plazo en Meses: 8

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza



SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 19422 - Acuerdo de Pago No. 2986372

SEGUROS DE VIDA O.C.
NT. 832.026.686-1

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-000000000004005

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como invalidez al asegurado menor de 65 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesión a fines orgánicos o afecciones funcionales no provocadas intencionalmente por esta, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual técnico de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1989, siempre y cuando la fecha de estructuración sea dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. * Salidas de personas jurídicas. * Salidas de deudoras que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 65 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, escándalo, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o de delincuenciales. * Femeninos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de ebriedad. * El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier rifa. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Coadutor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	P. PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	65 años y 364 días	65 años y 364 días

GENERICARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obtiene el título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de la ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Afección cobertura de Vida (muerte) e Invalidez. * Carta de Aviso de Siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. * Copia de Documento de Identificación del asegurado. * Soportes contables sobre de la deuda. * Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.
NT. 832.026.686-1
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 19422 - Acuerdo de Pago No. 2986372

SEGUROS GENERALES O.C.
NT. 868.820.415-5

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1591-P-20-0000000000390101

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Coadutor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de este póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito otorgado por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por esta a la entidad beneficiaria.

GARANTIAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que se expone esta póliza. d. En caso de que el prestatario garantizado adquiera la condición de prestatario impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos como Data, crédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a la Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas garantizadas que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. h. La entidad debe cumplir los requisitos de vigilancia y control en el referente a la calificación y provisión de cartas y otorgamiento de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una o más de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	60 años y 364 días	65 años y 364 días

GENERICARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus ingresos o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Coadutor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso o nota capaz de transferir el derecho de propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. * Copia de asientos contables autorizados en el pertinente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura. * Evidencia que la entidad acreedora (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el período de la deuda en mora. (Registro de llamadas, SMS, correos). * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o notario fiscal. * Reporte de la Secretaría Distrital de Movilidad los contratos de fomento como Datacredit u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incurrió el pago del crédito.

SEGUROS GENERALES O.C.
NT. 868.820.415-5
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Para efectos de acuerdo a la legislación de la Equidad Seguros, Generales O.C., y La Equidad Seguros de Vida O.C., (En adelante La Equidad), declaramos que no suministraremos datos personales a partir de la entrada en vigencia de la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante el curso de la relación contractual, La Equidad puede recabar y usar los datos personales suministrados en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura. a) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. b) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. c) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. d) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. e) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. f) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. g) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. h) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. i) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. j) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. k) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. l) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. m) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. n) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. o) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. p) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. q) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. r) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. s) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. t) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. u) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. v) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. w) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. x) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. y) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad. z) Toda la información suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento de la cobertura, será tratada de acuerdo a la legislación de la Equidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.010.918

POLANIA PEREZ

APELLIDOS

ANGEL MARIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1981

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

B+

G.R. PH

M

SEXO

07-SEP-1996 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ANEXO 10141101

EL DIR. (FACON) NACIONAL
CARE DE IDENT. MANEJO Y CONTROL



A-1500150 00170285 40-00140109 19 20070009

0015800000A 2

20070009

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá 30 06 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Angel Maria polania ^{peret} ~~peret~~
C.C. NO. 140101918 DE Chaparral Tolima
Dirección carrera 88 C # 63-64 sur torre 19 np 16 301
BARRIO Bosa la libertad
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 41601463
CORREO ELECTRONICO -
CELULAR 3125679798
OCUPACION supervisor de seguridad
INGRESOS MENSUALES -
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) vigilancia y administración de inmuebles vti

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Isabelina mrdela	cra 88C #63-64 sur	3143479592
Edilberto Julio	calle 65 sur # 98B 46	3208484883
Ricardo pinilla	cra 90 # 45A 22	3145786553

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Daralia polania	calle 65 sur # 98B 46	6509849
victor polania	calle 1F # 101A 3050	3142563955

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA ☐ CUENTA AHORROS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobramos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobará el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobraran sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACCELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

DEUDOR
No. C.C. 140101918

AC 13 No 37-35, Tel: 364 94 00
www.movilidadbogota.gov.co

HUELLA



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), ADDA DAMARIS SDSA CERTUCHE
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**

El documento de identificación número 14010918 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/30 15:12
Contador de visitas: 3985804
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO**

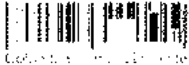
El documento de identificación número 14010918 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/30 15:12
Contador de visitas: 3985804
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Gobierno en línea

MINISTERIO DE HACIENDA

DNP

Hora Legal Colombia

Colombiestad
Colombia Estadística



RESERVADO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Gestión



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 19/JUL/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2987967
NOMBRE: OVALLE CARDENAS RULVER
DOCUMENTO: 14,013,967
DIRECCIÓN: KRA 5 L NO. 48 D 08 SUR
BARRIO: ACIENDA LOS MOLINOS
TELÉFONOS: 7696218 - 3017373864
CIUDAD : BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
110010000000005979055	10/01/2013	294,800	561118	11/18/2013
110010000000006030756	10/30/2013	294,800	619689	12/16/2013

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 992,860

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	JULIO 27/2016	99,300	99,300	0
1	AGOSTO 26/2016	99,300	99,300	0
2	SEPTIEMBRE 26/2016	99,300	99,300	0
3	OCTUBRE 26/2016	99,300	99,300	0
4	NOVIEMBRE 25/2016	99,300	99,300	0
5	DICIEMBRE 26/2016	99,300	99,300	0
6	ENERO 25/2017	99,300	99,300	0
7	FEBRERO 24/2017	99,300	99,300	0
8	MARZO 27/2017	99,300	99,300	0
9	ABRIL 26/2017	99,160	99,160	0

TOTAL DEUDA \$ 992,860

La cuota inicial es de (\$403260) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo OVALLE CARDENAS RULVER identificado con el numero 14,013,967. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 19 días, del mes de julio del año 2016

REVISÓ:

Claudia

Rulver Ovalle

ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR

14 013 967

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2987967

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 20809 - Acuerdo de Pago No. 2987967

DATOS GENERALES

Agencia: 20 Julio	Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores	Usuario: Dery Vargas	Teléfono:
Dirección:	Documento:	Orden:	Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: OVALLE CARDENAS RULVER	No. Identificación: 14013967	Teléfono: 3017373864
Dirección: CRA 5 L # 48 D 08 SUR		
Asegurado: DVALLE CARDENAS RULVER	No. Identificación: 14013967	Teléfono: 3017373864
Dirección Asegurado: CRA 5 L # 48 D 08 SUR		
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD	No. Identificación:	Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:		

VIGENCIA

Desde: 19/07/2016	Horas: 00:00	Hasta: 19/05/2017	Horas: 23:59	Fecha de Expedición: 19/07/2016	Días Vigencia: 304
-------------------	--------------	-------------------	--------------	---------------------------------	--------------------

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2987967 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

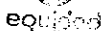
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inválido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al rasgado de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 992.860,00 PRIMA NETA: \$ 43.685,84 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 43.685,84

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto



SEGUROS DE VIDA O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.028.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 20809 - Acuerdo de Pago No. 2987967

DATOS GENERALES

Agencia: 20 Julio	Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago	Usuario: Dery Vargas	Teléfono:
Dirección:	Documento:	Orden:	Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: DVALLE CARDENAS RULVER	No. Identificación: 14013967	Teléfono: 3017373864
Dirección: CRA 5 L # 48 D 08 SUR		
Asegurado: DVALLE CARDENAS RULVER	No. Identificación: 14013967	Teléfono: 3017373864
Dirección Asegurado: CRA 5 L # 48 D 08 SUR		
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD	No. Identificación:	Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:		

VIGENCIA

Desde: 19/07/2016	Horas: 00:00	Hasta: 19/05/2017	Horas: 23:59	Fecha de Expedición: 19/07/2016	Días Vigencia: 304
-------------------	--------------	-------------------	--------------	---------------------------------	--------------------

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2987967 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

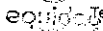
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 992.860,00 PRIMA NETA: \$ 29.785,80 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 4.765,73 TOTAL A PAGAR: \$ 34.551,53

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 992,860.00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 78,237.37 - Plazo en Meses: 10

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGA AL SEGURO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA EQUIIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. CONFORME AL SEGURO



SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 20809 - Acuerdo de Pago No. 2987967

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-0000000000004005

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 838.006.896-1

AMPARO: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este seguro se considera como invalidez al asegurado menor de 66 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no transitorias y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez del que trata el Decreto 817 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración este dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positividad, Cáncer, Asciencia cerebrovascular, Afeciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. * Salidas de personas jurídicas. * Salidas de deudores que al momento del ingreso al seguro hubieran cumplido 81 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas a cualquier título. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales y en estado de conciencia. * El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiera contraído. * La participación voluntaria en cualquier riesgo. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. * Paciente con limitaciones físicas o ansejamiento mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del seguro de vida: * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúne todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, Título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La Agencia de Codador en cada acuerdo de pago convalida con la Secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obran a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación cobertura de Vida (muerte e invalidez). * Carta de Aviso de siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. * Copia de Documento de Identificación del asegurado. * Soportes contables saldo de la deuda. * Dictamen médico que acredite ITP o certificación de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT. 838.006.896-1

LA EQUIIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 20809 - Acuerdo de Pago No. 2987967

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-000000000000390101

SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 060.920.419-9

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad al cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del seguro de crédito: * Domicilio en Bogotá de acuerdo al registro de la Equidad. * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúne todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, Título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La Agencia de Codador en cada acuerdo de pago convalida con la Secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a la Equidad de cualquier suma pagada por éste a la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor los gestiones de cobro que disponga esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificará al incumplimiento a las entidades de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamiento de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1861 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Codador) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente saldo o acto capaz de transferir el derecho de la propiedad al título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. * Copia de cualquier otro documento que refleje el saldo de capital insoluta del crédito garantizado, o la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el período de la deuda en mora. (Registro de Remates, SMS, correo). * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente ovisor fiscal. * Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad los centrales de riesgo como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT. 838.006.896-1

LA EQUIIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la disposición en la ley 581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Para efectos de aceptar a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., (En adelante La Equidad), me comprometo a la entrega de los datos personales para la recepción y procesamiento de los datos personales en el presente documento. Los datos personales que se recogen y se procesan en este documento son: a) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. b) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. c) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. d) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. e) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. f) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. g) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. h) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. i) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. j) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. k) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. l) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. m) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. n) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. o) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. p) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. q) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. r) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. s) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. t) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. u) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. v) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. w) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. x) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. y) Datos de identificación: nombre, apellido, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, ocupación, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros. z) Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-14013967 OVALLE CARDENAS RULVER

Elaborado por: CPCC

FECHA: 07/19/2016

HORA: 09:36

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
5979055	YGU57C	COMPARENDOS	V	10/01/2013	294800	C31 -NO ACATAR LAS	561118	204610
6030756	YGU57C	COMPARENDOS	V	10/30/2013	294800	C24 -CONducir	619689	198650
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 589.600 TOTAL INTERESES:\$ 403.260								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.013.967**
OVALLE CARDENAS

APELLIDOS
RULVER

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1985**

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

07-NOV-2003 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00657764-M-0014013967-20150109

0042310149A 1

1643170620

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá 19 07 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Rulger Ovalle Cardenas
C.C. NO. A 013 967 DE Chaparral
Dirección Kr SL # 48 D - 08 Sur
BARRIO Acienda los Molinos
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 301 737 3864
CORREO ELECTRONICO _____
CELULAR 301 737 3864
OCUPACION Empleado
INGRESOS MENSUALES 840000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) Isa del Sol - 311 594 2559

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Andres de la gada	Kr SL # 48 D - 11 Sur	316 464 8135
Obed Cardenas	Kr SS # 49 F 07 Sur	311 594 2559

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Jair Ovalle C.	Kr SL # 48 D 08 Sur	314 315 3212
Jeiso Fernando Ovalle	Kr SL # 48 D 08 Sur	314 397 7153

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobará el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reponada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y habérlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

Rulger Ovalle
DEUDOR

No. C.C. 14 013 967

AC 13 No 37-35, Tel: 364 94 00
www.movilidadbogota.gov.co

HUELLA

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 22/JUN/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2985618
NOMBRE: RENGIFO ESTRADA HERNAN
DOCUMENTO: 14,981,820
DIRECCIÓN: CRA 55 D NO 183 25 CASA 24
BARRIO: BILANOVA 2
TELÉFONOS: - 3046758681
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
15030242	05/20/2010	257,500	325179	07/07/2010
11001000000000063427	01/22/2011	267,800	33354	03/07/2011
11001000000001925322	06/13/2012	283,400	277937	07/31/2012
11001000000001960252	11/29/2012	283,400	755930	01/17/2013

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 2,401,740

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	JUNIO 29/2016	200,200	200,200	0
1	JULIO 29/2016	200,200	200,200	0
2	AGOSTO 29/2016	200,200	200,200	0
3	SEPTIEMBRE 28/2016	200,200	200,200	0
4	OCTUBRE 28/2016	200,200	200,200	0
5	NOVIEMBRE 28/2016	200,200	200,200	0
6	DICIEMBRE 28/2016	200,200	200,200	0
7	ENERO 27/2017	200,200	200,200	0
8	FEBRERO 27/2017	200,200	200,200	0
9	MARZO 29/2017	200,200	200,200	0
10	ABRIL 28/2017	200,200	200,200	0
11	MAYO 29/2017	199,540	199,540	0

TOTAL DEUDA \$ 2,401,740

La cuota inicial es de (\$1309640) y el monto de los intereses generados a la

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo RENGIFO ESTRADA HERNAN identificado con el numero 14,981,820. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 22 dias, del mes de junio del año 2016

REVISÓ:



ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR

FIRMA CODEUDOR

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-14981820 RENGIFO ESTRADA HERNAN

Elaborado por: ADS

FECHA: 06/22/2016

HORA: 16:42

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
15030242	CDV880	COMPARENDOS	V	05/20/2010	257500	73 -USAR SISTEMAS	325179	391770
63427	CDV880	COMPARENDOS	V	01/22/2011	267800	C02 -ESTACIONAR UN	33354	371290
1925322	CDV880	COMPARENDOS	V	06/13/2012	283400	C31 -NO ACATAR LAS	277937	291480
1960252	CDV880	COMPARENDOS	V	11/29/2012	283400	C38 -*USAR SISTEMAS	755930	255100
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 1.092.100 TOTAL INTERESES:\$ 1.309.640								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - ENTIDAD REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - ENTIDAD REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - ENTIDAD REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.886.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18764 - Acuerdo de Pago No. 2985618

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Paola Clavijo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: RENGIFO ESTRADA HERNAN No. Identificación: 0014981820 Teléfono: 3046758681
Dirección: CRA 55D # 183-25 CASA 24
Asegurado: RENGIFO ESTRADA HERNAN No. Identificación: 0014981820 Teléfono: 3046758681
Dirección Asegurado: CRA 55D # 183-25 CASA 24
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 22/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 22/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 22/06/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985618 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraladas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiera la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 2.401.740,00 PRIMA NETA: \$ 105.676,56 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 105.676,56

Términos legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA O.C.
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 868.828.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18764 - Acuerdo de Pago No. 2985618

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Paola Clavijo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: RENGIFO ESTRADA HERNAN No. Identificación: 0014981820 Teléfono: 3046758681
Dirección: CRA 55D # 183-25 CASA 24
Asegurado: RENGIFO ESTRADA HERNAN No. Identificación: 0014981820 Teléfono: 3046758681
Dirección Asegurado: CRA 55D # 183-25 CASA 24
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 22/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 22/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 22/06/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985618 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiera la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 2.401.740,00 PRIMA NETA: \$ 72.052,20 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 11.528,95 TOTAL A PAGAR: \$ 83.580,95

Términos legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 2.401.740,00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 189.257,11 - Plazo en Meses: 12

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.000.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18764 - Acuerdo de Pago No. 2985618

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-0000000000004005

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este seguro se considera como inválido al asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. * Salos de personas jurídicas. * Salos de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 81 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. * El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier rña. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para Invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

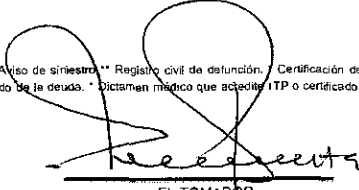
BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta al respectivo monto de sus intereses o acreencias y obrarán a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación coberturas de Vida (muerte) e Invalidez. * Carta de Aviso de siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el saldo de la deuda. * Copia de Documento de Identificación del asegurado. * Soportes contables saldo de la deuda. * Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.000.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.028.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18764 - Acuerdo de Pago No. 2985618

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-0000000000390101

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por esta a la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, impone y extinguió el ingreso de asociadas que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociadas nuevas sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado asegure la condición de préstamo impagado, notificará el incumplimiento a las centrales de riesgos como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1881 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

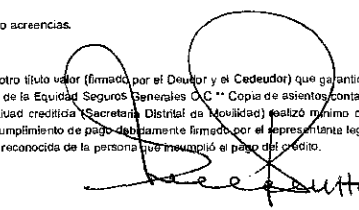
BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta al respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeudor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso o acto capaz de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. * Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital insólito del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el periodo de la deuda en mora, (Registro de llamadas, SMS, correos). * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o revisor fiscal. * Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.

SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA


EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C. (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Asimismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la vigencia precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a datos bases de datos para permitir información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos y continuación 1. Que los datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero, b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral de seguro contrario; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La Liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico, Actuarios, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de otorgamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de la Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos de información a bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando solicite para cancelar el cumplimiento de los requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; j) Que, para efectos del cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse en un momento que no sea la fecha de la emisión de una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y concluido al término de vigencia del tratamiento; k) Que los datos podrán ser comunicados, transferidos, entregados, transferidos a divulgados por las finalidades mencionadas; a) los datos operacionales necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustes, calificación, investigación, consultas de asistencia, abogados externos, gestión de cartera, entre otros; b) los informes de seguros que intervengan en el proceso de elaboración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro a Riesgo; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de Requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos; e) Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia al numeral d) del numeral 3 de este documento; f) Que son facultados las respuestas a las preguntas que me han hecho e me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no me sdo obligado a responderlas; g) Que acudo expresamente para que se leve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a: a) salud y a las demás biométricas; 7. Que por facultados las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes; En consecuencia, no he sido obligado a responderlas; 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a: Consultar y rectificar los datos que he suministrado; 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es Carrera 4 A No 99 - 97 Pasa 12, el teléfono es 5622829 y su página web es www.equidadseguros.coop 19 Que con la suscripción del presente documento autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para los fines y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

SEGUROS DE VIDA O.C. NIT. 830.000.686-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14 981 820

RENGIFO ESTRADA

APellidos
HERNAN

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1952

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-JUL-1973 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL MARCHETTI TORRES

INDECE DERECHO



A-1500150-00127261-A-0014881820-20081113 0005872907A 1 1480024298

52944

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: _____

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE HERNAN RENCIFO ESTRADA
C.C. NO. 14 981 820 DE _____
Dirección CRA 55D #183-28
BARRIO VILANOVA DOS CASA 24
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 551 66 03
CORREO ELECTRONICO hernanrencif estrada @ gmail . com
CELULAR 304 675 8681
OCUPACION Pensionado
INGRESOS MENSUALES 1200000 =
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) Colpensamex

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>EDWIN Benito Rojas</u>	<u>CRA 12 #43-51</u>	<u>320 878 7407</u>
<u>Liliana Sanchez</u>	<u>CRA 54 #183-35</u>	<u>310 237 5712</u>

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Ana Felipe Morrey Fernandez</u>	<u>CRA 55D #183-28</u>	<u>611 7000 EXT 118</u>
<u>Andrés Felipe Rencifo</u>	<u>CRA 11 #119-39 ap 406</u>	<u>301 721 6631</u>

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORROS	CUENTA CORRIENTE
----------------	----------------	------------------

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$) _____

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobará el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego al capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

DEUDOR
No. C.C.

14 981 820





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 02/MAY/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2981170
NOMBRE: ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR
DOCUMENTO: 16,537,329
DIRECCIÓN: CALL 26 SUR NO 93 40 BLOQUE 4 CASA 3
BARRIO PATIO BONITO
TELÉFONOS: 4483218 - 3134163644
CIUDAD : BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
• 110010000000001819775	04/07/2012	53,087	154678	05/23/2012
• 110010000000003140273	08/22/2012	283,400	468308	10/04/2012

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 658,637

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	MAYO 10/2016	92,000	-	92,000	0
1	JUNIO 9/2016	92,000	-	92,000	0
2	JULIO 11/2016	92,000	-	92,000	0
3	AGOSTO 10/2016	92,000	-	92,000	0
4	SEPTIEMBRE 9/2016	92,000	-	92,000	0
5	OCTUBRE 10/2016	92,000	-	92,000	0
6	NOVIEMBRE 9/2016	92,000	-	92,000	0
7	DICIEMBRE 9/2016	14,637	-	14,637	0

TOTAL DEUDA \$ 658,637

La cuota inicial es de (\$322150) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
Movilidad

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo ALEGRÍA FERRIN FABIO EDWAR identificado con el numero 16,537,329. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 2 dias, del mes de mayo del año 2016

REVISÓ:

*Edwar Alegría F
ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR 16537329



FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2981170

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-16537329 ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR

Elaborado por: ALH
FECHA: 05/02/2016 HORA: 15:45 PAG 1 DE 1
Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
1819775	UPS083	DESCUENTO 25%	V	04/07/2012	53087	C08 -TRANSITAR SIN	154678	55330
3140273	UPS083	COMPARENDOS	V	08/22/2012	283400	C31 -NO ACATAR LAS	468308	266820
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 336.487 TOTAL INTERESES:\$ 322.150								

Señor usuario:
Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES
E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 14844 - Acuerdo de Pago No. 2981170

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR No. Identificación: 0016537329 Teléfono: 3134163644
Dirección: CLL 26 SUR 93 40 BLQ 4 CASA 3
Asegurado: ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR No. Identificación: 0016537329 Teléfono: 3134163644
Dirección Asegurado: CLL 26 SUR 93 40 BLQ 4 CASA 3
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 02/05/2016 Horas: 00:00 Hasta: 02/01/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 02/05/2016 Días Vigencia: 245

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2981170 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inválido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al raspado de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 658.637,00 PRIMA NETA: \$ 28.980,03 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 28.980,03

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

Edwar Alegria F
EL TOMADOR
16537329



SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 060.020.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 14844 - Acuerdo de Pago No. 2981170

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Jazmin Hernandez Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR No. Identificación: 0016537329 Teléfono: 3134163644
Dirección: CLL 26 SUR 93 40 BLQ 4 CASA 3
Asegurado: ALEGRIA FERRIN FABIO EDWAR No. Identificación: 0016537329 Teléfono: 3134163644
Dirección Asegurado: CLL 26 SUR 93 40 BLQ 4 CASA 3
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 02/05/2016 Horas: 00:00 Hasta: 02/01/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 02/05/2016 Días Vigencia: 245

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2981170 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de este póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 658.637,00 PRIMA NETA: \$ 19.759,11 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 3.161,46 TOTAL A PAGAR: \$ 22.920,57

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 060.020.415-5

Edwar Alegria F
EL TOMADOR
16537329

Valor Asegurado: \$ 658,637.00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 51,900.60 - Plazo en Meses: 8

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.004.616-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 14844 - Acuerdo de Pago No. 2981170

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122614-1429-P-37-0000000000004005

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * **INVALIDEZ:** Para todos los efectos de este seguro se considera como inválida al asegurado menor de 85 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada al sueldo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esta dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no se acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; así decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al espacio práctico a hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. ** Saldo de personas juveniles *** Saldo de doctores que al momento de ingreso al espacio hubieran cumplido 60 años o más. * Cualquier tipo de guerra, declaración o declaración, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o un general connotaciones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones (inmediatas o tardías) causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales en un estado de demencia. * El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier rito. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: * Domiciliamiento sólido de seguro.
* Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Coteador en cada acuerdo de pago convertido con secretaría de la municipalidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Apellido	Edad	Edad, años
Muñoz e Invasidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta al respectivo monto de sus intereses o acreencias y cobrará a título por la suma asegurada en diferido si deudo los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: "Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez." Carta de Aviso de siniestro " Registro civil de defunción. " Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. " Copia de Documento de identificación del asegurado " Soportes contables saldo de la deuda. " Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

Edward Atencio
16537329



SEGUROS GENERALES S.C.
NIT. 800.928.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 14844 - Acuerdo de Pago No. 2981170

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-F-20-0000000000390101

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: * Diligenciamiento Solicitud de Seguro.
* Firma de un pagaré o cualquier otro título válido por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria de la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reuna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Coteador en cada acuerdo de pago convalida con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito otorgado por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por esta e la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza que opera al estanco cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías. a. Hacer cumplir con rigor los requisitos de aptitud de la. b. Ejercer rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios, y que asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispona esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificar al Incriminador a las centrales de riesgos como Data crédito o alguna entidad debidamente reconocida. e. Mantener un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a la Entidad de libre préstamo que cumple 26 meses de mora, g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control, h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y elementos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurador de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1081 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS Para los efectos de la presente póliza se considerará que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Atención	Medicación	Exámenes
Inadecuado de Pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cofideur) que garantice el crédito otorgado, con el correspondiente endoso o acto capaz de transferir al adquirente de la propiedad del título valor según la clase de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. ** Copia de auditorios contables del deudor que refleje el estado de capitalización insólito del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realice mínimo cinco gestiones de cobro durante el período de la deuda en mora. (Registro de llamadas, SMS, correos). * Carilla del estado adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmada por el representante legal o garante a revisar crédito. * Reporte por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como DatoCredito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
SIN A. AUTORIZADA

Edmond Acosta Jr.
EL TDMADOR
653732d

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[illegible]

and the other two are the same as in the first case.

1. *1995-1996* *1997-1998* *1999-2000* *2001-2002* *2003-2004* *2005-2006* *2007-2008* *2009-2010* *2011-2012* *2013-2014* *2015-2016* *2017-2018* *2019-2020* *2021-2022* *2023-2024* *2025-2026* *2027-2028* *2029-2030* *2031-2032* *2033-2034* *2035-2036* *2037-2038* *2039-2040* *2041-2042* *2043-2044* *2045-2046* *2047-2048* *2049-2050* *2051-2052* *2053-2054* *2055-2056* *2057-2058* *2059-2060* *2061-2062* *2063-2064* *2065-2066* *2067-2068* *2069-2070* *2071-2072* *2073-2074* *2075-2076* *2077-2078* *2079-2080* *2081-2082* *2083-2084* *2085-2086* *2087-2088* *2089-2090* *2091-2092* *2093-2094* *2095-2096* *2097-2098* *2099-2100* *2101-2102* *2103-2104* *2105-2106* *2107-2108* *2109-2110* *2111-2112* *2113-2114* *2115-2116* *2117-2118* *2119-2120* *2121-2122* *2123-2124* *2125-2126* *2127-2128* *2129-2130* *2131-2132* *2133-2134* *2135-2136* *2137-2138* *2139-2140* *2141-2142* *2143-2144* *2145-2146* *2147-2148* *2149-2150* *2151-2152* *2153-2154* *2155-2156* *2157-2158* *2159-2160* *2161-2162* *2163-2164* *2165-2166* *2167-2168* *2169-2170* *2171-2172* *2173-2174* *2175-2176* *2177-2178* *2179-2180* *2181-2182* *2183-2184* *2185-2186* *2187-2188* *2189-2190* *2191-2192* *2193-2194* *2195-2196* *2197-2198* *2199-2200* *2201-2202* *2203-2204* *2205-2206* *2207-2208* *2209-2210* *2211-2212* *2213-2214* *2215-2216* *2217-2218* *2219-2220* *2221-2222* *2223-2224* *2225-2226* *2227-2228* *2229-2230* *2231-2232* *2233-2234* *2235-2236* *2237-2238* *2239-2240* *2241-2242* *2243-2244* *2245-2246* *2247-2248* *2249-2250* *2251-2252* *2253-2254* *2255-2256* *2257-2258* *2259-2260* *2261-2262* *2263-2264* *2265-2266* *2267-2268* *2269-2270* *2271-2272* *2273-2274* *2275-2276* *2277-2278* *2279-2280* *2281-2282* *2283-2284* *2285-2286* *2287-2288* *2289-2290* *2291-2292* *2293-2294* *2295-2296* *2297-2298* *2299-2300* *2301-2302* *2303-2304* *2305-2306* *2307-2308* *2309-2310* *2311-2312* *2313-2314* *2315-2316* *2317-2318* *2319-2320* *2321-2322* *2323-2324* *2325-2326* *2327-2328* *2329-2330* *2331-2332* *2333-2334* *2335-2336* *2337-2338* *2339-2340* *2341-2342* *2343-2344* *2345-2346* *2347-2348* *2349-2350* *2351-2352* *2353-2354* *2355-2356* *2357-2358* *2359-2360* *2361-2362* *2363-2364* *2365-2366* *2367-2368* *2369-2370* *2371-2372* *2373-2374* *2375-2376* *2377-2378* *2379-2380* *2381-2382* *2383-2384* *2385-2386* *2387-2388* *2389-2390* *2391-2392* *2393-2394* *2395-2396* *2397-2398* *2399-2400* *2401-2402* *2403-2404* *2405-2406* *2407-2408* *2409-2410* *2411-2412* *2413-2414* *2415-2416* *2417-2418* *2419-2420* *2421-2422* *2423-2424* *2425-2426* *2427-2428* *2429-2430* *2431-2432* *2433-2434* *2435-2436* *2437-2438* *2439-2440* *2441-2442* *2443-2444* *2445-2446* *2447-2448* *2449-2450* *2451-2452* *2453-2454* *2455-2456* *2457-2458* *2459-2460* *2461-2462* *2463-2464* *2465-2466* *2467-2468* *2469-2470* *2471-2472* *2473-2474* *2475-2476* *2477-2478* *2479-2480* *2481-2482* *2483-2484* *2485-2486* *2487-2488* *2489-2490* *2491-2492* *2493-2494* *2495-2496* *2497-2498* *2499-2500* *2501-2502* *2503-2504* *2505-2506* *2507-2508* *2509-2510* *2511-2512* *2513-2514* *2515-2516* *2517-2518* *2519-2520* *2521-2522* *2523-2524* *2525-2526* *2527-2528* *2529-2530* *2531-2532* *2533-2534* *2535-2536* *2537-2538* *2539-2540*

WIGLADO

[illegible]

DATE: 05/11/2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: 16.537.328
 ALEGRIA FERREIN
 APELLIDOS
 FARIO EDUAR
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1982
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUMACO (NARIÑO)
 ESTATUS: 1.87 A+ M
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 11-JUL-2000 CALI




CODICE SERIAL: 1162917885

FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1982
 TUMACO (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.87 A+ M
 ESTATUS: 1.87 A+ M
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 11-JUL-2000 CALI

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ALFONSO GARCIA TUDHO



A-1800150-60662470-A8-0016537328-29149411 003788606A 2 1162917885



SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SDLICITUD: Bogotá 02-mayo-2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Fabio Edward Alegria Ferrin
C.C. NO. 16537329 DE Cali
Dirección Colle 26 sur # 93-40 bloque 4 caso 3
BARRIO patio bonito
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3134163644
CORREO ELECTRONICO alegria.ferrin@hotmail.com
CELULAR 313 416 3644
OCUPACION _____
INGRESOS MENSUALES 1.100.000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) Carrera 30 # 69-80

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Leonard blodier morfin</u>	<u>Carrera 53 # 23-34</u>	<u>319 214 1801</u>
<u>may bludier</u>	<u>Carrera 53 # 23-24</u>	<u>319 576 9689</u>

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Wendy Ferrin</u>	<u>Colle 26 Sur # 93-40</u>	<u>318 266 1543</u>
<u>Wendy Ferrin</u>	<u>Colle 26 Sur # 93-40</u>	<u>315 523 1573</u>

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA	CUENTA AHORROS	CUENTA CORRIENTE
----------------	----------------	------------------

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecunarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de

(\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costas y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que apruebe el acuerdo de pago propuesto pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administran bases de datos, la información sobre el cumplimiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiere para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor
- Entregar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACCELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances o implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

Fabio Edward Alegria Ferrin
DEUDOR
No. C.C. 16537329

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), ANDREA LISETH HERNANDEZ
[Cerrar Sesión](#)

BDME

Consultas al Boletín de
Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de
Entidades Reportantes del
BDME

Guía para transmisión del
BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 16537329 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/05/02 15:51
Contador de visitas: 3834478
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 16537329 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

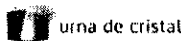
Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/05/02 15:51
Contador de visitas: 3834478
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 MINHACIENDA



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice 



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 20/JUN/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2985323
NOMBRE: VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO
DOCUMENTO: 16,111,600
DIRECCIÓN: CRA9 NO. 19-89
BARRIO TRIUNFO
TELÉFONOS: 3125137121 - 3108079958
CIUDAD : GRANADA

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
· 110010000000001781560	01/16/2012	283,400	18490	02/28/2012
· 110010000000001862905	04/14/2012	283,400	163843	05/30/2012
· 110010000000003104952	07/28/2012	283,400	409672	09/12/2012

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 1,759,680

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	JUNIO 27/2016	146,700	146,700	0
1	JULIO 27/2016	146,700	146,700	0
2	AGOSTO 26/2016	146,700	146,700	0
3	SEPTIEMBRE 26/2016	146,700	146,700	0
4	OCTUBRE 26/2016	146,700	146,700	0
5	NOVIEMBRE 25/2016	146,700	146,700	0
6	DICIEMBRE 26/2016	146,700	146,700	0
7	ENERO 25/2017	146,700	146,700	0
8	FEBRERO 24/2017	146,700	146,700	0
9	MARZO 27/2017	146,700	146,700	0
10	ABRIL 26/2017	146,700	146,700	0
11	MAYO 26/2017	145,980	145,980	0

TOTAL DEUDA \$ 1,759,680

La cuota inicial es de (\$909480) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO identificado con el numero 16,111,600. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 20 dias, del mes de junio del año 2016

REVISÓ:

ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR

FIRMA CODEUDOR

C.C. CODEUDOR

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-16111600 VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO

Elaborado por: ADS

FECHA: 06/20/2016

HORA: 14:02

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
1781560	BGB862	COMPARENDOS	V	01/16/2012	283400	C02 -ESTACIONAR UN	18490	323430
1862905	BGB862	COMPARENDOS	V	04/14/2012	283400	C02 -ESTACIONAR UN	163843	304210
3104952	BGB862	COMPARENDOS	V	07/28/2012	283400	C02 -ESTACIONAR UN	409672	281840
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 850.200 TOTAL INTERESES:\$ 909.480								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VIGILADO

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS



SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 830.008.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18508 - Acuerdo de Pago No. 2985323

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Paola Clavijo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO No. Identificación: 16111600 Teléfono: 3108079958
Dirección: CRA 9 # 19 - 89
Asegurado: VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO No. Identificación: 16111600 Teléfono: 3108079958
Dirección Asegurado: CRA 9 # 19 - 89
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 20/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 20/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 20/06/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985323 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inválido por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar el valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 1,759,680.00 PRIMA NETA: \$ 77,425.92 GASTOS: \$ 0.00 IVA: \$ 0.00 TOTAL A PAGAR: \$ 77,425.92
Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT: 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES S.A.
NIT. 860.820.415-5

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18508 - Acuerdo de Pago No. 2985323

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Paola Clavijo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO No. Identificación: 16111600 Teléfono: 3108079958
Dirección: CRA 9 # 19 - 89
Asegurado: VIQUE GIRALDO RAMIRO ANTONIO No. Identificación: 16111600 Teléfono: 3108079958
Dirección Asegurado: CRA 9 # 19 - 89
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 20/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 20/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 20/06/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2985323 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 1,759,680.00 PRIMA NETA: \$ 52,790.40 GASTOS: \$ 0.00 IVA: \$ 8,446.46 TOTAL A PAGAR: \$ 61,236.86
Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS GENERALES S.A.
NIT: 860.820.415-5

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 1,759,680.00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 138,662.78 - Plazo en Meses: 12

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18508 - Acuerdo de Pago No. 2985323

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-000000000000005

AMPARO: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este seguro se considera como inválido al asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no provocadas intencionalmente por este, hubiere perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1995, siempre y cuando la fecha de estructuración en esta dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no se acumula al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, la Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad ante que se refiera al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. * Salvo de personas jurídicas. * Saldos de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieran cumplido 81 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, escuadrismo, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos y en general conexiones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delictivas. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas y lesiones causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. * El SIDA y sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier otra. * Heridas o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto y su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor o tenedor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con el secretario de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses y acreencias y abran a título gratuito por la suma asegurada o diferencia a los sucesos beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez. * Carta de Aviso de siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el estado de la deuda. * Copia de Documento de identificación del asegurado. * Soportes contables saldo de la deuda. * Dictamen médico que acredite TTP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT: 830.008.686-1

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL SEGURODOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18508 - Acuerdo de Pago No. 2985323

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-0000000000390101

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad al cual debe estar probado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte e invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré a cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consignados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con el secretario de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por esta a la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá riguroso control en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de las personas que trabajan por su cuenta y que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor los gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiere la condición de préstamo impagado, notificará al incumplimiento o las cancelas de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada acuerdo garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dará aviso a La Equidad de todo préstamo que cumple 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamiento de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las acciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	60 años y 364 días	65 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeudor) que garantice al crédito impagado, con el correspondiente acto capaz de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales D.C. * Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital adeudado del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro. * Copia de la resolución de la Secretaría Distrital de Movilidad que declare la insolvencia de pago del deudor. * Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o representante de la entidad beneficiaria. * Copia de la resolución de la Secretaría Distrital de Movilidad que declare la insolvencia de pago del deudor.

SEGUROS GENERALES D.C.

NIT: 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL SEGURODOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Pasa efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales D.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., (en adelante La Equidad), declare que no autoriza el uso de los datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Al mismo tiempo, autoriza y declara que ha sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otros datos de datos de carácter personal no suministrados en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos a continuación: 1. Que los datos personales suministrados por La Equidad, para los fines y tratamiento descritos a continuación: a) El control y vigilancia del riesgo en cualquier tiempo; b) El control y vigilancia del riesgo en cualquier tiempo; c) El control y vigilancia del riesgo en cualquier tiempo; d) La liquidación y pago de siniestros; e) La elaboración de estadísticas; f) La elaboración de estadísticas; g) La elaboración de estadísticas; h) La elaboración de estadísticas; i) La elaboración de estadísticas; j) La elaboración de estadísticas; k) La elaboración de estadísticas; l) La elaboración de estadísticas; m) La elaboración de estadísticas; n) La elaboración de estadísticas; o) La elaboración de estadísticas; p) La elaboración de estadísticas; q) La elaboración de estadísticas; r) La elaboración de estadísticas; s) La elaboración de estadísticas; t) La elaboración de estadísticas; u) La elaboración de estadísticas; v) La elaboración de estadísticas; w) La elaboración de estadísticas; x) La elaboración de estadísticas; y) La elaboración de estadísticas; z) La elaboración de estadísticas; aa) La elaboración de estadísticas; ab) La elaboración de estadísticas; ac) La elaboración de estadísticas; ad) La elaboración de estadísticas; ae) La elaboración de estadísticas; af) La elaboración de estadísticas; ag) La elaboración de estadísticas; ah) La elaboración de estadísticas; ai) La elaboración de estadísticas; aj) La elaboración de estadísticas; ak) La elaboración de estadísticas; al) La elaboración de estadísticas; am) La elaboración de estadísticas; an) La elaboración de estadísticas; ao) La elaboración de estadísticas; ap) La elaboración de estadísticas; aq) La elaboración de estadísticas; ar) La elaboración de estadísticas; as) La elaboración de estadísticas; at) La elaboración de estadísticas; au) La elaboración de estadísticas; av) La elaboración de estadísticas; aw) La elaboración de estadísticas; ax) La elaboración de estadísticas; ay) La elaboración de estadísticas; az) La elaboración de estadísticas; ba) La elaboración de estadísticas; bb) La elaboración de estadísticas; bc) La elaboración de estadísticas; bd) La elaboración de estadísticas; be) La elaboración de estadísticas; bf) La elaboración de estadísticas; bg) La elaboración de estadísticas; bh) La elaboración de estadísticas; bi) La elaboración de estadísticas; bj) La elaboración de estadísticas; bk) La elaboración de estadísticas; bl) La elaboración de estadísticas; bm) La elaboración de estadísticas; bn) La elaboración de estadísticas; bo) La elaboración de estadísticas; bp) La elaboración de estadísticas; bq) La elaboración de estadísticas; br) La elaboración de estadísticas; bs) La elaboración de estadísticas; bt) La elaboración de estadísticas; bu) La elaboración de estadísticas; bv) La elaboración de estadísticas; bw) La elaboración de estadísticas; bx) La elaboración de estadísticas; by) La elaboración de estadísticas; bz) La elaboración de estadísticas; ca) La elaboración de estadísticas; cb) La elaboración de estadísticas; cc) La elaboración de estadísticas; cd) La elaboración de estadísticas; ce) La elaboración de estadísticas; cf) La elaboración de estadísticas; cg) La elaboración de estadísticas; ch) La elaboración de estadísticas; ci) La elaboración de estadísticas; cj) La elaboración de estadísticas; ck) La elaboración de estadísticas; cl) La elaboración de estadísticas; cm) La elaboración de estadísticas; cn) La elaboración de estadísticas; co) La elaboración de estadísticas; cp) La elaboración de estadísticas; cq) La elaboración de estadísticas; cr) La elaboración de estadísticas; cs) La elaboración de estadísticas; ct) La elaboración de estadísticas; cu) La elaboración de estadísticas; cv) La elaboración de estadísticas; cw) La elaboración de estadísticas; cx) La elaboración de estadísticas; cy) La elaboración de estadísticas; cz) La elaboración de estadísticas; da) La elaboración de estadísticas; db) La elaboración de estadísticas; dc) La elaboración de estadísticas; dd) La elaboración de estadísticas; de) La elaboración de estadísticas; df) La elaboración de estadísticas; dg) La elaboración de estadísticas; dh) La elaboración de estadísticas; di) La elaboración de estadísticas; dj) La elaboración de estadísticas; dk) La elaboración de estadísticas; dl) La elaboración de estadísticas; dm) La elaboración de estadísticas; dn) La elaboración de estadísticas; do) La elaboración de estadísticas; dp) La elaboración de estadísticas; dq) La elaboración de estadísticas; dr) La elaboración de estadísticas; ds) La elaboración de estadísticas; dt) La elaboración de estadísticas; du) La elaboración de estadísticas; dv) La elaboración de estadísticas; dw) La elaboración de estadísticas; dx) La elaboración de estadísticas; dy) La elaboración de estadísticas; dz) La elaboración de estadísticas; ea) La elaboración de estadísticas; eb) La elaboración de estadísticas; ec) La elaboración de estadísticas; ed) La elaboración de estadísticas; ee) La elaboración de estadísticas; ef) La elaboración de estadísticas; eg) La elaboración de estadísticas; eh) La elaboración de estadísticas; ei) La elaboración de estadísticas; ej) La elaboración de estadísticas; ek) La elaboración de estadísticas; el) La elaboración de estadísticas; em) La elaboración de estadísticas; en) La elaboración de estadísticas; eo) La elaboración de estadísticas; ep) La elaboración de estadísticas; eq) La elaboración de estadísticas; er) La elaboración de estadísticas; es) La elaboración de estadísticas; et) La elaboración de estadísticas; eu) La elaboración de estadísticas; ev) La elaboración de estadísticas; ew) La elaboración de estadísticas; ex) La elaboración de estadísticas; ey) La elaboración de estadísticas; ez) La elaboración de estadísticas; fa) La elaboración de estadísticas; fb) La elaboración de estadísticas; fc) La elaboración de estadísticas; fd) La elaboración de estadísticas; fe) La elaboración de estadísticas; ff) La elaboración de estadísticas; fg) La elaboración de estadísticas; fh) La elaboración de estadísticas; fi) La elaboración de estadísticas; fj) La elaboración de estadísticas; fk) La elaboración de estadísticas; fl) La elaboración de estadísticas; fm) La elaboración de estadísticas; fn) La elaboración de estadísticas; fo) La elaboración de estadísticas; fp) La elaboración de estadísticas; fq) La elaboración de estadísticas; fr) La elaboración de estadísticas; fs) La elaboración de estadísticas; ft) La elaboración de estadísticas; fu) La elaboración de estadísticas; fv) La elaboración de estadísticas; fw) La elaboración de estadísticas; fx) La elaboración de estadísticas; fy) La elaboración de estadísticas; fz) La elaboración de estadísticas; ga) La elaboración de estadísticas; gb) La elaboración de estadísticas; gc) La elaboración de estadísticas; gd) La elaboración de estadísticas; ge) La elaboración de estadísticas; gf) La elaboración de estadísticas; gg) La elaboración de estadísticas; gh) La elaboración de estadísticas; gi) La elaboración de estadísticas; gj) La elaboración de estadísticas; gk) La elaboración de estadísticas; gl) La elaboración de estadísticas; gm) La elaboración de estadísticas; gn) La elaboración de estadísticas; go) La elaboración de estadísticas; gp) La elaboración de estadísticas; gq) La elaboración de estadísticas; gr) La elaboración de estadísticas; gs) La elaboración de estadísticas; gt) La elaboración de estadísticas; gu) La elaboración de estadísticas; gv) La elaboración de estadísticas; gw) La elaboración de estadísticas; gx) La elaboración de estadísticas; gy) La elaboración de estadísticas; gz) La elaboración de estadísticas; ha) La elaboración de estadísticas; hb) La elaboración de estadísticas; hc) La elaboración de estadísticas; hd) La elaboración de estadísticas; he) La elaboración de estadísticas; hf) La elaboración de estadísticas; hg) La elaboración de estadísticas; hh) La elaboración de estadísticas; hi) La elaboración de estadísticas; hj) La elaboración de estadísticas; hk) La elaboración de estadísticas; hl) La elaboración de estadísticas; hm) La elaboración de estadísticas; hn) La elaboración de estadísticas; ho) La elaboración de estadísticas; hp) La elaboración de estadísticas; hq) La elaboración de estadísticas; hr) La elaboración de estadísticas; hs) La elaboración de estadísticas; ht) La elaboración de estadísticas; hu) La elaboración de estadísticas; hv) La elaboración de estadísticas; hw) La elaboración de estadísticas; hx) La elaboración de estadísticas; hy) La elaboración de estadísticas; hz) La elaboración de estadísticas; ia) La elaboración de estadísticas; ib) La elaboración de estadísticas; ic) La elaboración de estadísticas; id) La elaboración de estadísticas; ie) La elaboración de estadísticas; if) La elaboración de estadísticas; ig) La elaboración de estadísticas; ih) La elaboración de estadísticas; ii) La elaboración de estadísticas; ij) La elaboración de estadísticas; ik) La elaboración de estadísticas; il) La elaboración de estadísticas; im) La elaboración de estadísticas; in) La elaboración de estadísticas; io) La elaboración de estadísticas; ip) La elaboración de estadísticas; iq) La elaboración de estadísticas; ir) La elaboración de estadísticas; is) La elaboración de estadísticas; it) La elaboración de estadísticas; iu) La elaboración de estadísticas; iv) La elaboración de estadísticas; iw) La elaboración de estadísticas; ix) La elaboración de estadísticas; iy) La elaboración de estadísticas; iz) La elaboración de estadísticas; ja) La elaboración de estadísticas; jb) La elaboración de estadísticas; jc) La elaboración de estadísticas; jd) La elaboración de estadísticas; je) La elaboración de estadísticas; jf) La elaboración de estadísticas; jg) La elaboración de estadísticas; jh) La elaboración de estadísticas; ji) La elaboración de estadísticas; jj) La elaboración de estadísticas; jk) La elaboración de estadísticas; jl) La elaboración de estadísticas; jm) La elaboración de estadísticas; jn) La elaboración de estadísticas; jo) La elaboración de estadísticas; jp) La elaboración de estadísticas; jq) La elaboración de estadísticas; jr) La elaboración de estadísticas; js) La elaboración de estadísticas; jt) La elaboración de estadísticas; ju) La elaboración de estadísticas; jv) La elaboración de estadísticas; jw) La elaboración de estadísticas; jx) La elaboración de estadísticas; jy) La elaboración de estadísticas; jz) La elaboración de estadísticas; ka) La elaboración de estadísticas; kb) La elaboración de estadísticas; kc) La elaboración de estadísticas; kd) La elaboración de estadísticas; ke) La elaboración de estadísticas; kf) La elaboración de estadísticas; kg) La elaboración de estadísticas; kh) La elaboración de estadísticas; ki) La elaboración de estadísticas; kj) La elaboración de estadísticas; kk) La elaboración de estadísticas; kl) La elaboración de estadísticas; km) La elaboración de estadísticas; kn) La elaboración de estadísticas; ko) La elaboración de estadísticas; kp) La elaboración de estadísticas; kq) La elaboración de estadísticas; kr) La elaboración de estadísticas; ks) La elaboración de estadísticas; kt) La elaboración de estadísticas; ku) La elaboración de estadísticas; kv) La elaboración de estadísticas; kw) La elaboración de estadísticas; kx) La elaboración de estadísticas; ky) La elaboración de estadísticas; kz) La elaboración de estadísticas; la) La elaboración de estadísticas; lb) La elaboración de estadísticas; lc) La elaboración de estadísticas; ld) La elaboración de estadísticas; le) La elaboración de estadísticas; lf) La elaboración de estadísticas; lg) La elaboración de estadísticas; lh) La elaboración de estadísticas; li) La elaboración de estadísticas; lj) La elaboración de estadísticas; lk) La elaboración de estadísticas; ll) La elaboración de estadísticas; lm) La elaboración de estadísticas; ln) La elaboración de estadísticas; lo) La elaboración de estadísticas; lp) La elaboración de estadísticas; lq) La elaboración de estadísticas; lr) La elaboración de estadísticas; ls) La elaboración de estadísticas; lt) La elaboración de estadísticas; lu) La elaboración de estadísticas; lv) La elaboración de estadísticas; lw) La elaboración de estadísticas; lx) La elaboración de estadísticas; ly) La elaboración de estadísticas; lz) La elaboración de estadísticas; ma) La elaboración de estadísticas; mb) La elaboración de estadísticas; mc) La elaboración de estadísticas; md) La elaboración de estadísticas; me) La elaboración de estadísticas; mf) La elaboración de estadísticas; mg) La elaboración de estadísticas; mh) La elaboración de estadísticas; mi) La elaboración de estadísticas; mj) La elaboración de estadísticas; mk) La elaboración de estadísticas; ml) La elaboración de estadísticas; mm) La elaboración de estadísticas; mn) La elaboración de estadísticas; mo) La elaboración de estadísticas; mp) La elaboración de estadísticas; mq) La elaboración de estadísticas; mr) La elaboración de estadísticas; ms) La elaboración de estadísticas; mt) La elaboración de estadísticas; mu) La elaboración de estadísticas; mv) La elaboración de estadísticas; mw) La elaboración de estadísticas; mx) La elaboración de estadísticas; my) La elaboración de estadísticas; mz) La elaboración de estadísticas; na) La elaboración de estadísticas; nb) La elaboración de estadísticas; nc) La elaboración de estadísticas; nd) La elaboración de estadísticas; ne) La elaboración de estadísticas; nf) La elaboración de estadísticas; ng) La elaboración de estadísticas; nh) La elaboración de estadísticas; ni) La elaboración de estadísticas; nj) La elaboración de estadísticas; nk) La elaboración de estadísticas; nl) La elaboración de estadísticas; nm) La elaboración de estadísticas; nn) La elaboración de estadísticas; no) La elaboración de estadísticas; np) La elaboración de estadísticas; nq) La elaboración de estadísticas; nr) La elaboración de estadísticas; ns) La elaboración de estadísticas; nt) La elaboración de estadísticas; nu) La elaboración de estadísticas; nv) La elaboración de estadísticas; nw) La elaboración de estadísticas; nx) La elaboración de estadísticas; ny) La elaboración de estadísticas; nz) La elaboración de estadísticas; oa) La elaboración de estadísticas; ob) La elaboración de estadísticas; oc) La elaboración de estadísticas; od) La elaboración de estadísticas; oe) La elaboración de estadísticas; of) La elaboración de estadísticas; og) La elaboración de estadísticas; oh) La elaboración de estadísticas; oi) La elaboración de estadísticas; oj) La elaboración de estadísticas; ok) La elaboración de estadísticas; ol) La elaboración de estadísticas; om) La elaboración de estadísticas; on) La elaboración de estadísticas; oo) La elaboración de estadísticas; op) La elaboración de estadísticas; oq) La elaboración de estadísticas; or) La elaboración de estadísticas; os) La elaboración de estadísticas; ot) La elaboración de estadísticas; ou) La elaboración de estadísticas; ov) La elaboración de estadísticas; ow) La elaboración de estadísticas; ox) La elaboración de estadísticas; oy) La elaboración de estadísticas; oz) La elaboración de estadísticas; pa) La elaboración de estadísticas; pb) La elaboración de estadísticas; pc) La elaboración de estadísticas; pd) La elaboración de estadísticas; pe) La elaboración de estadísticas; pf) La elaboración de estadísticas; pg) La elaboración de estadísticas; ph) La elaboración de estadísticas; pi) La elaboración de estadísticas; pj) La elaboración de estadísticas; pk) La elaboración de estadísticas; pl) La elaboración de estadísticas; pm) La elaboración de estadísticas; pn) La elaboración de estadísticas; po) La elaboración de estadísticas; pp) La elaboración de estadísticas; pq) La elaboración de estadísticas; pr) La elaboración de estadísticas; ps) La elaboración de estadísticas; pt) La elaboración de estadísticas; pu) La elaboración de estadísticas; pv) La elaboración de estadísticas; pw) La elaboración de estadísticas; px) La elaboración de estadísticas; py) La elaboración de estadísticas; pz) La elaboración de estadísticas; qa) La elaboración de estadísticas; qb) La elaboración de estadísticas; qc) La elaboración de estadísticas; qd) La elaboración de estadísticas; qe) La elaboración de estadísticas; qf) La elaboración de estadísticas; qg) La elaboración de estadísticas; qh) La elaboración de estadísticas; qi) La elaboración de estadísticas; qj) La elaboración de estadísticas; qk) La elaboración de estadísticas; ql) La elaboración de estadísticas; qm) La elaboración de estadísticas; qn) La elaboración de estadísticas; qo) La elaboración de estadísticas; qp) La elaboración de estadísticas; qq) La elaboración de estadísticas; qr) La elaboración de estadísticas; qs) La elaboración de estadísticas; qt) La elaboración de estadísticas; qu) La elaboración de estadísticas; qv) La elaboración de estadísticas; qw) La elaboración de estadísticas; qx) La elaboración de estadísticas; qy) La elaboración de estadísticas; qz) La elaboración de estadísticas; ra) La elaboración de estadísticas; rb) La elaboración de estadísticas; rc) La elaboración de estadísticas; rd) La elaboración de estadísticas; re) La elaboración de estadísticas; rf) La elaboración de estadísticas; rg) La elaboración de estadísticas; rh) La elaboración de estadísticas; ri) La elaboración de estadísticas; rj) La elaboración de estadísticas; rk) La elaboración de estadísticas; rl) La elaboración de estadísticas; rm) La elaboración de estadísticas; rn) La elaboración de estadísticas; ro) La elaboración de estadísticas; rp) La elaboración de estadísticas; rq) La elaboración de estadísticas; rr) La elaboración de estadísticas; rs) La elaboración de estadísticas; rt) La elaboración de estadísticas; ru) La elaboración de estadísticas; rv) La elaboración de estadísticas; rw) La elaboración de estadísticas; rx) La elaboración de estadísticas; ry) La elaboración de estadísticas; rz) La elaboración de estadísticas; sa) La elaboración de estadísticas; sb) La elaboración de estadísticas; sc) La elaboración de estadísticas; sd) La elaboración de estadísticas; se) La elaboración de estadísticas; sf) La elaboración de estadísticas; sg) La elaboración de estadísticas; sh) La elaboración de estadísticas; si) La elaboración de estadísticas; sj) La elaboración de estadísticas; sk) La elaboración de estadísticas; sl) La elaboración de estadísticas; sm) La elaboración de estadísticas; sn) La elaboración de estadísticas; so) La elaboración de estadísticas; sp) La elaboración de estadísticas; sq) La elaboración de estadísticas; sr) La elaboración de estadísticas; ss) La elaboración de estadísticas; st) La elaboración de estadísticas; su) La elaboración de estadísticas; sv) La elaboración de estadísticas; sw) La elaboración de estadísticas; sx) La elaboración de estadísticas; sy) La elaboración de estadísticas; sz) La elaboración de estadísticas; ta) La elaboración de estadísticas; tb) La elaboración de estadísticas; tc) La elaboración de estadísticas; td) La elaboración de estadísticas; te) La elaboración de estadísticas; tf) La elaboración de estadísticas; tg) La elaboración de estadísticas; th) La elaboración de estadísticas; ti) La elaboración de estadísticas; tj) La elaboración de estadísticas; tk) La elaboración de estadísticas; tl) La elaboración de estadísticas; tm) La elaboración de estadísticas; tn) La elaboración de estadísticas; to) La elaboración de estadísticas; tp) La elaboración de estadísticas; tq) La elaboración de estadísticas; tr) La elaboración de estadísticas; ts) La elaboración de estadísticas; tu) La elaboración de estadísticas; tv) La elaboración de estadísticas; tw) La elaboración de estadísticas; tx) La elaboración de estadísticas; ty) La elaboración de estadísticas; tz) La elaboración de estadísticas; ua) La elaboración de estadísticas; ub) La elaboración de estadísticas; uc) La elaboración de estadísticas; ud) La elaboración de estadísticas; ue) La elaboración de estadísticas; uf) La elaboración de estadísticas; ug) La elaboración de estadísticas; uh) La elaboración de estadísticas; ui) La elaboración de estadísticas; uj) La elaboración de estadísticas; uk) La elaboración de estadísticas; ul) La elaboración de estadísticas; um) La elaboración de estadísticas; un) La elaboración de estadísticas; uo) La elaboración de estadísticas; up) La elaboración de estadísticas; uq) La elaboración de estadísticas; ur) La elaboración de estadísticas; us) La elaboración de estadísticas; ut) La elaboración de estadísticas; uu) La elaboración de estadísticas; uv) La elaboración de estadísticas; uw) La elaboración de estadísticas; ux) La elaboración de estadísticas; uy) La elaboración de estadísticas; uz) La elaboración de estadísticas; va) La elaboración de estadísticas; vb) La elaboración de estadísticas; vc) La elaboración de estadísticas; vd) La elaboración de estadísticas; ve) La elaboración de estadísticas; vf) La elaboración de estadísticas; vg) La elaboración de estadísticas; vh) La elaboración de estadísticas; vi) La elaboración de estadísticas; vj) La elaboración de estadísticas; vk) La elaboración de estadísticas; vl) La elaboración de estadísticas; vm) La elaboración de estadísticas; vn) La elaboración de estadísticas; vo) La elaboración de estadísticas; vp) La elaboración de estadísticas; vq) La elaboración de estadísticas; vr) La elaboración de estadísticas; vs) La elaboración de estadísticas; vt) La elaboración de estadísticas; vu) La elaboración de estadísticas; vv) La elaboración de estadísticas; vw) La elaboración de estadísticas; vx) La elaboración de estadísticas; vy) La elaboración de estadísticas; vz) La elaboración de estadísticas; wa) La elaboración de estadísticas; wb) La elaboración de estadísticas; wc) La elaboración de estadísticas; wd) La elaboración de estadísticas; we) La elaboración de estadísticas; wf) La elaboración de estadísticas; wg) La elaboración de estadísticas; wh) La elaboración de estadísticas; wi) La elaboración de estadísticas; wj) La elaboración de estadísticas; wk) La elaboración de estadísticas; wl) La elaboración de estadísticas; wm) La elaboración de estadísticas; wn) La elaboración de estadísticas; wo) La elaboración de estadísticas; wp) La elaboración de estadísticas; wq) La elaboración de estadísticas; wr) La elaboración de estadísticas; ws) La elaboración de estadísticas; wt) La elaboración de estadísticas; wu) La elaboración de estadísticas; wv) La elaboración de estadísticas; ww) La elaboración de estadísticas; wx) La elaboración de estadísticas; wy) La elaboración de estadísticas; wz) La elaboración de estadísticas; xa) La elaboración de estadísticas; xb) La elaboración de estadísticas; xc) La elaboración de estadísticas; xd) La elaboración de estadísticas; xe) La elaboración de estadísticas; xf) La elaboración de estadísticas; xg) La elaboración de estadísticas; xh) La elaboración de estadísticas; xi) La elaboración de estadísticas; xj) La elaboración de estadísticas; xk) La elaboración de estadísticas; xl) La elaboración de estadísticas; xm) La elaboración de estadísticas; xn) La elaboración de estadísticas; xo) La elaboración de estadísticas; xp) La elaboración de estadísticas; xq) La elaboración de estadísticas; xr) La elaboración de estadísticas; xs) La elaboración de estadísticas; xt) La elaboración de estadísticas; xu) La elaboración de estadísticas; xv) La elaboración de estadísticas; xw) La elaboración de estadísticas; xx) La elaboración de estadísticas; xy) La elaboración de estadísticas; xz) La elaboración de estadísticas; ya) La elaboración de estadísticas; yb) La elaboración de estadísticas; yc) La elaboración de estadísticas; yd) La elaboración de estadísticas; ye) La elaboración de estadísticas; yf) La elaboración de estadísticas; yg) La elaboración de estadísticas; yh) La elaboración de estadísticas; yi) La elaboración de estadísticas; yj) La elaboración de estadísticas; yk) La elaboración de estadísticas; yl) La elaboración de estadísticas; ym) La elaboración de estadísticas; yn) La elaboración de estadísticas; yo) La elaboración de estadísticas; yp) La elaboración de estadísticas; yq) La elaboración de estadísticas; yr) La elaboración de estadísticas; ys) La elaboración de estadísticas; yt) La elaboración de estadísticas; yu) La elaboración de estadísticas; yv) La elaboración de estadísticas; yw) La elaboración de estadísticas; yx) La elaboración de estadísticas; yy) La elaboración de estadísticas; yz) La elaboración de estadísticas; za) La elaboración de estadísticas; zb) La elaboración de estadísticas; zc) La elaboración de estadísticas; zd) La elaboración de estadísticas; ze) La elaboración de estadísticas; zf) La elaboración de estadísticas; zg) La elaboración de estadísticas; zh) La elaboración de estadísticas; zi) La elaboración de estadísticas; zj) La elaboración de estadísticas; zk) La elaboración de estadísticas; zl) La elaboración de estadísticas; zm) La elaboración de estadísticas; zn) La elaboración de estadísticas; zo) La elaboración de estadísticas; zp) La elaboración de estadísticas; zq) La elaboración de estadísticas; zr) La elaboración de estadísticas; zs) La elaboración de estadísticas; zt) La elaboración de estadísticas; zu) La elaboración de estadísticas; zv) La elaboración de estadísticas; zw) La elaboración de estadísticas; zx) La elaboración de estadísticas; zy) La elaboración de estadísticas; zz) La elaboración de estadísticas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.111.600**
VIGUE GIRALDO

APELLIDOS
RAMIRO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA

T320 912 2649



INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1967**

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-AGO-1985 SAMANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GOMEZ SANCHEZ TORRES



A-5201000-00708057-M-0016111800-20150514

D044151911A 1

42848187

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD:

Bogotá Junio 20/16

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE

Ramirez Antonio

Vique

Graldo

C.C. NO.

16111600

DE

Samaná

Dirección

Kg 19-89

BARRIO

Trincher

CIUDAD

Granada

TELEFONO

3108079958

CORREO ELECTRONICO

Pravillas 1967@gmail.com

CELULAR

3125137121

OCUPACION

Vendedor Informal

INGRESOS MENSUALES

690.000

LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

Kg 19-89, Trincher 3108079958

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Luz Orzola	Kg 19-89	3125137121
Sneider Acosta	35 SP 19-84	3123589688

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Manna Vique	1415 SP 778-23	3108079958
Robal Vique	K 43N-75.11	3113908596

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado los intereses costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobará el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el componamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiriera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que hoy lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

HUELLA

DEUDOR

No. C.C.

16111600 Samaná

AC. 15 No 57 V. Ed. 364 94 00

www.movilidad.bogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), ADDA DAMARIS SOSA CERTUCHE

Cerrar Sesión

BDME

Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Boletín de Prensa

Contacto con BDME



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación número 16111600 SI está incluido en el BDME que publica la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La(s) entidad(e)s que lo ha(n) reportado como deudor moroso se relaciona(n) a continuación:

Entidad Reportante: Consejo Superior de la Judicatura (Código 12400000) Telefono: 091-3127011,3463374.
[Ver Guía](#)

Nombre reportado	Número de Obligación	Estado	Fecha de Corte
RAMIRO ANTONIO VIQUE GIRALDO	11001129002201202204	Sin Leyenda	2015/11/30

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/20 14:02
Contador de visitas: 3954971
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 16111600 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/06/20 14:02
Contador de visitas: 3954971
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria
Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 23/AGO/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2990734
NOMBRE: MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR
DOCUMENTO: 16,137,547
DIRECCIÓN: C 73 BIS # 79-70 SUR
BARRIO CHARLES DE GOLF
TELÉFONOS: 7780112 - 3057728612
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
· 14631665	12/17/2009	155,300	65502	12/21/2009
· 11001000000006614875	02/12/2014	616,000	72482	03/28/2014

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 1,158,010

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C. AGOSTO	30/2016	96,600	96,600	0
1 SEPTIEMBRE	29/2016	96,600	96,600	0
2 OCTUBRE	31/2016	96,600	96,600	0
3 NOVIEMBRE	30/2016	96,600	96,600	0
4 DICIEMBRE	30/2016	96,600	96,600	0
5 ENERO	30/2017	96,600	96,600	0
6 MARZO	1/2017	96,600	96,600	0
7 MARZO	31/2017	96,600	96,600	0
8 MAYO	1/2017	96,600	96,600	0
9 MAYO	31/2017	96,600	96,600	0
10 JUNIO	30/2017	96,600	96,600	0
11 JULIO	31/2017	95,410	95,410	0

TOTAL DEUDA \$ 1,158,010

La cuota inicial es de (\$386710) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.
7. Yo MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR identificado con el numero 16,137,547. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.
8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaria distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 23 dias, del mes de agosto del año 2016

REVISÓ:

Declaración

ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR

Jose Wilmar Muñoz Gomez
FIRMA CODEUDOR *16.137547*
C.C. CODEUDOR

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO



SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.000.686-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18201- Acuerdo de Pago No. 2990734

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Ivonne Pardo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR No. Identificación: 0016137547 Teléfono: 3057728612
Dirección: CLL 73 BIS # 79 - 70
Asegurado: MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR No. Identificación: 0016137547 Teléfono: 3057728612
Dirección Asegurado: CLL 73 BIS # 79 - 70
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 15/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 15/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 23/08/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2990734 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como inactivo por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 1.158.010,00 PRIMA NETA: \$ 50.952,44 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 0,00 TOTAL A PAGAR: \$ 50.952,44

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
BRANDEO AUTORIZADO

JOSE WILMAR MUNOZ
EL TOMADOR

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS

SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT. 830.000.686-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18201 - Acuerdo de Pago No. 2990734

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario: Ivonne Pardo Teléfono:
Dirección: Documento: Orden: Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR No. Identificación: 0016137547 Teléfono: 3057728612
Dirección: CLL 73 BIS # 79 - 70
Asegurado: MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR No. Identificación: 0016137547 Teléfono: 3057728612
Dirección Asegurado: CLL 73 BIS # 79 - 70
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD No. Identificación: Teléfono: Línea 195
Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 15/06/2016 Horas: 00:00 Hasta: 15/06/2017 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 23/08/2016 Días Vigencia: 365

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 2990734 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.
La Equidad Seguros Generales se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 1.158.010,00 PRIMA NETA: \$ 34.740,30 GASTOS: \$ 0,00 IVA: \$ 5.658,45 TOTAL A PAGAR: \$ 40.298,75

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
FIRMA AUTORIZADA

JOSE WILMAR MUNOZ
EL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA O.C.

Valor Asegurado: \$ 1.158.010,00 - Prima Mínima Neta Total: \$ 91.251,19 - Plazo en Meses: 12

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 18201 - Acuerdo de Pago No. 2990734

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-000000000004005

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este seguro se entenderá como invalidez al asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o al menos fundadas en procedimientos médicos por este, hubiere perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de clasificación de invalidez de que trata el Decreto 817 de 1989, siempre y cuando la lesión de estructura sea dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez se acumulará al seguro de vida y por la totalidad de la indemnización por día de invalidez. La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiera al seguro de vida del asegurado. Así mismo la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo/SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica. * Saldo de personas jurídicas. * Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 85 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarado o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, insurrección, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general connotaciones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de ebriedad. * El SIDA y sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. * La participación voluntaria en cualquier rifa. * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del huido o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o anejación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúne todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con la Secretaría de la Movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e invalidez	86 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta al respectivo monto de sus intereses e acreencias y estatuir a título gratuito por la suma asegurada en diferido el resto de los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación cobertura de Vida (muerte) e invalidez. * Carta de Aviso de siniestro. * Registro civil de defunción. * Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad desde consta el saldo de la deuda. * Copia de Documento de identificación del asegurado. * Sopores contables saldo de la deuda. * Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.



LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.C.
SEGUROS DE VIDA S.C.

Jose Wilmar Muñoz
EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 18201 - Acuerdo de Pago No. 2990734

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CREDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-00000000000390101

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad al cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. * Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúne todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convalida con la Secretaría de la Movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito otorgado por él, y por el reembolso a la Equidad de cualquier suma pagada por esta a la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hacer cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercer riguroso control en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos con experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado se convierta en condición de préstamo impagado, notificar al incumplimiento a las centrales de riesgos como Data credit o a otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Que otorgue a la Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar debidamente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la publicación y provisión de cartas y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una o varias de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1861 del Código de Comercio.

CREDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de esta póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	86 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría de Movilidad hasta al respectivo monto de sus intereses e acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de crédito. * Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeudor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso o sea capaz de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales S.C. * Copia de estados contables del deudor que refleje el saldo de capital insalvo del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. * Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el periodo de la deuda en mora. (Registro de llamadas, SMS, correo). * Certificación del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmada por el representante legal o garante u notario fiscal. * Resoluto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como Data credit o a otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C.
SEGUROS GENERALES S.C.

Jose Wilmar Muñoz
EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias, Para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de la Equidad Seguros, Generales S.C., y/o la Equidad Seguros de Vida S.C., (En adelante la Equidad), declaramos que he suministrado datos personales para la finalización y tratamiento de los mismos, y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, la Equidad puede acceder a datos personales de los datos para fines de información no sujeta a ley en el presente documento, para los fines y tratamiento de los mismos. Que mis datos personales serán tratados por la Equidad, para los siguientes fines: a) El envío de información como consumidor financiero. b) Trámites de solicitudes referentes al proceso de solicitud de crédito, su evaluación, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro. c) Verificación del estado del riesgo en cualquier momento. d) El control y la provisión del servicio. e) La liquidación y pago de créditos. f) La elaboración de estadísticas. g) Actualización, estadísticas, movimientos, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del riesgo. h) Envío de información de actualización en las pólizas de tratamiento de datos y verificación de datos de seguros. i) La elaboración de estadísticas. j) La elaboración de estadísticas. k) La elaboración de estadísticas. l) La elaboración de estadísticas. m) La elaboración de estadísticas. n) La elaboración de estadísticas. o) La elaboración de estadísticas. p) La elaboración de estadísticas. q) La elaboración de estadísticas. r) La elaboración de estadísticas. s) La elaboración de estadísticas. t) La elaboración de estadísticas. u) La elaboración de estadísticas. v) La elaboración de estadísticas. w) La elaboración de estadísticas. x) La elaboración de estadísticas. y) La elaboración de estadísticas. z) La elaboración de estadísticas. aa) La elaboración de estadísticas. ab) La elaboración de estadísticas. ac) La elaboración de estadísticas. ad) La elaboración de estadísticas. ae) La elaboración de estadísticas. af) La elaboración de estadísticas. ag) La elaboración de estadísticas. ah) La elaboración de estadísticas. ai) La elaboración de estadísticas. aj) La elaboración de estadísticas. ak) La elaboración de estadísticas. al) La elaboración de estadísticas. am) La elaboración de estadísticas. an) La elaboración de estadísticas. ao) La elaboración de estadísticas. ap) La elaboración de estadísticas. aq) La elaboración de estadísticas. ar) La elaboración de estadísticas. as) La elaboración de estadísticas. at) La elaboración de estadísticas. au) La elaboración de estadísticas. av) La elaboración de estadísticas. aw) La elaboración de estadísticas. ax) La elaboración de estadísticas. ay) La elaboración de estadísticas. az) La elaboración de estadísticas. ba) La elaboración de estadísticas. bb) La elaboración de estadísticas. bc) La elaboración de estadísticas. bd) La elaboración de estadísticas. be) La elaboración de estadísticas. bf) La elaboración de estadísticas. bg) La elaboración de estadísticas. bh) La elaboración de estadísticas. bi) La elaboración de estadísticas. bj) La elaboración de estadísticas. bk) La elaboración de estadísticas. bl) La elaboración de estadísticas. bm) La elaboración de estadísticas. bn) La elaboración de estadísticas. bo) La elaboración de estadísticas. bp) La elaboración de estadísticas. bq) La elaboración de estadísticas. br) La elaboración de estadísticas. bs) La elaboración de estadísticas. bt) La elaboración de estadísticas. bu) La elaboración de estadísticas. bv) La elaboración de estadísticas. bw) La elaboración de estadísticas. bx) La elaboración de estadísticas. by) La elaboración de estadísticas. bz) La elaboración de estadísticas. ca) La elaboración de estadísticas. cb) La elaboración de estadísticas. cc) La elaboración de estadísticas. cd) La elaboración de estadísticas. ce) La elaboración de estadísticas. cf) La elaboración de estadísticas. cg) La elaboración de estadísticas. ch) La elaboración de estadísticas. ci) La elaboración de estadísticas. cj) La elaboración de estadísticas. ck) La elaboración de estadísticas. cl) La elaboración de estadísticas. cm) La elaboración de estadísticas. cn) La elaboración de estadísticas. co) La elaboración de estadísticas. cp) La elaboración de estadísticas. cq) La elaboración de estadísticas. cr) La elaboración de estadísticas. cs) La elaboración de estadísticas. ct) La elaboración de estadísticas. cu) La elaboración de estadísticas. cv) La elaboración de estadísticas. cw) La elaboración de estadísticas. cx) La elaboración de estadísticas. cy) La elaboración de estadísticas. cz) La elaboración de estadísticas. da) La elaboración de estadísticas. db) La elaboración de estadísticas. dc) La elaboración de estadísticas. dd) La elaboración de estadísticas. de) La elaboración de estadísticas. df) La elaboración de estadísticas. dg) La elaboración de estadísticas. dh) La elaboración de estadísticas. di) La elaboración de estadísticas. dj) La elaboración de estadísticas. dk) La elaboración de estadísticas. dl) La elaboración de estadísticas. dm) La elaboración de estadísticas. dn) La elaboración de estadísticas. do) La elaboración de estadísticas. dp) La elaboración de estadísticas. dq) La elaboración de estadísticas. dr) La elaboración de estadísticas. ds) La elaboración de estadísticas. dt) La elaboración de estadísticas. du) La elaboración de estadísticas. dv) La elaboración de estadísticas. dw) La elaboración de estadísticas. dx) La elaboración de estadísticas. dy) La elaboración de estadísticas. dz) La elaboración de estadísticas. ea) La elaboración de estadísticas. eb) La elaboración de estadísticas. ec) La elaboración de estadísticas. ed) La elaboración de estadísticas. ee) La elaboración de estadísticas. ef) La elaboración de estadísticas. eg) La elaboración de estadísticas. eh) La elaboración de estadísticas. ei) La elaboración de estadísticas. ej) La elaboración de estadísticas. ek) La elaboración de estadísticas. el) La elaboración de estadísticas. em) La elaboración de estadísticas. en) La elaboración de estadísticas. eo) La elaboración de estadísticas. ep) La elaboración de estadísticas. eq) La elaboración de estadísticas. er) La elaboración de estadísticas. es) La elaboración de estadísticas. et) La elaboración de estadísticas. eu) La elaboración de estadísticas. ev) La elaboración de estadísticas. ew) La elaboración de estadísticas. ex) La elaboración de estadísticas. ey) La elaboración de estadísticas. ez) La elaboración de estadísticas. fa) La elaboración de estadísticas. fb) La elaboración de estadísticas. fc) La elaboración de estadísticas. fd) La elaboración de estadísticas. fe) La elaboración de estadísticas. ff) La elaboración de estadísticas. fg) La elaboración de estadísticas. fh) La elaboración de estadísticas. fi) La elaboración de estadísticas. fj) La elaboración de estadísticas. fk) La elaboración de estadísticas. fl) La elaboración de estadísticas. fm) La elaboración de estadísticas. fn) La elaboración de estadísticas. fo) La elaboración de estadísticas. fp) La elaboración de estadísticas. fq) La elaboración de estadísticas. fr) La elaboración de estadísticas. fs) La elaboración de estadísticas. ft) La elaboración de estadísticas. fu) La elaboración de estadísticas. fv) La elaboración de estadísticas. fw) La elaboración de estadísticas. fx) La elaboración de estadísticas. fy) La elaboración de estadísticas. fz) La elaboración de estadísticas. ga) La elaboración de estadísticas. gb) La elaboración de estadísticas. gc) La elaboración de estadísticas. gd) La elaboración de estadísticas. ge) La elaboración de estadísticas. gf) La elaboración de estadísticas. gh) La elaboración de estadísticas. gi) La elaboración de estadísticas. gj) La elaboración de estadísticas. gk) La elaboración de estadísticas. gl) La elaboración de estadísticas. gm) La elaboración de estadísticas. gn) La elaboración de estadísticas. go) La elaboración de estadísticas. gp) La elaboración de estadísticas. gq) La elaboración de estadísticas. gr) La elaboración de estadísticas. gs) La elaboración de estadísticas. gt) La elaboración de estadísticas. gu) La elaboración de estadísticas. gv) La elaboración de estadísticas. gw) La elaboración de estadísticas. gx) La elaboración de estadísticas. gy) La elaboración de estadísticas. gz) La elaboración de estadísticas. ha) La elaboración de estadísticas. hb) La elaboración de estadísticas. hc) La elaboración de estadísticas. hd) La elaboración de estadísticas. he) La elaboración de estadísticas. hf) La elaboración de estadísticas. hg) La elaboración de estadísticas. hh) La elaboración de estadísticas. hi) La elaboración de estadísticas. hj) La elaboración de estadísticas. hk) La elaboración de estadísticas. hl) La elaboración de estadísticas. hm) La elaboración de estadísticas. hn) La elaboración de estadísticas. ho) La elaboración de estadísticas. hp) La elaboración de estadísticas. hq) La elaboración de estadísticas. hr) La elaboración de estadísticas. hs) La elaboración de estadísticas. ht) La elaboración de estadísticas. hu) La elaboración de estadísticas. hv) La elaboración de estadísticas. hw) La elaboración de estadísticas. hx) La elaboración de estadísticas. hy) La elaboración de estadísticas. hz) La elaboración de estadísticas. ia) La elaboración de estadísticas. ib) La elaboración de estadísticas. ic) La elaboración de estadísticas. id) La elaboración de estadísticas. ie) La elaboración de estadísticas. if) La elaboración de estadísticas. ig) La elaboración de estadísticas. ih) La elaboración de estadísticas. ii) La elaboración de estadísticas. ij) La elaboración de estadísticas. ik) La elaboración de estadísticas. il) La elaboración de estadísticas. im) La elaboración de estadísticas. in) La elaboración de estadísticas. io) La elaboración de estadísticas. ip) La elaboración de estadísticas. iq) La elaboración de estadísticas. ir) La elaboración de estadísticas. is) La elaboración de estadísticas. it) La elaboración de estadísticas. iu) La elaboración de estadísticas. iv) La elaboración de estadísticas. iw) La elaboración de estadísticas. ix) La elaboración de estadísticas. iy) La elaboración de estadísticas. iz) La elaboración de estadísticas. ja) La elaboración de estadísticas. jb) La elaboración de estadísticas. jc) La elaboración de estadísticas. jd) La elaboración de estadísticas. je) La elaboración de estadísticas. jf) La elaboración de estadísticas. jg) La elaboración de estadísticas. jh) La elaboración de estadísticas. ji) La elaboración de estadísticas. jj) La elaboración de estadísticas. jk) La elaboración de estadísticas. jl) La elaboración de estadísticas. jm) La elaboración de estadísticas. jn) La elaboración de estadísticas. jo) La elaboración de estadísticas. jp) La elaboración de estadísticas. jq) La elaboración de estadísticas. jr) La elaboración de estadísticas. js) La elaboración de estadísticas. jt) La elaboración de estadísticas. ju) La elaboración de estadísticas. jv) La elaboración de estadísticas. jw) La elaboración de estadísticas. jx) La elaboración de estadísticas. jy) La elaboración de estadísticas. jz) La elaboración de estadísticas. ka) La elaboración de estadísticas. kb) La elaboración de estadísticas. kc) La elaboración de estadísticas. kd) La elaboración de estadísticas. ke) La elaboración de estadísticas. kf) La elaboración de estadísticas. kg) La elaboración de estadísticas. kh) La elaboración de estadísticas. ki) La elaboración de estadísticas. kj) La elaboración de estadísticas. kk) La elaboración de estadísticas. kl) La elaboración de estadísticas. km) La elaboración de estadísticas. kn) La elaboración de estadísticas. ko) La elaboración de estadísticas. kp) La elaboración de estadísticas. kq) La elaboración de estadísticas. kr) La elaboración de estadísticas. ks) La elaboración de estadísticas. kt) La elaboración de estadísticas. ku) La elaboración de estadísticas. kv) La elaboración de estadísticas. kw) La elaboración de estadísticas. kx) La elaboración de estadísticas. ky) La elaboración de estadísticas. kz) La elaboración de estadísticas. la) La elaboración de estadísticas. lb) La elaboración de estadísticas. lc) La elaboración de estadísticas. ld) La elaboración de estadísticas. le) La elaboración de estadísticas. lf) La elaboración de estadísticas. lg) La elaboración de estadísticas. lh) La elaboración de estadísticas. li) La elaboración de estadísticas. lj) La elaboración de estadísticas. lk) La elaboración de estadísticas. ll) La elaboración de estadísticas. lm) La elaboración de estadísticas. ln) La elaboración de estadísticas. lo) La elaboración de estadísticas. lp) La elaboración de estadísticas. lq) La elaboración de estadísticas. lr) La elaboración de estadísticas. ls) La elaboración de estadísticas. lt) La elaboración de estadísticas. lu) La elaboración de estadísticas. lv) La elaboración de estadísticas. lw) La elaboración de estadísticas. lx) La elaboración de estadísticas. ly) La elaboración de estadísticas. lz) La elaboración de estadísticas. ma) La elaboración de estadísticas. mb) La elaboración de estadísticas. mc) La elaboración de estadísticas. md) La elaboración de estadísticas. me) La elaboración de estadísticas. mf) La elaboración de estadísticas. mg) La elaboración de estadísticas. mh) La elaboración de estadísticas. mi) La elaboración de estadísticas. mj) La elaboración de estadísticas. mk) La elaboración de estadísticas. ml) La elaboración de estadísticas. mn) La elaboración de estadísticas. mo) La elaboración de estadísticas. mp) La elaboración de estadísticas. mq) La elaboración de estadísticas. mr) La elaboración de estadísticas. ms) La elaboración de estadísticas. mt) La elaboración de estadísticas. mu) La elaboración de estadísticas. mv) La elaboración de estadísticas. mw) La elaboración de estadísticas. mx) La elaboración de estadísticas. my) La elaboración de estadísticas. mz) La elaboración de estadísticas. na) La elaboración de estadísticas. nb) La elaboración de estadísticas. nc) La elaboración de estadísticas. nd) La elaboración de estadísticas. ne) La elaboración de estadísticas. nf) La elaboración de estadísticas. ng) La elaboración de estadísticas. nh) La elaboración de estadísticas. ni) La elaboración de estadísticas. nj) La elaboración de estadísticas. nk) La elaboración de estadísticas. nl) La elaboración de estadísticas. nm) La elaboración de estadísticas. nn) La elaboración de estadísticas. no) La elaboración de estadísticas. np) La elaboración de estadísticas. nq) La elaboración de estadísticas. nr) La elaboración de estadísticas. ns) La elaboración de estadísticas. nt) La elaboración de estadísticas. nu) La elaboración de estadísticas. nv) La elaboración de estadísticas. nw) La elaboración de estadísticas. nx) La elaboración de estadísticas. ny) La elaboración de estadísticas. nz) La elaboración de estadísticas. oa) La elaboración de estadísticas. ob) La elaboración de estadísticas. oc) La elaboración de estadísticas. od) La elaboración de estadísticas. oe) La elaboración de estadísticas. of) La elaboración de estadísticas. og) La elaboración de estadísticas. oh) La elaboración de estadísticas. oi) La elaboración de estadísticas. oj) La elaboración de estadísticas. ok) La elaboración de estadísticas. ol) La elaboración de estadísticas. om) La elaboración de estadísticas. on) La elaboración de estadísticas. oo) La elaboración de estadísticas. op) La elaboración de estadísticas. oq) La elaboración de estadísticas. or) La elaboración de estadísticas. os) La elaboración de estadísticas. ot) La elaboración de estadísticas. ou) La elaboración de estadísticas. ov) La elaboración de estadísticas. ow) La elaboración de estadísticas. ox) La elaboración de estadísticas. oy) La elaboración de estadísticas. oz) La elaboración de estadísticas. pa) La elaboración de estadísticas. pb) La elaboración de estadísticas. pc) La elaboración de estadísticas. pd) La elaboración de estadísticas. pe) La elaboración de estadísticas. pf) La elaboración de estadísticas. pg) La elaboración de estadísticas. ph) La elaboración de estadísticas. pi) La elaboración de estadísticas. pj) La elaboración de estadísticas. pk) La elaboración de estadísticas. pl) La elaboración de estadísticas. pm) La elaboración de estadísticas. pn) La elaboración de estadísticas. po) La elaboración de estadísticas. pp) La elaboración de estadísticas. pq) La elaboración de estadísticas. pr) La elaboración de estadísticas. ps) La elaboración de estadísticas. pt) La elaboración de estadísticas. pu) La elaboración de estadísticas. pv) La elaboración de estadísticas. pw) La elaboración de estadísticas. px) La elaboración de estadísticas. py) La elaboración de estadísticas. pz) La elaboración de estadísticas. qa) La elaboración de estadísticas. qb) La elaboración de estadísticas. qc) La elaboración de estadísticas. qd) La elaboración de estadísticas. qe) La elaboración de estadísticas. qf) La elaboración de estadísticas. qg) La elaboración de estadísticas. qh) La elaboración de estadísticas. qi) La elaboración de estadísticas. qj) La elaboración de estadísticas. qk) La elaboración de estadísticas. ql) La elaboración de estadísticas. qm) La elaboración de estadísticas. qn) La elaboración de estadísticas. qo) La elaboración de estadísticas. qp) La elaboración de estadísticas. qq) La elaboración de estadísticas. qr) La elaboración de estadísticas. qs) La elaboración de estadísticas. qt) La elaboración de estadísticas. qu) La elaboración de estadísticas. qv) La elaboración de estadísticas. qw) La elaboración de estadísticas. qx) La elaboración de estadísticas. qy) La elaboración de estadísticas. qz) La elaboración de estadísticas. ra) La elaboración de estadísticas. rb) La elaboración de estadísticas. rc) La elaboración de estadísticas. rd) La elaboración de estadísticas. re) La elaboración de estadísticas. rf) La elaboración de estadísticas. rg) La elaboración de estadísticas. rh) La elaboración de estadísticas. ri) La elaboración de estadísticas. rj) La elaboración de estadísticas. rk) La elaboración de estadísticas. rl) La elaboración de estadísticas. rm) La elaboración de estadísticas. rn) La elaboración de estadísticas. ro) La elaboración de estadísticas. rp) La elaboración de estadísticas. rq) La elaboración de estadísticas. rr) La elaboración de estadísticas. rs) La elaboración de estadísticas. rt) La elaboración de estadísticas. ru) La elaboración de estadísticas. rv) La elaboración de estadísticas. rw) La elaboración de estadísticas. rx) La elaboración de estadísticas. ry) La elaboración de estadísticas. rz) La elaboración de estadísticas. sa) La elaboración de estadísticas. sb) La elaboración de estadísticas. sc) La elaboración de estadísticas. sd) La elaboración de estadísticas. se) La elaboración de estadísticas. sf) La elaboración de estadísticas. sg) La elaboración de estadísticas. sh) La elaboración de estadísticas. si) La elaboración de estadísticas. sj) La elaboración de estadísticas. sk) La elaboración de estadísticas. sl) La elaboración de estadísticas. sm) La elaboración de estadísticas. sn) La elaboración de estadísticas. so) La elaboración de estadísticas. sp) La elaboración de estadísticas. sq) La elaboración de estadísticas. sr) La elaboración de estadísticas. ss) La elaboración de estadísticas. st) La elaboración de estadísticas. su) La elaboración de estadísticas. sv) La elaboración de estadísticas. sw) La elaboración de estadísticas. sx) La elaboración de estadísticas. sy) La elaboración de estadísticas. sz) La elaboración de estadísticas. ta) La elaboración de estadísticas. tb) La elaboración de estadísticas. tc) La elaboración de estadísticas. td) La elaboración de estadísticas. te) La elaboración de estadísticas. tf) La elaboración de estadísticas. tg) La elaboración de estadísticas. th) La elaboración de estadísticas. ti) La elaboración de estadísticas. tj) La elaboración de estadísticas. tk) La elaboración de estadísticas. tl) La elaboración de estadísticas. tm) La elaboración de estadísticas. tn) La elaboración de estadísticas. to) La elaboración de estadísticas. tp) La elaboración de estadísticas. tq) La elaboración de estadísticas. tr) La elaboración de estadísticas. ts) La elaboración de estadísticas. tt) La elaboración de estadísticas. tu) La elaboración de estadísticas. tv) La elaboración de estadísticas. tw) La elaboración de estadísticas. tx) La elaboración de estadísticas. ty) La elaboración de estadísticas. tz) La elaboración de estadísticas. ua) La elaboración de estadísticas. ub) La elaboración de estadísticas. uc) La elaboración de estadísticas. ud) La elaboración de estadísticas. ue) La elaboración de estadísticas. uf) La elaboración de estadísticas. ug) La elaboración de estadísticas. uh) La elaboración de estadísticas. ui) La elaboración de estadísticas. uj) La elaboración de estadísticas. uk) La elaboración de estadísticas. ul) La elaboración de estadísticas. um) La elaboración de estadísticas. un) La elaboración de estadísticas. uo) La elaboración de estadísticas. up) La elaboración de estadísticas. uq) La elaboración de estadísticas. ur) La elaboración de estadísticas. us) La elaboración de estadísticas. ut) La elaboración de estadísticas. uu) La elaboración de estadísticas. uv) La elaboración de estadísticas. uw) La elaboración de estadísticas. ux) La elaboración de estadísticas. uy) La elaboración de estadísticas. uz) La elaboración de estadísticas. va) La elaboración de estadísticas. vb) La elaboración de estadísticas. vc) La elaboración de estadísticas. vd) La elaboración de estadísticas. ve) La elaboración de estadísticas. vf) La elaboración de estadísticas. vg) La elaboración de estadísticas. vh) La elaboración de estadísticas. vi) La elaboración de estadísticas. vj) La elaboración de estadísticas. vk) La elaboración de estadísticas. vl) La elaboración de estadísticas. vm) La elaboración de estadísticas. vn) La elaboración de estadísticas. vo) La elaboración de estadísticas. vp) La elaboración de estadísticas. vq) La elaboración de estadísticas. vr) La elaboración de estadísticas. vs) La elaboración de estadísticas. vt) La elaboración de estadísticas. vu) La elaboración de estadísticas. vv) La elaboración de estadísticas. vw) La elaboración de estadísticas. vx) La elaboración de estadísticas. vy) La elaboración de estadísticas. vz) La elaboración de estadísticas. wa) La elaboración de estadísticas. wb) La elaboración de estadísticas. wc) La elaboración de estadísticas. wd) La elaboración de estadísticas. we) La elaboración de estadísticas. wf) La elaboración de estadísticas. wg) La elaboración de estadísticas. wh) La elaboración de estadísticas. wi) La elaboración de estadísticas. wj) La elaboración de estadísticas. wk) La elaboración de estadísticas. wl) La elaboración de estadísticas. wm) La elaboración de estadísticas. wn) La elaboración de estadísticas. wo) La elaboración de estadísticas. wp) La elaboración de estadísticas. wq) La elaboración de estadísticas. wr) La elaboración de estadísticas. ws) La elaboración de estadísticas. wt) La elaboración de estadísticas. wu) La elaboración de estadísticas. wv) La elaboración de estadísticas. ww) La elaboración de estadísticas. wx) La elaboración de estadísticas. wy) La elaboración de estadísticas. wz) La elaboración de estadísticas. xa) La elaboración de estadísticas. xb) La elaboración de estadísticas. xc) La elaboración de estadísticas. xd) La elaboración de estadísticas. xe) La elaboración de estadísticas. xf) La elaboración de estadísticas. xg) La elaboración de estadísticas. xh) La elaboración de estadísticas. xi) La elaboración de estadísticas. xj) La elaboración de estadísticas. xk) La elaboración de estadísticas. xl) La elaboración de estadísticas. xm) La elaboración de estadísticas. xn) La elaboración de estadísticas. xo) La elaboración de estadísticas. xp) La elaboración de estadísticas. xq) La elaboración de estadísticas. xr) La elaboración de estadísticas. xs) La elaboración de estadísticas. xt) La elaboración de estadísticas. xu) La elaboración de estadísticas. xv) La elaboración de estadísticas. xw) La elaboración de estadísticas. xx) La elaboración de estadísticas. xy) La elaboración de estadísticas. xz) La elaboración de estadísticas. ya) La elaboración de estadísticas. yb) La elaboración de estadísticas. yc) La elaboración de estadísticas. yd) La elaboración de estadísticas. ye) La elaboración de estadísticas. yf) La elaboración de estadísticas. yg) La elaboración de estadísticas. yh) La elaboración de estadísticas. yi) La elaboración de estadísticas. yj) La elaboración de estadísticas. yk) La elaboración de estadísticas. yl) La elaboración de estadísticas. ym) La elaboración de estadísticas. yn) La elaboración de estadísticas. yo) La elaboración de estadísticas. yp) La elaboración de estadísticas. yq) La elaboración de estadísticas. yr) La elaboración de estadísticas. ys) La elaboración de estadísticas. yt) La elaboración de estadísticas. yu) La elaboración de estadísticas. yv) La elaboración de estadísticas. yw) La elaboración de estadísticas. yx) La elaboración de estadísticas. yy) La elaboración de estadísticas. yz) La elaboración de estadísticas. za) La elaboración de estadísticas. zb) La elaboración de estadísticas. zc) La elaboración de estadísticas. zd) La elaboración de estadísticas. ze) La elaboración de estadísticas. zf) La elaboración de estadísticas. zg) La elaboración de estadísticas. zh) La elaboración de estadísticas. zi) La elaboración de estadísticas. zj) La elaboración de estadísticas. zk) La elaboración de estadísticas. zl) La elaboración de estadísticas. zm) La elaboración de estadísticas. zn) La elaboración de estadísticas. zo) La elaboración de estadísticas. zp) La elaboración de estadísticas. zq) La elaboración de estadísticas. zr) La elaboración de estadísticas. zs) La elaboración de estadísticas. zt) La elaboración de estadísticas. zu) La elaboración de estadísticas. zv) La elaboración de estadísticas. zw) La elaboración de estadísticas. zx) La elaboración de estadísticas. zy) La elaboración de estadísticas. zz) La elaboración de estadísticas.

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: 23 08 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE Jose Wilmar Muñoz Gomez
C.C. NO. 16.137.547 DE ARONZARU Aldas
Dirección calle 73 Bis #79-70
BARRIO charles de gol
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 30577286
CORREO ELECTRONICO testostaco para@hotmail.com
CELULAR 30577286
OCUPACION mantenimiento
INGRESOS MENSUALES 1.800.000
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Luz mirida montes	calle 73 Bis #79-70	3174207413
carolina MUÑOZ	calle 73 Bis #79-70	3016472023

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
Jose Flores	Carrera 8 # 2-80	3204207881
manuel medina	Diagonal 72 #7024	3204623492

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL
Jose Flores	Carrera 80		

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	NO. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	NO. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que he aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobará el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administran bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiriera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobraran sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

JOSE MUÑOZ Gomez
DEUDOR
No. C.C.

HUELLA

BOGOTÁ
HUMANANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-16137547 MUNOZ GOMEZ JOSE WILMAR

Elaborado por: DDLA
FECHA: 08/23/2016 HORA: 11:53 PAG 1 DE 1
Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
14631665	VXC155	MENOR VALOR CANCELADO	V	12/17/2009	155300	47 -TRANSITAR POR S		0
6614875	EBS21D	COMPARENDOS	V	02/12/2014	616000	D03 -TRANSITAR EN	72482	386710
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 771.300 TOTAL INTERESES:\$ 386.710								

Señor usuario:
Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES
E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.137.547**

MUÑOZ GOMEZ

APELLIDOS

JOSE WILMAR

NOMBRES

JOSE WILMAR MUÑOZ GOMEZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1970**

FILADELFIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

24-ABR-1991 ARANZAZU

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00676868-M-0016137547-20150307

0043515227A 2

1223291913

Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), DEISY DAYANA LEON ARDILA
[Cerrar Sesión](#)

BDME

[Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado](#)

[Inicio](#)

[Guía del Deudor Moroso](#)

[Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME](#)

[Guía para transmisión del BDME](#)

[Marco Conceptual](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Boletín de Prensa](#)

[Contacto con BDME](#)



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación número 16137547 ND está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/08/23 11:54
Contador de visitas: 4117535
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 16137547 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/08/23 11:54
Contador de visitas: 4117535
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 MINHACIENDA



 FUNCIÓN PÚBLICA

 urna de cristal



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice   

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PREACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FECHA: 02/17/2016
NUMERO DE ACUERDO: 2973189
NOMBRE: GIRALDO GIRALDO JOSE ALBERTO
DOCUMENTO: 16,112,638
DIRECCIÓN: CLL 58 SUR N 18A 50
BARRIO SAN BENITO
TELÉFONOS: - 3142599347
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR No.	RESOLUCION.	FECHA RESOLUCION.
110010000000006038446	11/08/2013	294,800	629039	12/24/2013

VALOR TOTAL ACUERDO DE PAGO \$ 458,400

CONDICIONES DE PAGO

No DE CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	VALOR INTERESES
C.	FEBRERO 24/2016	92,000	-	92,000	0
1	MARZO 28/2016	92,000	-	92,000	0
2	ABRIL 27/2016	92,000	-	92,000	0
3	MAYO 27/2016	92,000	-	92,000	0
4	JUNIO 27/2016	90,400	-	90,400	0

TOTAL DEUDA \$ 458,400

La cuota inicial es de (\$163600) y el monto de los intereses generados a la fecha se le dividirán en el mismo número de cuotas.

SEÑOR USUARIO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE:

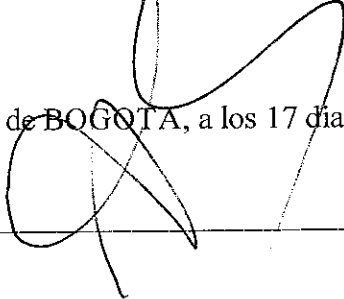
1. La aprobación del acuerdo se hará una vez se haya verificado la información por usted aportada y se haya cancelado la primera cuota en la fecha indicada.
2. El Presente Acuerdo cobra vida jurídica a partir del pago de la cuota inicial y una vez expedida la resolución mediante la cual se conceda la Facilidad de Pago.
3. La mora en el pago oportuno de las cuotas acelera el plazo de la obligación por el valor total.
4. El pago extemporáneo generara intereses, y si usted cancela el valor de la cuota este se aplicara primera a los intereses causados desde la fecha limite de pago y luego se abonara a capital.
5. Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas, las demás cuotas serán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaria Distrital de Movilidad continuar con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar, tal y como se estipula en la Cláusula Aceleratoria de la Solicitud.
6. Con la firma de este documento autorizo irrevocablemente a la Secretaría Distrital de Movilidad o a el tercero que esta designe, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la asociación bancaria y de entidades financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos , procesos o cualquier otra relación financiera o comercial.. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad.

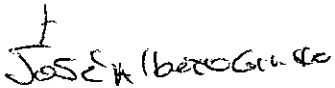
7. Yo GIRALDO GIRALDO JOSE ALBERTO identificado con el numero 16,112,638. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información, me comprometo a informar oportunamente en el evento de que las cifras y demás información cambie, según lo establecido en las normas de la superintendencia bancaria.

8. Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales la secretaría distrital de movilidad o un tercero en su nombre, me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que suscribo la presente solicitud.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 17 días, del mes de febrero del año 2016

REVISÓ:




ACEPTO DEUDOR
CC. DEUDOR 16112638.



FIRMA CODEUDOR
C.C. CODEUDOR

NUMERO DE ACUERDO 2973189



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



movilidad

P-217
Cof=14

SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA
NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2016, se notificó personalmente al señor(a) **GIRALDO GIRALDO JOSE ALBERTO**, identificado con **cedula de ciudadanía** No. **16112638** de la Resolución 2973189 de fecha 02/17/2016 por medio de la cual se le concedió facilidad de pago por multas de tránsito adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para el efecto se le entrega copia de la resolución que le concede la facilidad de pago advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO

Jose Alberto Giraldo
NOMBRE: Jose Alberto
DIRECCION: Calle 58 S. N 18250
C.C. NO 16112638
CORREO ELECTRONICO
TELEFONO 314 259 9547
Huella: 

EL NOTIFICADOR


NOMBRE: Heriberto
CARGO: Contratista
C.C. NO 35394466

BOGOTÁ
HUMANA

Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCARDE
GRUPO JURISDICCION COACTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-16112638 GIRALDO GIRALDO JOSE ALBERTO

Elaborado por: ARVC

FECHA: 02/17/2016

HORA: 16:06

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.A.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
6038446	LWF554	COMPARENDOS	V	11/08/2013	294800	C35 -*NO REALIZAR L	629039	163600
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 294.800 TOTAL INTERESES:\$ 163.600								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.688-1

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6968 - Acuerdo de Pago No. 2973189

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: DIANA MARITZA CARRILLO
Orden:Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: GIRALDO GORALDO JOSE ALBERTO

No. identificación: 16112638

Teléfono: 3142599357

Dirección: CALLE 58 N 18 A 50

Asegurado: GIRALDO GORALDO JOSE ALBERTO

No. identificación: 16112638

Teléfono: 3142599357

Dirección Asegurado: CALLE 58 N 18 A 50

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 17/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 17/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2016

Días Vigencia: 151

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGD No. 2973189 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

En el presente seguro se entiende como deudor la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar multas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por infringir las normas de tránsito.

Coberturas y Valor Asegurado:

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o mas de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 458,400.00 PRIMA NETA: \$ 20,169.60 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 0.00 TOTAL A PAGAR: \$ 20,169.60

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA
NIT. 830.008.696-1

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6968 - Acuerdo de Pago No. 2973189

DATOS GENERALES

Agencia: CALLE 13 (MOVILIDAD)
Dirección:Producto: SDM - Póliza Individual Vida Deudores
Documento:Usuario: DIANA MARITZA CARRILLO
Orden:Teléfono:
Forma de Pago:

INFORMACIÓN DEL CLIENTE ASOCIADO

Tomador: GIRALDO GORALDO JOSE ALBERTO

No. identificación: 16112638

Teléfono: 3142599357

Dirección: CALLE 58 N 18 A 50

Asegurado: GIRALDO GORALDO JOSE ALBERTO

No. identificación: 16112638

Teléfono: 3142599357

Dirección Asegurado: CALLE 58 N 18 A 50

Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL LA MOVILIDAD

No. identificación:

Teléfono: Línea 195

Dirección Beneficiario:

VIGENCIA

Desde: 17/02/2016

Horas: 00:00

Hasta: 17/07/2016

Horas: 23:59

Fecha de Expedición: 17/02/2016

Días Vigencia: 151

Descripción del Riesgo:

GARANTIZAR EL PAGO DEL TOTAL DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA DEL ACUERDO DE PAGO REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGUN RESOLUCION No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.11.4 GARANTIA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Coberturas y Valor Asegurado:

Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado en morosidad en el valor fijado del acuerdo de pago contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 458,400.00 PRIMA NETA: \$ 13,752.00 GASTOS: \$ 0 IVA: \$ 2,200.32 TOTAL A PAGAR: \$ 15,952.32

Temas legales relacionados al producto y condiciones particulares de la póliza, clausulado por el que se rige el producto

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

Valor Asegurado: \$ 458,400.00 - Prima Neta Total: \$ 36,121.92 - Plazo en Meses: 5

Cualquier reestructuración o recomposición del Acuerdo de Pago requiere de una nueva póliza.

SDM - Póliza Individual Vida Deudores

Póliza No. 6968 - Acuerdo de Pago No. 2973189

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-0000000000004005

AMPAROS: • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. • INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración esté dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: • Personas que al momento del ingreso al seguro presenten o hayan presentado cualquiera de las siguientes enfermedades: VIH positivo / SIDA, Cáncer, Afecciones cerebrovasculares, Afecciones cardiovasculares, Insuficiencia renal crónica. • Saldo de personas jurídicas. • Saldo de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 81 años o más. • cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, insurrección, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. • Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. • Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica. • Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. • El SIDA y/o sus consecuencias, independientemente de cómo se hubiere contraído. • La participación voluntaria en cualquier rifa. • Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. • Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago. • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte e Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obrarán a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Afectación coberturas de Vida (muerte) e invalidez. • Carta de Aviso de siniestro. • Registro civil de defunción. • Certificación de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. • Copia de Documento de Identificación del asegurado. • Soportes contables saldo de la deuda. • Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral.

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito)

Póliza No. 6968 - Acuerdo de Pago No. 2973189

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-00000000000390101

AMPARO: La equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad los créditos impagados sobre el saldo adeudado, considerando que un crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: • Créditos otorgados incumpliendo las normas del reglamento de crédito de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. • Si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. • Créditos otorgados a personas jurídicas.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento del acuerdo de pago: • Diligenciamiento solicitud de seguro • Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la entidad beneficiaria en la póliza, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. • La exigencia de Cedeudor en cada acuerdo de pago convenido con secretaría de la movilidad.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago del crédito obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por ésta a la entidad beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asociados que trabajan por su cuenta o que tienen negocios propios, y de asociados nuevos sin experiencia previa en el manejo de pago de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgo como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluya las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a La Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito. El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

CRÉDITOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que un crédito adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de veinticuatro (24) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la secretaría de Movilidad hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: • Copia de la solicitud individual de crédito. • Original de pagaré u otro título valor (firmado por el Deudor y el Cedeudor) que garantice el crédito impagado, con el correspondiente endoso o acto capaz de transferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. • Copia de asientos contables del deudor que refleje el saldo de capital insólito del crédito garantizado, a la fecha de la presentación de la reclamación. • Evidencia que la entidad crediticia (Secretaría Distrital de Movilidad) realizó mínimo cinco gestiones de cobro durante el periodo de mora en mora (Registro de llamadas, SMS, correos). • Certificado del saldo adeudado a la fecha de incumplimiento de pago debidamente firmado por el representante legal o gerente o revisor fiscal. • Reporta por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad las centrales de riesgo como data crédito u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago del crédito.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1501 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., (En adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descritos a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios estadísticos, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de la información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y etapas de cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, los cuales, pero no limitados a: ajustadoras, cell centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados comerciales de seguros de La Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las bases de datos de La Equidad; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; j) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; k) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; l) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; m) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; n) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; o) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; p) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; q) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; r) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; s) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; t) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; u) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; v) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; w) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; x) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; y) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo; z) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de datos de riesgo, y control de riesgo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.112.638

GIRALDO GIRALDO

APELLIDOS

JOSE ALBERTO

NOMBRES

JOSE ALBERTO GIRALDO

FIRMA



INDICE DERECHO

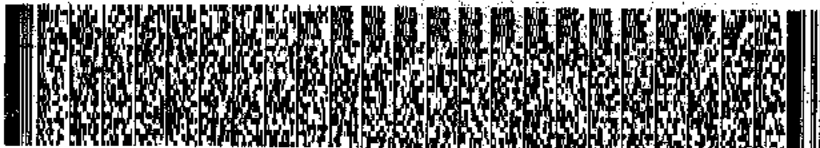
FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1972
SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-OCT-1990 SAMANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00158987-M-0016112638-20090611

0012356784A 1

1210101664

Exento

$$\rightarrow 458.400 / 5 \text{ COTAS} = \frac{92.000}{23 \text{ Feb.}}$$

Poliza 10%

* Cert. Vehiculo
Inmueble

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL

CIUDAD Y FECHA DE SOLICITUD: Bogotá, 77. Febrero 2016

DATOS DEL DEUDOR

NOMBRE José Alberto Giraldo G
C.C. NO. 16.112.638 DE Samana caldes
Dirección CL 58 Sur 18 A 50
BARRIO San Benito
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 314 2599347
CORREO ELECTRONICO _____
CELULAR 314 2599347
OCUPACION Independiente
INGRESOS MENSUALES _____
LUGAR DE TRABAJO (Dirección y Teléfono) _____

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Hector Burbano</u>	<u>34 CL 60 E N 18 B 73</u>	<u>118578764</u>

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
<u>Fabrizio Giraldo</u>	<u>CL 58 Sur 18 A 50</u>	<u>310 2061544</u>

BIENES DENUNCIADOS

El deudor denuncia bajo la gravedad de juramento que los bienes que a continuación se relacionan son de su propiedad y se compromete a no enajenarlos ni afectar su dominio en cualquier forma, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo de pago

INMUEBLES

DESCRIPCION	DIRECCION	MATRICULA INMOB.	VALOR COMERCIAL

MUEBLES (VEHICULOS)

DESCRIPCION	MARCA	Nº. PLACA	VALOR COMERCIAL

CUENTAS BANCARIAS

BANCO	Nº. DE CUENTA

TIPO DE CUENTA

CUENTA AHORROS

CUENTA CORRIENTE

Al suscribir esta solicitud expresamente acepto mi responsabilidad contravencional por violación a las normas de tránsito y las consecuencias pecuniarias que se desprenden de los comparendos que se relacionan en el estado de cartera adjunto a la presente solicitud, y cuyo monto a la fecha asciende a la suma de (\$)

Y solicito a la Secretaría Distrital de Movilidad que me conceda un plazo para pagar lo adeudado por cuotas mensuales, como propongo en el documento No. _____ de "SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO" que hace parte integrante de este documento y me comprometo a pagar cumplidamente la obligación que contraiga si se aprueba esta solicitud, así mismo garantizo el pago de la misma con una persona que me sirva de codeudor (si es del caso), constituyendo ante ustedes una garantía personal para respaldar mi obligación (si es necesario). La Secretaría de Movilidad por incumplimiento del acuerdo podrá cobrarnos mediante las facultades especiales de la Jurisdicción Coactiva la totalidad del capital adeudado, los intereses, costos y demás gastos en los que incurra para conseguir el pago de los dineros que ha aceptado adeudar y que me comprometo a pagar si es aceptada mi solicitud. Autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera irrevocable para que con ocasión de las obligaciones contenidas en la Resolución que aprobaría el acuerdo de pago propuesto, pueda llevar a cabo las siguientes actividades:

- Consultar en cualquier tiempo, en los bancos de datos, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago.
- Reportar a las centrales de información de riesgo o bancos de datos, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de mis obligaciones, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera para con SDM, de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta, de mi desempeño como deudor.
- Enviar la información mencionada a los bancos de datos de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales, si fuere el caso.
- Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo o en los bancos de datos, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos. Los intereses se cobrarán sobre los días de mora frente a la fecha de pago de la cuota que queda estipulada en el acuerdo de pago. El pago se aplicará siempre primero a los intereses y luego a capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: Al vencimiento de dos de las cuotas aquí pactadas las demás se harán exigibles automáticamente y darán derecho a la Secretaría Distrital de Movilidad continuar con el cobro coactivo de las obligaciones a las que haya lugar. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual en señal de entendimiento y aceptación de sus alcances e implicaciones, lo suscribo.

José Alberto Giraldo G
DEUDOR
No. C.C. 16112638

HUELLA



Sistema CHIP

Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME



Bienvenido(a), ANGELA ROCÍO VARELA CORTES
[Cerrar Sesión](#)

BDME

[Consultas al Boletín de Deudores Morosos del Estado](#)

[Inicio](#)

[Guía del Deudor Moroso](#)

[Estado de Transmisión de Entidades Reportantes del BDME](#)

[Guía para transmisión del BDME](#)

[Marco Conceptual](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Boletín de Prensa](#)

[Contacto con BDME](#)



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 16112638 NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/17 16:07
Contador de visitas: 3662491
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 16112638 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

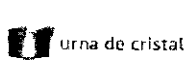
Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2016/02/17 16:07
Contador de visitas: 3662491
Calle 95 No. 15 - 56 PBX (57 1) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 MINHACIENDA



Horario Laboral: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - Dirección: Calle 95 No. 15 - 56 Código Postal: 110311, Bogotá, Colombia. PBX 492 64 00.
Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua - Mesa de Servicio 492 6400 Ext. 633

Para visualizar mejor esta página utilice   

Bogotá D.C., julio 4 de 2020

Doctora:
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUERRE
Directora de Gestión de Cobro
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá (D.C)
E.S.D

ASUNTO: SDM-DGC-84467-2020 – Respuesta a solicitud de Reconsideración 765 Objeciones, recibida en nuestras oficinas el día 5 de julio de 2020

Cordial saludo doctora Ivy Yojana:

De manera atenta nos referimos a la documentación presentada por usted el 05 de julio de 2020 con la cual solicita la reconsideración a las 765 objeciones emitidas, al respecto nos permitimos ratificar nuestra decisión inicial de acuerdo con lo siguiente:

Sobre el particular nos permitimos comunicarle que hemos procedido a realizar nuevamente análisis de la documentación allegada, La Equidad Seguros Generales O.C. respecto de la misma, de manera respetuosa le informa que se ratifican las 765 objeciones y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de pago según análisis jurídico de los documentos así:

LA EQUIDAD GENERALES expidió la póliza denominada “Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de crédito) – Persona Natural” en la cual se describe como riesgo asegurable en la caratula de la póliza lo siguiente:

“GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N°***** REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 274 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ART 5.1.1.4 GARANTÍA SUFICIENTE Y REALIZABLE.

La Equidad Seguros Generales se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el crédito impagado sobre el saldo adeudado, considerando que el crédito adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior veinticuatro (24) meses después del último pago y realizada la gestión de cobranza por la Secretaría Distrital de Movilidad.”

La póliza expedida incluye dentro de la caratula de la misma la siguiente garantía:

“GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente,

importe y estabilidad del ingreso asegurados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios y de asegurados nuevos sin experiencia en el manejo de créditos. c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso de que el préstamo garantizado adquiera la condición de préstamo impagado notificará el incumplimiento a las centrales de riesgo como Data crédito u otra entidad debidamente reconocido. e. Mantendrá un expediente para cada asociado garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a la Equidad de todo préstamo que cumpla 24 meses de mora. g. La entidad debe estar legalmente constituida según las normas vigentes de los organismos de vigilancia y control. h. La entidad debe cumplir las normas establecidas de los organismos de vigilancia y control en lo referente a la calificación y provisión de cartera y otorgamientos de crédito.

El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio".

En concordancia con lo anterior las condiciones generales del año 2016, señalan que la Secretaría de Movilidad debe establecer un sistema de cobros adecuado que le permita cumplir con las gestiones de cobro que se describen en la misma póliza, de acuerdo con lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA- GARANTÍAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone la cláusula sexta (gestiones de cobro) de esta póliza. (...)" (Se destaca)

Por su parte la cláusula 6 señala:

"CLAUSULA SEXTA- GESTIONES DE COBRO

En caso de que el asegurado garantizado incumpliére en el pago de un acuerdo de pago, la Secretaría de Movilidad realizará como mínimo las gestiones de cobro que se indican a continuación:

Transcurridos diez (10) días desde la fecha de vencimiento del plazo para pagar, la Secretaría de Movilidad requerirá al deudor enviándole dos comunicaciones escritas con intervalos máximos de quince (15) días, efectuará sendas llamadas telefónicas y/o mensajes SMS.



Si vencido este término tal procedimiento resulta infructuoso, enviará dos comunicaciones escritas firmadas por un abogado o representante legal, con intervalos máximos de quince (15) días, la segunda con copia a La Equidad, dándole un término perentorio máximo de veinte (20) días para que cumpla su obligación, so pena de que si no lo hace se notificará su caso a Datacrédito o a otras entidades similares.

Si los anteriores requerimientos resultan infructuosos, se clasificará el acuerdo como impagado y formulará la reclamación a La Equidad."

Es decir, la garantía respecto al sistema de cobro consiste en que LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD estableciera un sistema que le permitiera llevar a cabo las acciones de cobro que se mencionan en la cláusula 6 del condicionado, las cuales forman parte de la garantía expresa dentro de la póliza.

Las gestiones de cobro descritas en la cláusula 6 del condicionado general de la póliza de seguro de crédito expedida por LA EQUIDAD corresponden a una garantía diferente a las gestiones de cobranza que delimitan el riesgo asegurado de las pólizas de seguro de crédito expedidas por LA EQUIDAD GENERALES.

Las gestiones de cobro contenidas en las condiciones generales de las pólizas no van en contravía de la gestión de cobranza que debe realizar LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD de acuerdo con el Manual de Administración y Cobro de Cartera y, por lo tanto, también deben ser cumplidas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, pero a manera de garantía en el contrato de seguro.

No realizar la gestión de cobro en los términos indicados en la cláusula 6 del condicionado general constituiría una violación a la garantía, por lo que según el artículo 1061 del Código de Comercio, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Es importante aclarar que la gestión de cobro no se refiere exclusivamente a la expedición del acto administrativo por el cual se declara el incumplimiento, sino a las acciones descritas en la mencionada cláusula 6 que debían ser tomadas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para intentar recibir el pago.

En la evaluación realizada a la información suministrada por la Secretaría de Movilidad no se aportan los documentos tendientes a demostrar:

El cumplimiento del sistema de cobro tendiente a cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone la cláusula sexta (gestiones de cobro) de esta póliza.

Garantía de reporte a las centrales de riesgo



En el condicionado general también se incluyó una garantía relativa al reporte a las centrales de riesgo de los deudores morosos que incumplieran los acuerdos de pago:

"CLAUSULA QUINTA- GARANTÍAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

d. En caso de que el acuerdo de pago garantizado adquiera la condición de acuerdo impagado, notificará del incumplimiento a las centrales de riesgos como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. (...)"

Es claro que LA SECRETARÍA una vez el acuerdo fuese incumplido estaba en la obligación de realizar el reporte a las centrales de riesgo y que dicha obligación fue pactada como una garantía en el contrato de seguro con plenos efectos.

Frente a este reporte en la documentación aportada no es posible validar el reporte individualizado de cada deudor a las centrales de riesgo, como lo señala la póliza expedida, frente a que cada expediente debe contar con el soporte individualizado del reporte respectivo, debido a lo anterior tampoco se da cumplimiento a lo establecido en esta garantía.

Garantía de informar la mora que supere los 24 meses

En las condiciones generales aplicables a las pólizas de seguro de crédito también se pactó la garantía de dar aviso a LA EQUIDAD GENERALES del todo préstamo que cumpla 24 meses de mora

"CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS

La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, de las siguientes garantías:

(...)

f. Dar aviso a La Equidad de todo acuerdo de pago que cumpla 24 meses de mora. (...)" (Se destaca)

Frente a esta garantía la SECRETARIA DE MOVILIDAD, no dio aviso a los 24 meses de que el crédito se configuro en impagado, toda vez que este aviso se realiza mucho tiempo después.

Efectos del incumplimiento de la garantía

La garantía está contemplada en el artículo 1061 del Código de Comercio, dicho artículo también contempla los efectos del incumplimiento de la garantía:

“ARTÍCULO 1061. DEFINICIÓN DE GARANTÍA. Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.”
(Se destaca)

Teniendo en cuenta que, en esta reclamación presentada, la aseguradora evidenció el incumplimiento de las garantías exigidas, - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., da por terminado el contrato de seguros que respalda los acuerdos de pago citados, a partir de la infracción de la garantía, con fundamento en el artículo 1.061 del Código de Comercio.

Para mayor precisión, La Equidad Seguros Generales O.C., realizó análisis detallado a las 765 reclamaciones estableciendo que los expedientes no cuentan con la documentación requerida tanto en el manual de cobro como en las condiciones generales y particulares de la póliza así:

CATEGORIA	CUENTA CON DOCUMENTACIÓN	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN
Imagen Folio del Acuerdo de Pago	0	764
Fecha Resolucion de incumplimiento	0	764
Resolucion de incumplimiento relaciona el numero de acuerdo de pago	0	764
Carta Notificación Resolucion de Incumplimiento	0	764
Certificacion Entrega Notificacion incumplimiento	0	764
Fecha Resolución de embargo	475	289
Certificacion de Entrega Resolucion de Embargo	0	764
Estado de Cuenta	764	0
Aviso Centrales de Riesgo	0	764
Reporte Individual a la Central Transunion	0	764
Fecha Persuasivo Notificacion Personal	753	11
Certificación de entrega por 7-24	753	11
SMS Individualizado	0	764
Mailing Individualizado	0	764
Carpeta Completa Individualizada por poliza	0	764

Adicional al no cumplimiento de la garantía concluimos que no se dan los elementos jurídicos para la realización del riesgo teniendo en cuenta que:

La obligación de indemnización a cargo del asegurador es definida como una obligación condicional, en tanto que sólo nace y es exigible con el acaecimiento del riesgo que ha sido amparado según las condiciones pactadas por las partes en el contrato de seguro.

La definición de riesgo se encuentra prevista en el artículo 1054 del Código de Comercio en los siguientes términos:

"Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento."

En consecuencia, el riesgo trasladado a la aseguradora es aquel que se encuentra especificado en las condiciones de la póliza. A este respecto, el Artículo 1056 del Código de Comercio, puntualiza la facultad de la aseguradora para definir los riesgos que asumirá:

"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

La delimitación de los riesgos es un asunto que ha sido examinado por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de 25 de mayo de 2005, exp. 7495:

"...la Corte ha deducido como requisito ineludible para la plena eficacia de cualquier póliza de seguros, la individualización de los riesgos que el asegurador toma sobre sí (CLVIII, pág. 176), y ha extraído, con soporte en el artículo 1056 del Código de Comercio, la vigencia en nuestro ordenamiento "de un principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de personas, en virtud del cual se otorga al asegurador la facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

La interpretación de los contratos de seguro se basa esencialmente en los textos de las condiciones y es de naturaleza restrictiva, por lo que no es dable extender su ámbito, ni emplear la analogía.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia de 2 de julio de 2014, radicación No. 76001-31-03-013-2002-00098-01, afirmó:



“En ese orden de ideas, es claro que a efectos de identificar el alcance de la protección otorgada por la compañía de seguros, el juez necesariamente debe acudir a las cláusulas de la póliza y a los documentos que se consideran integrantes de la misma, que definan lo atinente a los riesgos amparados u objeto del aseguramiento además de las exclusiones y límites pecuniarios y temporales pactados, sin que -tal como lo ha sostenido esta Corporación- le esté permitido «interpretar aparentemente el contrato de seguro para inferir riesgos que no se han convenido, ni para excluir los realmente convenidos; ni tampoco hacer interpretaciones de tales cláusulas que conlleven a resultados extensivos de amparo de riesgos a otros casos que no sólo se encuentren expresamente excluidos sino que por su carácter limitativo y excluyente, son de interpretación restringida.....» (CSJ SC, 23 May. 1988).” (se destaca)

En el mismo sentido la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, de 24 de mayo de 2005, SC-089-2005 [7495], precisó:

“Como se historió en providencia del 29 de enero de 1998 (exp. 4894), de antaño, la doctrina de esta Corte (CLXVI, pág. 123) tiene definido que el contrato de seguros debe ser interpretado en forma similar a las normas legales y sin perder de vista la finalidad que está llamado a servir, esto es comprobando la voluntad objetiva que traducen la respectiva Póliza y los documentos que de ella hacen parte con arreglo a la ley (arts. 1048 a 1050 del C. de Co.), los intereses de la comunidad de asegurados y las exigencias técnicas de la industria; que, ‘en otras palabras, el contrato de seguro es de interpretación restrictiva y por eso en su ámbito operativo, para determinar con exactitud los derechos y las obligaciones de los contratantes, predomina el texto de la que suele denominarse ‘escritura contentiva del contrato’.”

En relación con la anterior regla de interpretación de los contratos de seguro se observa que estamos en presencia de una póliza en la cual la delimitación del riesgo asegurado prevé que se cubre el riesgo de impago de las deudas cuando haya una morosidad superior a 24 meses y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD haya realizado la gestión de cobranza. Sin gestión de cobranza no puede entenderse que hay realización del riesgo asegurado.

De acuerdo con lo expuesto podemos concluir que no hay siniestro.

Al tenor de lo anterior a la Secretaria de Movilidad le corresponde probar la ocurrencia del siniestro que exclusivamente se configura si se documentan en su totalidad los siguientes presupuestos establecidos en las condiciones particulares de la póliza contratada como son:

- Morosidad superior a 24 meses.
- Gestión de cobranza, la cual necesariamente debe adelantarse conforme a las reglas que rigen esta gestión en la SECRETARÍA, pues, se reitera, no estamos en presencia de una facultad discrecional.



La carátula de la póliza hace referencia a la Resolución No. 274 de 2013, dicha Resolución modificó el Manual de Administración y Cobro de Cartera de LA SECRETARÍA adoptado mediante la Resolución No. 326 de 2012.

En la Resolución No. 274 de 2013 se pone de presente que:

"Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, acción que viene realizando la Entidad, no obstante con el objeto de mejorar el recaudo deberán darse nuevas y diferentes formas para que los deudores logren ponerse al día con la administración, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Decreto 397 de 2011, el cual reza: 'Realizar toda la gestión requerida para recaudar o recuperar los derechos a favor de la entidad pública, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública'".

Es decir, que para el debido cumplimiento de sus funciones como entidad pública LA SECRETARÍA está en la obligación de realizar las gestiones de cobro que permitan obtener liquidez para el Tesoro Público, lo que lógicamente incluye la gestión de cobro de los acuerdos de pago incumplidos, situación que va en consonancia con el riesgo asegurado en las pólizas de seguro de crédito emitidas por LA EQUIDAD GENERALES.

El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia afirma que los servidores públicos ejercen sus funciones únicamente en la forma prevista por la Constitución la ley y el reglamento:

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

Sobre la regulación de la función pública se pronunció el Consejo de Estado en sentencia del 7 de septiembre de 2016, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo, radicación No. 11001-03-06-000-2006-00034-00(1735):

"Utilizando una metodología proveniente de la ontología o teoría de los objetos, la doctrina del derecho administrativo ha tratado de consolidar todas las actividades que desarrolla un Estado, cualquiera sea su orientación política o filosófica, en unas cuantas tareas que comprendan la universalidad

de lo que en términos de posibilidad político-administrativa puede realizar todo grupo político que sea o pretenda ser identificado como Estado. Dichas actividades se sintetizan así: darse su organización fundamental, regular las relaciones con el mundo exterior (internacional), regular las relaciones de sus súbditos, regular lo relacionado con el patrimonio público, la prestación servicios públicos y el fomento a las actividades de los particulares. Estas tareas se asumen por toda organización estatal, cada una de ellas con mayor o menor intensidad, de acuerdo con las orientaciones socio políticas o la ideología de quienes políticamente asumen en un momento histórico su dirección. Ahora bien, para cumplir cada una de esas tareas el Estado debe agotar un procedimiento, que como todo procedimiento está integrado por etapas, cada una de las cuales constituye lo que se conoce como Función Pública."

Por lo anterior, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para poder realizar la gestión de cobranza a la que se refiere el riesgo asegurado, debía acatar lo dispuesto en el Manual de Administración y Cobro de Cartera vigente para el momento en que debía comenzar las gestiones de cobro.

Si bien algunas pólizas fueron expedidas en vigencia de las Resoluciones Nos. 326 de 2012 y No. 274 de 2013, el Manual de Administración y Cobro de Cartera de LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD fue modificado por distintas Resoluciones a saber:

- Resolución No. 345 de 2016.
- Resolución No. 087 de 2017.
- Resolución No. 476 de 2019.

Dichas Resoluciones entran en vigencia a partir del momento de su publicación, por lo cual a partir de ese momento deben ser aplicadas por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD para realizar las gestiones de cobranza, en los términos allí dispuestos.

De acuerdo con lo expuesto es evidente que LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD no realizó la gestión de cobranza de conformidad con el Manual de Administración y Cobro de Cartera vigente para el momento en que el acuerdo de pago entra en mora, debe entenderse que no se cumplió con una de las condiciones necesarias para que haya siniestro bajo las pólizas de seguro de crédito expedidas por LA EQUIDAD GENERALES y en consecuencia no es procedente el pago de indemnización alguna.

Por todo lo anterior, ratifica la objeción teniendo en cuenta que la documentación aportada no está completa y/o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio.



En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.

SDM-DGC-63045-2020

Bogotá D.C, 01 de abril de 2020

Señores:

AREA DE INDEMNIZACIONES

LA EQUIDAD SEGUROS

Carrera 9A No. 99 - 07

Bogotá D.C.

Asunto: Asunto: respuesta solicitud pago de siniestros de Pólizas de seguro de crédito consolidado año 2019 y 2020

Cordial saludo,

Conforme al cumplimiento de los presupuestos definidos en el clausulado particular de las pólizas de seguro de crédito expedidas por la Equidad Seguros a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad – Distrito de Bogotá, como garantía de facilidades de pago y teniendo en cuenta la respuesta emitida a la solicitud de pago de siniestros de las mismas, en donde se genera un consolidado por cada lote presentado en el año 2019 y 2020 para un total de 5921 registros en la cual emiten observaciones a estas solicitudes, nos permitimos completar lo observado para que se proceda a realizar el pago con ocasión de los siniestros por causa de incumplimiento, según se pasa a exponer.

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) pólizas que respaldan el cumplimiento de igual número de facilidades y/o acuerdos de pago en mora amparados.

De acuerdo con lo anterior, se remiten en archivo digital las bases de datos y expedientes que contienen:

Expedientes con documentos PDF:

- Acuerdo de pago y anexos.
- Cobro persuasivo con aviso previo al reporte negativo a centrales de riesgo.
- Resolución que declara el incumplimiento de la facilidad de pago.
- Oficio de notificación de la resolución que declaró el incumplimiento.
- Certificación expedida por la central de riesgos TRANSUNIÓN S.A, en la cual se especifica uno a uno los acuerdos de pago reportados.
- Certificación expedida por BPM consulting, en donde se identifica uno a uno el proceso realizado de gestión persuasiva SMS y MAILING para los registros en reclamo.

Archivos hoja de cálculo:



- Base de datos consolidada de las pólizas reclamadas y las gestiones asociadas a las mismas.
- Base de datos que soportan el reporte negativo del comportamiento de pago a centrales de riesgo emitida por Transunión.

Con el fin de que pueda conocer el saldo de las obligaciones, acceder a las liquidaciones y formatos para realizar el pago, debe ingresar a través del vínculo <http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php> y realizar el siguiente procedimiento:

1. Elegir el tipo de identificación del deudor.
2. Digitar el número de identificación del deudor.
3. Dar clic en el botón “Buscar”.
4. Dar clic en el botón “Acuerdos de pago”.
5. Ubicar en el listado el número del acuerdo de pago a cargo del deudor (Se suministra en la base de gestiones).
6. Dar Clic en el vínculo “Pagar en línea / detalle”

Agradeciendo su pronta gestión.

Cordialmente,



IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó y Aprobó: María Carolina Castillo Pérez -Profesional Especializada-

Con copia a ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA Av. Carrera 15 No. 122 – 39 Torre 1 Of 206 Bogotá D.C.



SDM-DGC -58768-2020

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

18 MAR 2020

SEDE
PALOQUEMAO

Señores:

AREA DE INDEMNIZACIONES**LA EQUIDAD SEGUROS**

Carrera 9A No. 99 - 07

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio SDM 59716 del 13 de marzo de 2020.

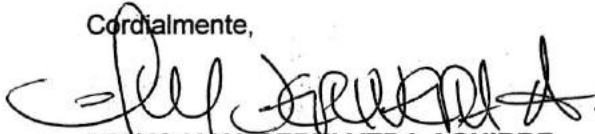
Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar Respuesta **SDM 59716 del 13 de marzo de 2020**, mediante el cual adjuntamos la información que aducen no encontrar en los expedientes para el pago de Siniestro de las Pólizas de Seguro respecto a 853 Siniestros dentro del Lote 1500; dicho lo anterior, conforme al cumplimiento de los presupuestos definidos en el clausulado particular exigidos por La Equidad Seguros, relacionamos a continuación los soportes y evidencias de las gestiones de cobro realizadas mediante correo electrónico y mensaje de texto, individualizando cada uno de los casos; y acreditándose con tres certificaciones en archivo pdf, con la siguiente información:

- Numero de documento de identidad.
- Numero de Acuerdo de Pago.
- Correo Electrónico o Número telefónico.
- Fecha y hora del envío de cada uno de ellos,

De igual manera remitimos base Excel con el consolidado total de estas certificaciones, para completar en su totalidad los requisitos para realizar el pago completo de los siniestros presentados en el Lote 1500.

Cordialmente,

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad.

Anexo: - Un (1) CD.

Proyectó y Aprobó: Oscar López - DGC-SDM 

Con copia a ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA Av. Carrera 15 No. 122 - 39 Torre 1 Of 206 Bogotá D.C.



REPORT

1. Title of Report

2. Date

3. Author

4. Object of the Report

5. Summary of the Report

6. Details of the Report

7. Conclusion

8. References

Bogotá abril 27 de 2020

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atte.: Dra. Ivy Yojana Sepúlveda

Bogotá (D.C)

E.S.D

ASUNTO: Objeción Solicitud de indemnización de 765 casos Secretaria de Movilidad de Bogotá - **SDM-DGC-63045 con fecha abril 1ro 2020 y recibido vía email el 3 de abril de 2020**

De manera atenta nos referimos a la documentación presentada por usted el 3 de abril de 2020 para el estudio de la solicitud de indemnización relacionada en el asunto con ocasión de los anunciados incumplimientos en 765 acuerdos de pago suscritos por ciudadanos con la secretaría de movilidad de Bogotá.

Sobre el particular nos permitimos comunicarle que, una vez analizada la documentación allegada, La Equidad Seguros Generales O.C. de manera respetuosa, le informa que objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud de pago según análisis jurídico de los documentos aportados en los siguientes términos:

En las condiciones de la póliza se establece que la Secretaría de Movilidad de Bogotá tiene la responsabilidad de mantener un expediente para cada deudor garantizado, que incluirá las garantías y requisitos exigidos por la póliza. Enviaron carpetas con documentación incompleta y mencionan comunicaciones de objeciones anteriores para argumentar que los documentos fueron entregados. Como se ha solicitado anteriormente, la Secretaría de Movilidad debe entregar un expediente para cada póliza con toda la documentación completa, identificada y organizada de forma individualizada ya que no se encuentran dichos expedientes de esta forma de tal manera que no es posible evaluar cada póliza y la respectiva solicitud de forma individual.

Dentro de las evidencias de gestión de cobro que envían, mandan un universo con un listado de datos de direcciones de correo electrónico o números de celulares que no refleja de manera individual la gestión respectiva de cobro y no cumple con lo establecido en este sentido por el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Bogotá que establece que las comunicaciones y notificaciones deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en este sentido es imposible verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, por lo que las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos no cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobranza de la Secretaria de Movilidad para tal fin.

Respecto al Reporte por parte de la Secretaria de Movilidad a las centrales de riesgo de la persona que incumplió el acuerdo de pago es necesario precisar que el Habeas Data es el derecho fundamental por medio del cual se protege los datos personales de los colombianos, como se expresa en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas."*

Así las cosas, y con el fin de regular este derecho fundamental, la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes, desarrolla los parámetros para que toda persona conozca, actualice y rectifique la información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en centrales de

información, como también, muestre los mecanismos con los que cuenta, los canales de atención y demás herramientas para hacer respetar el derecho de Habeas Data. En este sentido, la secretaria de Movilidad aporta un listado general de obligaciones y no de personas individualizadas, incumpliendo con este lo establecido en las condiciones de la póliza de seguro.

Dentro de los requisitos de asegurabilidad y condiciones para la suscripción de la póliza para garantizar el acuerdo de pago; el otorgamiento de la cobertura de la póliza queda sujeto al estricto cumplimiento del reglamento interno para el cobro de cartera por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá haciendo cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad y establecer un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobranza que dispone esta póliza. La resolución de incumplimiento de facilidad de pago y notificación es un acto administrativo y es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

Si bien en principio el acto jurídico administrativo goza de características propias, exclusivas a esta clase de decisiones, como son las relativas a su carácter ejecutivo y ejecutorio contemplado, es claro que esta connotación solo la adquiere, cuando la decisión ha sido debidamente notificada y se encuentra en firme, después de todos los pasos exigidos por la ley.

Así las cosas y de acuerdo con las resoluciones analizadas que fueron allegadas por la Secretaría de Movilidad, después del incumplimiento del deudor, la Secretaria de Movilidad expide la Resolución de incumplimiento fuera del tiempo establecido en el Manual de Administración y Cobro de Cartera, entre el incumplimiento y la expedición del citado acto administrativo y en otros casos, en la documentación enviada por Movilidad Bogotá no se allega dicha resolución.

Aunado a lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio establece que:

“Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida si fuere el caso”

La Secretaria de Movilidad al expedir la resolución de incumplimiento no demostró la ocurrencia del siniestro, en consideración a que el acto administrativo no está en firme, aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente, dicha firmeza depende de lo establecido en el artículo 87 del CPACA que indica:

“FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*



4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Al respecto, el artículo cuarto de la resolución del citado acto administrativo que expidió la Secretaria se le indica a los deudores que *“contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario”*, sin embargo, la Secretaria de Movilidad solo aportó citaciones a notificación sin haber realizado lo establecido en el artículo 565 del E.T.N, es decir no agotó la gestión de cobranza.

Así las cosas, es claro que la documentación aportada a la fecha no está completa o no cumple con lo establecido en la ley comercial y las condiciones generales y particulares de la póliza lo cual se sustenta en el Artículo 1077 del Código del Comercio razón por la cual se objeta la solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación reiterándoles nuestra vocación de servicio y quedamos atentos a atender cualquier aclaración o inquietud.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS
Gerente Legal de Indemnizaciones

Copias:
ASESORES ALIADOS DE SEGUROS LTDA.
BRAND EQUITY SAS.

SDM-DGC-84467-2020

Bogotá, D.C., 05 de junio de 2020

Doctora

PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS

Gerente Legal de Indemnizaciones

LA EQUIDAD SEGUROS

Carrera 9A No. 99 – 07

Bogotá D.C.

Asunto: Reconsideración objeciones 765 reclamaciones de pago remitidas con memorando SDM DGC 63045 con fecha abril 1ro 2020 y recibido vía email el 30 de abril de 2020.

Doctora Paola,

Por el presente escrito solicito la reconsideración de sus objeciones ante la reclamación del pago de TODAS las pólizas de seguros de que trata la referencia de esta comunicación, y que carecen de fundamento fáctico y jurídico, conforme a las siguientes consideraciones, que expongo frente a cada uno de los reparos de esa empresa de seguros, mismas que no solo encontramos impertinentes sino arbitrarios, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Frente a las objeciones.

1. Remisión de expedientes individualizados.

En la comunicación que aquí se atiende, y sobre la cual requerimos la reconsideración, señala que, en las condiciones de la póliza de seguros se establece que la entidad debe mantener un expediente por cada deudor garantizado con la póliza, y que en él deben obrar los documentos y requisitos exigidos por la póliza, indicando que, en este caso, la aseguradora ha requerido el envío de cada reclamación individualizada en cada expediente.

Frente a lo anterior, es preciso indicar que esta Entidad remitió en el año 2019, documentación de cada uno de los deudores de la Secretaria de Movilidad tomadores de las pólizas, información que fue analizada por parte de la aseguradora hasta el año 2020, donde se expuso que las carpetas se

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Code39

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

encontraban incompletas, razón por lo que se procedió a remitir atendiendo en todos los casos la ritualidad exigida en cada una de ellas, como lo ha hecho en el pasado cuando, sin reparo alguno, la aseguradora la Equidad, pagó alrededor de 1240 reclamaciones hechas el año anterior, con la misma documentación aportada por la Entidad.

No obstante, lo anterior y atendiendo a lo expuesto en las objeciones procedemos a remitir 765 carpetas con la información solicitada, para que procedan al pago de las obligaciones amparadas con las pólizas, atendiendo a que estamos dentro de la oportunidad legal para ello.

Debe tenerse en cuenta que en cada una de los expedientes conformados por cada uno de los deudores se encuentra las evidencias de las gestiones cobro realizadas por parte de esta Entidad como lo son los persuasivos realizados a través de las notificaciones, registro de llamadas y SMS, correos que cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el manual de cobro de la Secretaría de Movilidad para tal fin.

2. Reporte Por Parte De La Secretaría De Movilidad A Las Centrales De Riesgo U Otra Entidad Debidamente Reconocida De La Persona Que Incumplió El Acuerdo De Pago.

Respecto a este reporte se debe indicar que en la caratula de la póliza de vigencia de los siniestros solicitados se establece los siguiente: “...*reporte por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad las centrales de riesgos como DATA CREDITO u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incumplió el pago el crédito...*”. Este reporte es solicitado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad a CIFIN, una vez remitido el correspondiente persuasivo al ciudadano tal y como lo establecía el Manual de Cobro vigente para la época. De esta solicitud se desprende la certificación emitida por parte de la central de riesgos, en la cual certifican el reporte de la obligación incumplida con forme lo exige la póliza y en observancia al derecho de Habeas Data, como quiera que es información actualizada protegiendo de esta manera los datos personales de los deudores. Lo podemos encontrar en el artículo 15 de la Constitución Política el cual establece: “*Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*”

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Code39

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, es claro que los reportes a las centrales de riesgo se realizaron frente a los deudores que incumplieron la obligación de pago que se relaciona en el listado, siendo estas las únicas que pueden ser sujetos de tal actuación, por lo que su objeción no da lugar porque en ninguna parte de los articulados de la póliza se establece que la certificación debe emitirse por cedula de ciudadanía tal y como está siendo solicitado por parte de la aseguradora.

3. *Acto administrativo de incumplimiento*

De otra parte, la objeción remite al manual de administración de cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad, confrontándolo con el contenido normativo de la póliza, y de acuerdo con lo cual: *el Incumplimiento se declara cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no pague en las respectivas fechas de vencimiento, las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.* En el caso de las reclamaciones se encuentra en cada uno de los 765 expedientes, la observancia de los términos y condiciones establecidas no solo en la póliza, sino en el reglamento al cual alude su objeción, lo cual puede verificar en cada caso concreto de dichos expedientes.

Con fundamento en lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones frente a lo establecido en el *Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria de Movilidad de Bogotá sobre la Facilidad de Pago y el término para la emisión del Incumplimiento*, así como las estipulaciones establecidas por la aseguradora en las pólizas objeto del siniestro reclamado:

- De la lectura integral del clausulado de las pólizas analizadas, las mismas contienen las condiciones generales y especiales a las que están sujetas la relación jurídica sustancial entre las partes, las cuales no exigen para el reclamo emisión del acto administrativo de incumplimiento, ni establece termino alguno, de tal manera, que se puede inferir que debe ser bajo la ritualidad del Estatuto Tributario, el cual en su artículo 814-3 señala:

“Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Code39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.”

En consecuencia, de lo anterior, la Entidad expidió el acto administrativo de incumplimiento con sujeción a la Ley, en atención a que fue declarado por mora en el pago de la facilidad, dejando sin efectos el acuerdo y ordenando hacer efectiva la garantía.

- Frente a la firmeza a la notificación y la firmeza del acto administrativo de incumplimiento es preciso señalar que en cada uno de los expedientes se aporta la evidencia de su notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y respecto a su firmeza debe extraerse lo expuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala la firmeza de los actos administrativos, que en su numeral 3 dispone: *“Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos”,* de tal forma que para el presente caso al no haberse interpuesto recurso frente al incumplimiento el mismo quedo en firme al día sexto (6), posterior a la evidencia de su envío y recepción.

En este punto conviene señalar, que, el Consejo de Estado ha manifestado que las notificaciones de las actuaciones administrativas de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, se pueden realizar de forma electrónica, personal o través de correos o de una empresa de mensajería autorizada, tal como ocurre en el caso sub examine, desvirtuando con ello las aseveraciones:

*“Respecto a la notificación de las actuaciones administrativas en materia tributaria, la Sala considera pertinente realizar las siguientes precisiones: Los artículos 563 a 570 del Estatuto Tributario regulan la notificación en materia tributaria. El artículo 565 establece las formas de notificación [...] **Conforme con el artículo 565 del Estatuto Tributario, encuentra la Sala que las actuaciones administrativas tributarias pueden ser notificadas de manera electrónica, personalmente, o a través de la red de correos o de una empresa de mensajería autorizada**”¹*

En este sentido, la objeción al pago nuevamente se soporta en elementos normativos errados, pues el reclamo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se acompañó de los elementos que, soportados en el manual administrativo de cobro, permiten la comunicación de las decisiones

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 11 de febrero de 2014. Exp: 08001-23-32-000-2012-00249-01(19868), CP: Enrique Alirio Correa Arévalo. PA01-PR01-MD01 V.3.0



administrativas a los deudores, uno de los cuales es justamente el correo electrónico, medio establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que ha certificado justamente el operador de correspondencia a través de un medio que si bien comprendía a la totalidad de los deudores tomadores de la póliza, cada registro obedece a cada uno de ellos.

En vista de lo anterior, es posible concluir que las objeciones realizadas por la aseguradora, son solamente una pretermisión de su deber de reparación, el cual se desprende de la naturaleza del contrato de seguros, que contraría el Principio de la Buena Fe Contractual.

Así también, lo reafirma el Dr. Hernán Fabio López Blanco al establecer que este tipo de conductas de las aseguradoras transgreden los principios contractuales: *“En suma, si en los contratos en general se exige la buena fe, en el seguro la exigencia es máxima: tanto en el solicitante como en el asegurador debe campear la pulcritud moral e intelectual. Por eso son igualmente reprobables los reticentes y las aseguradoras que, ocurrido el siniestro, buscan toda clase de argumentos evasivos para no cumplir con su obligación, bien dilatando la finalización de dicha etapa con la exigencia sucesiva de pruebas, ora negando el pago de la indemnización con argumentos faltos de seriedad”*.²

En línea con lo anterior, el artículo 1077 del Código de Comercio impone una carga a las compañías de seguros, las cuales al momento de negar un pago deben hacerlo con un fundamento válido, pues así lo dispone la norma:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Adicional a lo anterior, se debe recordar a la aseguradora que se ha venido reconociendo de su parte el pago del valor del seguro en reclamaciones que se encuentran en las mismas situaciones de hecho a las del presente caso, el más reciente no hace más de tres meses, motivo por el cual, resulta contrario a la buena fe contractual y al principio de igualdad, el que se dé un giro injustificado a tales situaciones, proponiendo ahora objeciones para el pago, siendo evidente la falta de congruencia en sus determinaciones, razón que sumada a las anteriores, nos

² LÓPEZ, Hernán Fabio, Comentarios al contrato de seguros, quinta edición, Dupre Editores, Bogotá, Colombia, 2010, Pág. 80
PA01-PR01-MD01 V.3.0



llevan a establecer la necesidad de poner en conocimiento de la Superintendencia Financiera los presente hechos, para lo de su competencia³.

II. PETITUM.

Como consecuencia de todo lo anterior, le solicito reconsiderar su posición frente al reclamo presentado en el caso de la referencia y disponga el pago de la correspondiente póliza de seguros.

III. ANEXOS

- Acuerdo de pago con la Póliza.
- Objeción por parte de la Equidad Seguros.
- Estado de Cuenta del Acuerdo de Pago con Capital Insoluto.
- Oficio y Resolución de Incumplimiento debidamente notificado.
- Certificación gestiones de Cobro.
- Certificación Transunion de Centrales de Riegos.
- Resolución de Embargo y/o Desembargo (Cuando aplique el caso).
- Carta de la Equidad Seguros informando Delegación a Asesores Aliados de Seguros.
- Carta de Asesores Aliados de seguros aprobando por parte de La Equidad Seguros con modificación de Pólizas.

Atentamente,



IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Diego Fernando Fonnegra SDM-DGC

cc. **Doctor Jorge Castaño Gutierrez** jocastano@superfinanciera.gov.co
Superintendente Financiero de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia super@superfinanciera.gov.co

Ingrid Carolina Silva - Subsecretaría de Gestión Jurídica

³ Artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero **DECRETO LEY 663 DE 1993**, (abril 2 de 1993)
PA01-PR01-MD01 V.3.0





BOGOTÁ D.C.

Oscar Fabiany Lopez Muñoz <oflopez@movilidadbogota.gov.co>

RESPUESTA A COMUNICACIÓN SDM-DGC-58768-2020

1 mensaje

Servicio al Cliente <Servicio.Cliente@laequidadseguros.coop>

17 de abril de 2020, 17:27

Para: "oflopez@movilidadbogota.gov.co" <oflopez@movilidadbogota.gov.co>

Cc: "aliadosseguros@yahoo.com" <aliadosseguros@yahoo.com>, "operaciones@brandequity.com.co" <operaciones@brandequity.com.co>

Buenas tardes:

En respuesta a su reclamación citada en el asunto estamos procediendo a remitir 853 cartas con la respuesta a cada uno de los reclamos presentados, para control del envío anexo archivo en Excel en el cual puede ubicar la trazabilidad respecto de la comunicación por cada asegurado.

Las comunicaciones se dividieron por lotes, razón por la cual enviaremos 9 lotes que contienen el total de las comunicaciones.

Si desea solicitar alguna aclaración, plantear una solicitud de reconsideración sobre la decisión adoptada por la aseguradora o aportar documentación adicional relacionada con los reclamos definido por favor remitir su solicitud a los siguientes buzones de correo de electrónico: nubia.verdugo@laequidadseguros.coop, aliadosseguros@yahoo.com, operaciones@brandequity.com.co

Continuaremos atentos a sus comentarios e inquietudes.

¡Hasta pronto!

Línea de Servicio al cliente | Gerencia SAC

Bogotá (57-1) 746 03 92 – Celular #324 Nacional 01 8000 919 538 Opción 6 | Dirección completa | **Horario de atención:** lunes a viernes 08:00 a.m. – 06:00 p.m. – sábado 08:00 a.m – 02:00 pm

servicio.cliente@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Colombia

 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

4 archivos adjuntos



lote 01.pdf
2965K



853 BASE SINIESTROS Objetados VALIDACION ABRIL 14 2020.xlsx
6173K



Lote 02.pdf
2924K



Lote No 03.pdf
2919K

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	1 de 4

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación N°	IUC I-2021-1929881
Convocante(s)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Convocado (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Fecha de Solicitud	08 DE JUNIO DE 2021
Objeto	PAGO DE PÓLIZAS

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), la doctora **MARÍA ISABEL HERNANDEZ PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.707.381 de la Unión Nariño, en calidad de Directora de Representación Judicial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, según Resolución No. 226 del 24 de Agosto de 2020, expedida por el Secretario Distrital de Movilidad y, Acta de posesión que se adjunta; en representación del Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Movilidad-, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 089 del 24 de marzo de 2021, a través de apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.050 de Bogotá y T. P. N° 251.706 del C.S de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2.- En Bogotá D.C., el día 29 de junio de 2021, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 2:00 pm, audiencia que se realiza a través de reunión en la plataforma Microsoft Teams™, contando con previa aceptación de las partes de realizar la audiencia mediante plataformas electrónicas.

Parte Convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. CON NIT 860.028.415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. CON NIT 830.008.686-1**

3.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	2 de 4

medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 29 de junio de 2021 a las 2:00 pm.

4.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio. Mediante correos electrónicos y telefónicamente, las partes manifestaron su disposición para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que la parte convocada reconozca y pague a la parte convocante las siguientes pólizas de Insolvencia de pago (Seguros de Créditos), así:

- Póliza No. 18210 – Acuerdo de Pago No. 2984990
- Póliza No. 17663 – Acuerdo de Pago No 2984366
- Póliza No. 18182 – Acuerdo de Pago No. 2984963
- Póliza No. 20845 – Acuerdo de Pago No. 2988008
- Póliza No. 7004 – Acuerdo de Pago No. 2973224
- Póliza No. 7667 – Acuerdo de Pago No. 2973944
- Póliza No. 15597 – Acuerdo de Pago No. 2982062
- Póliza No. 18463 – Acuerdo de Pago No. 2985269
- Póliza No. 15175 – Acuerdo de Pago No. 2983135
- Póliza No. 21112 – Acuerdo de Pago No. 2988314
- Póliza No. 17955 – Acuerdo de Pago No. 2984545
- Póliza No. 18401 – Acuerdo de Pago No. 2985206
- Póliza No. 3491 – Acuerdo de Pago No. 2969333
- Póliza No. 6981 – Acuerdo de Pago No. 29973178
- Póliza No. 15190 – Acuerdo de Pago No. 2981566
- Póliza No. 15210 – Acuerdo de Pago No. 2981584
- Póliza No. 3286 – Acuerdo de Pago No. 2969073
- Póliza No. 18923 – Acuerdo de Pago No. 2985813
- Póliza No. 15563 – Acuerdo de Pago No. 2982022
- Póliza No. 6717 – Acuerdo de Pago No. 2972918
- Póliza No. 8263 – Acuerdo de Pago No. 2974629
- Póliza No. 6181 – Acuerdo de Pago No. 2972288
- Póliza No. 16414 – Acuerdo de Pago No. 2984181
- Póliza No. 20158 – Acuerdo de Pago No. 2987221
- Póliza No. 21123 – Acuerdo de Pago No. 2988333
- Póliza No. 19488 – Acuerdo de Pago No. 2986456
- Póliza No. 21190 – Acuerdo de Pago No. 2988407
- Póliza No. 17479 – Acuerdo de Pago No. 2984169
- Póliza No. 2996 – Acuerdo de Pago No. 2968805

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	3 de 4

Póliza No. 18570 – Acuerdo de Pago No. 2985381
Póliza No. 5463 – Acuerdo de Pago No. 2971509
Póliza No. 17417 – Acuerdo de Pago No. 2984104
Póliza No. 5423 – Acuerdo de Pago No. 2901867
Póliza No. 17171 – Acuerdo de Pago No. 2983845
Póliza No. 4622 – Acuerdo de Pago No. 2970570
Póliza No. 17848 – Acuerdo de Pago No. 2984577
Póliza No. 19527 – Acuerdo de Pago No. 2986507
Póliza No. 17605 – Acuerdo de Pago No. 2984293
Póliza No. 5380 – Acuerdo de Pago No. 2928863
Póliza No. 20311 – Acuerdo de Pago No. 2987403
Póliza No. 20647 – Acuerdo de Pago No. 2987789
Póliza No. 2803 – Acuerdo de Pago No. 2968587
Póliza No. 16156 – Acuerdo de Pago No. 2982684
Póliza No. 20146 – Acuerdo de Pago No. 2986055
Póliza No. 7583 – Acuerdo de Pago No. 2973856
Póliza No. 4823 – Acuerdo de Pago No. 2970292
Póliza No. 6895 – Acuerdo de Pago No. 2978034
Póliza No. 19422 – Acuerdo de Pago No. 2986372
Póliza No. 20809 – Acuerdo de Pago No. 2987967
Póliza No. 18870 – Acuerdo de Pago No. 2985750
Póliza No. 2466 – Acuerdo de Pago No. 2968240
Póliza No. 18764 – Acuerdo de Pago No. 2985618
Póliza No. 6886 – Acuerdo de Pago No. 2973092
Póliza No. 18508 – Acuerdo de Pago No. 2985323
Póliza No. 6968 – Acuerdo de Pago No. 2973189
Póliza No. 18201 – Acuerdo de Pago No. 2990734
Póliza No. 6651 – Acuerdo de Pago No. 2972842
Póliza No. 5996 – Acuerdo de Pago No. 2925639
Póliza No. 14844 – Acuerdo de Pago No. 2981170
Póliza No. 2818 – Acuerdo de Pago No. 2968623

Que la parte convocada reconozca que incumplió la obligación de indemnizar a la Secretaría de Movilidad, por cuenta de los siniestros ocurridos y asegurados en los contratos de seguros constituidos en las pólizas antes citadas. Que la parte convocada haga efectiva las pólizas a favor de la Secretaría de Movilidad.

Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Comparece de manera virtual, la doctora **MARÍA ISABEL HERNANDEZ PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.707.381 de la Unión Nariño, en calidad de Directora de Representación Judicial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, con Nit 899999061-

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-018	Página	4 de 4

9, con domicilio en la calle 13 N° 37-35 en Bogotá y correo electrónico: judicial@movilidadbogota.gov.co, junto con su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.050 de Bogotá y T. P. N° 251.706 del C.S de la J., con correo electrónico: sbarreto@movilidadbogota.gov.co.

Por la parte Convocada: Comparece de manera virtual, la doctora **CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.554.926 de Ibagué, obrando en calidad de Apoderada General de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con Nit 860028415-5 y de la **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, con Nit 830008686-1, mediante Escritura Pública N° 702 de fecha 13 de agosto de 2020, de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, con domicilio para notificaciones judiciales en la carrera 5 N° 38-29 primer piso de Ibagué Tolima, teléfono 2663166 y correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. y claudia.lastra@laequidadseguros.coop.

NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes, sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se cierra la presente siendo las 2:50 pm de hoy 29 de junio de 2021 y se aprueba de viva voz, una vez leída, por quienes en ella intervinieron, de conformidad con el artículo 1 de la ley 640 de 2001, y Decreto Legislativo 491 del 20 de marzo de 2020, artículos 9 y 10. Se expide la presente CONSTANCIA de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.



LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SCI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Antonio Bernardo Venanzi Hernandez
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 79464049

CARGO

Representante Legal Suplente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Ricardo Saldarriaga González
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 71766825

Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

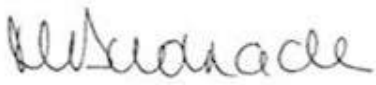
Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4398792639829138

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 10:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA